

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6512 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 17 DE AGOSTO DE 2021
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6533 DEL JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	3
2. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Ampliación y modificación	3
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u>	4
4. <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS</u> . Dictamen CAF-18-2021. Modificación de las <i>Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica</i>	16
5. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . CU-1002-2021. Presentación del <i>Informe de Seguimiento de Acuerdos, correspondiente al periodo del 1.º de noviembre de 2020 al 31 de mayo de 2021</i>	33
6. <u>DOCENCIA Y POSGRADO</u> . Dictamen CDP-6-2021. Propuesta de modificación al inciso a) del artículo 32A del <i>Reglamento de régimen académico y servicio docente</i> . En consulta.	58
7. <u>ASUNTOS ESTUDIANTILES</u> . Dictamen CAE-5-2021. Modificación de los artículos 14 y 15 del <i>Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la UCR</i>	76
8. <u>ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL</u> . Dictamen CAUCO-4-2021. Revisión del artículo 53 del <i>Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica</i> . Se suspende	81
9. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	90
10. <u>VISITA</u> . Dra. Helvetia Cárdenas Leitón, exrepresentante de la UCR ante el Consejo Superior de Educación. Responde dudas sobre el <i>Informe parcial de labores correspondiente al periodo de julio 2019 - mayo 2021</i>	91

Acta de la **sesión N.º 6512**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Sedes Regionales; Dra. María Laura Arias Echandi, rectora a. i.; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Maité Álvarez Valverde y la Br. Ximena Isabel Obregón Rodríguez, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dra. María Laura Arias, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. Informe de Seguimiento de Acuerdos por el periodo que comprende del 1.º de noviembre de 2020 al 31 de mayo de 2021 (CU-1002-2021).
4. Comisión de Docencia y Posgrado: Propuesta de modificación al inciso c) del artículo 32A del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* (Dictamen CDP-6-2021).
5. Comisión de Asuntos Estudiantiles: Modificación del *Reglamento de Residencias Estudiantiles para actualizar las categorías de beca que se otorguen en la Institución y para discutir la incorporación de las personas extranjeras* (Dictamen CAE-5-2021).
6. Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional: Revisión del artículo 53 del *Reglamento para la Administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica* para que contemple las sanciones a las faltas establecidas (Dictamen CAUCO-4-2021).
7. Dirección: Texto sustitutivo del Proyecto de Ley: “*Creación del Programa de Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolapad)*”. Expediente N.º 21.775 (Propuesta Proyecto de Ley CU-38-2021).
8. Dirección: Otorgamiento de poder general judicial al M.Sc. William Bolaños Gamboa (Propuesta de Dirección CU-12-2021).
9. Dirección: Proyecto de Ley Reforma del inciso d) del artículo 11 de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, Ley N.º 9635 del 3 de diciembre de 2018. *Ley para proteger y estimular la inversión pública*, Expediente N.º 21.787 (Propuesta Proyecto de Ley CU-32-2021).
10. Dirección: Criterio institucional sobre las siguientes proyectos de ley: Proyecto *ley de ejecución de la pena*, Expediente N.º 21.800. Texto sustitutivo del proyecto de ley *Reforma y adición a la Ley Orgánica del Poder Judicial para garantizar el financiamiento de las secciones especializadas en materias de familia y laboral de la Defensa Pública del Poder Judicial*. Expediente N.º 21.090 (Propuesta Proyecto de Ley CU-33-2021).
11. Dirección: Proyecto de *Ley contra el exceso en el salario de los altos jerarcas del sector público*, Expediente N.º 22.091 (Propuesta Proyecto de Ley CU-37-2021).

12. Comisión de Coordinadores Permanentes: Modificación del artículo 5, inciso i), del *Reglamento del Consejo Universitario*, para incluir el periodo en que la representación estudiantil rinda el informe de su labor en el Órgano Colegiado (Dictamen CCCP-2-2021).
13. Propuesta de Miembro: Pronunciamiento sobre la vejez como una etapa de la vida humana (Propuesta de Miembros CU-30-2021).
14. Propuesta de Miembro: Incorporación de una persona representante estudiantil en el Consejo Asesor Académico del Centro de Evaluación Académica (Propuesta de Miembros CU-31-2021).
15. Visita de la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón, exrepresentante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación (CSE), quien continuará con la presentación del informe parcial de labores, correspondiente al periodo de julio de 2019 a mayo de 2021.

ARTÍCULO 1

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, propone una modificación en el orden del día para trasladar “Informes de Rectoría” para la sesión del jueves 19 de agosto de 2021.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA propone una modificación en el orden del día para pasar el punto de los informes de Rectoría para el jueves 19 de agosto, ya que el rector solicitó vacaciones para hoy por una situación especial. Él le informó que ya tiene listo el informe y que los puede presentar ese día. Además, hoy está presente la Dra. María Laura Arias como rectora *a. i.* Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para trasladar “Informes de Rectoría” para la sesión del jueves 19 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, propone una ampliación en el orden del día y una modificación en el orden del día para conocer el Dictamen CAF-18-2021, sobre la modificación de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA propone una ampliación en orden del día para conocer el dictamen sobre la modificación de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa que es urgente que se conozca y analice hoy mismo este dictamen, porque deben comunicar a la Contraloría General de la República esa modificación. Pide disculpas por la premura.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le da las gracias al Ph.D. Guillermo Santana. Cree que aspectos de orden presupuestario tienen que estar en la agenda casi que de forma inmediata. Agradece a la Comisión y al Ph.D. Santana como coordinador por el trabajo realizado. Recuerda que este documento tiene que ser enviado rápidamente a la Contraloría General de la República. Posteriormente, somete a votación la ampliación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA solicita una modificación en el orden del día para que el punto 16 de la agenda se analice como punto dos. Inmediatamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar y modificar el orden del día para conocer el Dictamen CAFP-18-2021, sobre la modificación de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, después de los informes de la Dirección.

ARTÍCULO 3

Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para el CU

a) Gestión de solicitudes de declaratorias de interés institucional

La Rectoría comunica, mediante la Resolución R-177-2021, el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en la sesión ordinaria N.º 15-2021, celebrada el jueves 20 de mayo de 2021, referente al “Procedimiento para la Gestión de Solicitudes de declaratorias de Interés Institucional”. Al respecto, resuelve: 1. Aprobar el “Procedimiento para la Gestión de Solicitudes de declaratorias de Interés Institucional”, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución. 2. Comunicar la presente resolución, para la gestión correspondiente, a la Comunidad Universitaria.

b) Reservación del Aula Magna

- *La Vicerrectoría de Administración remite el oficio VRA-3426-2021, en atención al documento CU-1234-2021, referente a la solicitud de préstamo del Aula Magna para el día 26 de agosto de 2021, con el fin de llevar a cabo la sesión solemne en conmemoración del 81 aniversario de la Universidad de Costa Rica. Al respecto, comunica que el espacio ha sido reservado de acuerdo con la petición, por lo que se debe contactar al Sr. Eduardo Planelles Ramírez para verificar aspectos logísticos de la actividad. Asimismo, recuerda la obligatoriedad de aplicar los protocolos sanitarios correspondientes y no exceder el aforo permitido.*
- *La Vicerrectoría de Administración envía el oficio VRA-3428-2021, de conformidad con la misiva CU-1235-2021, referente a la solicitud de préstamo del Aula Magna para el día 7 de setiembre de 2021, con el propósito de llevar a cabo la ceremonia de entrega del título de doctor honoris causa de la Universidad de Costa Rica al Dr. Daniel Janzen, biólogo estadounidense. Al respecto, informa que el espacio ha sido reservado de acuerdo con la petición, por lo que se debe contactar al Sr. Eduardo Planelles Ramírez para verificar aspectos logísticos de la actividad. Asimismo, recuerda la obligatoriedad de aplicar los protocolos sanitarios y no exceder el aforo permitido.*

c) Candidatura de la Facultad de Ingeniería para el decanato del SEP

El Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería, comunica, mediante la misiva FI-337-2021, que el Consejo de Área de Ingeniería se reunió de forma virtual el jueves 5 de agosto de 2021, en la sesión N.º 113, con el fin de nombrar a la persona candidata del Área de Ingeniería para el cargo en el Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado. Al respecto, informa que se presentó una única candidatura por parte de la Escuela de Ingeniería Química, el Dr. Benito Stradi Granados, quien cumple con los requisitos establecidos, por lo que se sometió a votación y se obtuvo el siguiente resultado: Dr. Benito Stradi Granados: 1, Votos en blanco: 5, Votos nulos: 5. Por tanto, el Consejo del Área de Ingeniería tomó el siguiente acuerdo en firme: El Consejo del Área de Ingeniería acuerda comunicar al Consejo Universitario que, dado que ninguna candidatura alcanzó la votación requerida, no se presenta representación del área para optar por el cargo en Decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado.

d) Consulta de la ODI sobre celebraciones de la UCR

La Oficina de Divulgación e Información (ODI) solicita, por medio del oficio ODI-407-2021, que se indiquen cuáles celebraciones propias de la Universidad de Costa Rica, vigentes y aprobadas por el Consejo Universitario, deben ser consideradas por la ODI, con el fin de organizar la agenda informativa correspondiente para lo que resta del año 2021 y el 2022.

e) Decanato de la Sistema de Estudios de Posgrado

El Dr. Fernando Morales Martínez, coordinador del Consejo de Área de Salud, comunica, mediante la misiva CAS-28-2021, que en esta ocasión el Área de la Salud no cuenta con personas candidatas para el puesto en el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

f) Memoria del Congreso de Regionalización

La Sede de Occidente adjunta copia de la Memoria del Congreso de Regionalización, celebrada en el año 2018, por medio del oficio SO-D-1121-2021, para conocimiento de este Órgano Colegiado.

g) Resolución sobre los resultados del Índice de Gestión Institucional de la Contraloría General de la República

La Rectoría emite la Resolución R-170-2021, en atención al oficio OPLAU-684-2021, referente a los resultados del Índice de Gestión Institucional de la Contraloría General de la República (IGI-2018), en el cual indica que: la Oficina de Planificación, considerando la experiencia adquirida en la atención del Índice de Gestión Institucional, recomienda que la Rectoría analice la posibilidad de que se elabore el Código de Ética de la Universidad de Costa Rica, del cual se derive una estrategia institucional de promoción y fortalecimiento de la ética en la cultura organizacional, con características que permitan evaluar los resultados de su implementación. Para alcanzar ese objetivo, se sugiere considerar las apreciaciones y aportes de dependencias institucionales con conocimiento en la materia y las posibles implicaciones de dicho código y la estrategia de fortalecimiento, tales como, la Oficina Jurídica, la Oficina de Contraloría Universitaria, la Oficina de Recursos Humanos y otras según la Rectoría lo considere pertinente”. Al respecto, la Rectoría resuelve: 1. Brindar a la nueva Comisión nombrada para la elaboración del Código de Ética de la Universidad de Costa Rica, los recursos necesarios para el ejercicio de su labor, en relación con la disposición de tiempos laborales para atender las necesidades investigativas, de consultoría, de criterio experto, gestión colaborativa, con diversas instancias de la Institución, convocatorias para sesionar, así como la redacción del documento de interés.

h) Creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer

La Vicerrectoría de Investigación, mediante el oficio VI-4717-2021, transcribe el acuerdo tomado en consulta ad referendum, a los miembros del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación (COVI), el cual, a la letra, dice: Se aprueba la creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA), Acuerdo Firme. Asimismo, obtuvo la siguiente votación: Votan a favor: Dra. María Laura Arias Echandi, M.Sc. Georgina Morera Quesada, Dr. Adrián Vergara Heidke, Dr. Víctor Schmidt Díaz, Dr. Javier Monge Meza, Dra. Rosaura Romero Chacón, MTI Henry Lizano Mora.

i) Contraloría General de la República

La Licda. Jéssica Viquez Alvarado, gerente de área, y la Licda. Rosaura Camacho Sánchez, coordinadora, ambas de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República (CGR), envían el oficio DFOE-CAP-0495 para informar que se amplía el plazo para remitir dicho anexo con sus respectivas respuestas al 20 de agosto de 2021, de acuerdo con la sesión de trabajo realizada el 6 de agosto de 2021, denominada Taller: Estado de capacidad de gestión financiera a cargo de Jerarcas - Alta Gerencia, y a partir de las inquietudes con respecto al periodo para dar respuesta al anexo N.º 1 del oficio DFOE-CAP-0485, Cuestionario sobre el estado de la capacidad de gestión financiera a cargo de los jerarcas de las instituciones públicas,.

j) Situación fiscal para el ejercicio económico 2022

La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República adjunta el oficio DC-0158 (10860)-2021, por medio del oficio DFOE-IAF-0022, suscrito por la contralora general, máster Marta Acosta Zúñiga, donde se establecen algunas consideraciones de la situación fiscal para el ejercicio económico 2022, las cuales ya fueron comunicadas al Máximo Titular Administrativo de la Universidad de Costa Rica, el pasado 27 de julio del presente año.

k) Comisión de Investigación y Acción Social

El Dr. Carlos Palma Rodríguez, coordinador de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS), remite el oficio CIAS-9-2021, en el que informa que se designó a la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo para que coordinara la reunión de la CIAS del lunes 9 de agosto de 2021.

l) Radionovela “La cabina mágica”

Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica adjunta, mediante el oficio RUC-069-2021, una llave maya con la radionovela titulada “La cabina mágica”, producción realizada con motivo del 80.º aniversario de nuestra alma mater. “La cabina mágica” consta de 21 capítulos producidos y grabados durante las limitaciones impuestas a causa de las restricciones sanitarias ante la pandemia COVID-19; no obstante, se busca recrear de una manera amena momentos históricos y específicos de la vida de la Universidad de Costa de Rica.

m) Normas de procedimientos electorales de la Universidad de Costa Rica

El Tribunal Electoral Universitario (TEU) comunica, mediante el oficio TEU-882-2021 y en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento de elecciones universitarias, que, en sesión ordinaria N.º 7-2021, el TEU aprobó las Normas de procedimientos electorales de la Universidad de Costa Rica para la realización de los distintos procesos electorales universitarios supervisados por este órgano. Rescata que con la emisión de estas normas se regula expresamente la modalidad presencial y remota para todos los procesos electorales, lo cual ha sido necesario a partir de la coyuntura sanitaria que atraviesa el planeta. Por tanto, estas normas dejan sin efecto, en su totalidad, el Manual de Procedimientos Electorales aprobado en sesión 15-06 del 16 de agosto de 2006 por el Tribunal Electoral Universitario.

n) Plan Estratégico del CICAP 2021-2026

El Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) envía el oficio CICAP-546-2021, mediante el cual remite el Plan Estratégico del CICAP 2021-2026. Asimismo, informa que, en el marco de celebración del 45.º aniversario del Centro y de cara al 50.º aniversario, se seguirá fortaleciendo la investigación, comenzando con un estudio bibliométrico; la acción social, a partir de acciones alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible; la asesoría técnica, con un catálogo de servicios de acompañamientos para todo tipo de organizaciones dentro del ámbito de competencia del CICAP, y la gestión y el desarrollo, priorizando migrar a una norma ISO 21001. Con lo anterior, buscan reposicionar al CICAP en el ámbito universitario, así como en el ámbito nacional e internacional.

ñ) Instituto de Investigaciones Agrícolas

El Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA) adjunta, mediante el oficio IIA-89-2021, el documento IIA-88-2021, dirigido al señor Luis Diego Sánchez Zamora, referente al IIA-79-2021 también adjunto. En este último oficio se le informa al Sr. Sánchez que, ante la ausencia de todos los requisitos para hacer efectiva su petición, se le emplaza en su condición de peticionario para que subsane los defectos advertidos en el plazo de cinco días hábiles, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se notificará su archivo inmediato. El 6 de agosto del presente año, luego de transcurridos los cinco días hábiles, se le comunica al Sr. Sánchez que se ha desistido de su petición y se ordena su archivo.

o) Consulta sobre las actuales Etapas Básicas de Música

La Vicerrectoría de Docencia (VD) envía el oficio VD-2238-2021, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6452, artículo 9, celebrada el 10 de diciembre de 2020, referente a los lineamientos para garantizar la permanencia y el fortalecimiento de las actuales Etapas Básicas de Música en la estructura universitaria, adscrita a la VD. Al respecto, la Vicerrectoría consulta “si las actuales Etapas Básicas de Música de la Escuela de Artes Musicales y cada una de las Sedes que actualmente lo imparten deben, sin exclusión, trasladarse al nuevo Programa Especial de Educación Permanente de Formación Preuniversitaria en Artes Musicales. En el caso de que alguna Sede acuerde no ser parte del nuevo Programa, entonces, ¿es posible que su actividad docente en artes musicales continúe funcionando como el actual proyecto de Etapas Básicas de Música adscrito en la Vicerrectoría de Acción Social?”.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión lo presentado anteriormente.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se refiere al punto n), de la comunicación que hace el Tribunal Electoral Universitario sobre las normas que emitieron para la gestión de procesos electorales en diferentes modalidades. Considera que es una excelente iniciativa de parte del Tribunal formalizar el desarrollo de procesos electorales por medios virtuales en las unidades académicas, puesto que pese a la pandemia se han tenido que hacer elecciones presenciales, con todas las limitaciones que esto tiene, lo que ha atrasado muchísimo los procesos y limita el desarrollo institucional. Le parece que esta alternativa de trabajar en las dos modalidades será una contribución importante para la Institución, por lo que reconoce esta labor del Tribunal.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA apoya las palabras de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, y enviará una carta en nombre del Consejo Universitario con la felicitación por la gestión. Continúa con la lectura.

p) Seguimiento sobre el uso del Sistema de Compras Públicas

El Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la Contraloría General de la República (CGR) comunica, mediante el oficio DFOE-CAP-0506, que se ha iniciado el seguimiento de la gestión pública sobre el uso del Sistema de Compras Públicas (SICOP) en las instituciones públicas, cuyo objetivo es determinar el estado de la gestión para el uso del SICOP por parte de las instituciones públicas, con base en el marco regulatorio y prácticas aplicables, para apoyar la toma de decisiones y promover mejoras en la gestión de compras y la rendición de cuentas institucional.

q) Nulidad absoluta del acuerdo de la sesión N.º 6387-03

La Oficina Jurídica informa a la Rectoría y al Consejo Universitario, mediante el oficio OJ-351-2021, que el Proceso de Conocimiento de puro derecho, interpuesto por el Sr. Henning Jensen Pennington contra la Institución, fue declarado con lugar. Al respecto, la sentencia declara la nulidad absoluta del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en el artículo 3 de la sesión ordinaria N.º 6387, celebrada el 2 de junio del 2020.

r) Solicitud de revisión del acuerdo N.º 6317-8

El Dr. Juan Fernando Arias Astúa, director ejecutivo del Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica, solicita, mediante el oficio CPNCR-DE-159-2021, la revisión del punto 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019, con el propósito de que se apruebe el otorgamiento de este título a todas las personas graduadas de la licenciatura en Nutrición Humana de la Universidad de Costa Rica, sin hacer distinción del año en que se graduaron. Lo anterior surge a raíz del oficio ENu-684-2021, suscrito por la M.Sc. Viviana Esquivel Solís, directora de la Escuela de Nutrición de la UCR, en el cual solicita al Colegio comunicar a las personas egresadas de esta escuela que el título de doctorado profesional en Nutrición se otorgará solamente a quienes se hayan graduado a partir del 2008.

s) Situación de nombramiento de persona en la CII

La Dra. Yalena de la Cruz Figueroa remite una misiva de fecha 9 de agosto de 2021, en la cual expone la situación que está atravesando para asumir su nombramiento como miembro de la Comisión Instructora Institucional (CII) a partir del 16 de agosto del presente año. Al respecto, comunica que la Rectoría informó a la Dirección de la Escuela de su nombramiento en la Comisión y el apoyo para sustituirla, lo que posiblemente ocurrió porque pensaron que tenía una jornada de tiempo completo; sin embargo, su jornada es de 1/4 TC en propiedad. Posteriormente, la directora le envió una nota diciendo que la dejaría sin labores docentes y usaría el tiempo de sustitución para nombrar un tercero según su mejor criterio, pues sustituirla equivale a dejarla sin docencia, lo cual va en contra de la normativa universitaria. Finalmente

aclara que, si no se le brinda apoyo en su nombramiento, equivaldría a un veto al acuerdo del Consejo Universitario.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa, con respecto a esta carta, que lo conversó con el Dr. Gustavo Gutiérrez y le señaló que la Vicerrectoría de Docencia está analizando la respuesta para la Dra. Yalena de la Cruz Figueroa.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD se refiere al caso de la Dra. Yalena de la Cruz, que es similar a lo que pasó anteriormente con el M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, pues son personas que no tienen un tiempo completo con la Institución. En el caso del M.Sc. Fragomeno, tenía tres cuartos de tiempo.

Rememora que la normativa dispone que la unidad académica está obligada a descargar ese tiempo para que las personas asuman su cargo en las distintas comisiones donde se han nombrado, pero en ningún momento menciona que les tienen que dar tiempo adicional. Finalmente, el caso del M.Sc. Fragomeno se solucionó por la gestión de la Rectoría; inclusive él se fue a juicio; si no hubiera sido por una contestación que su persona le envió a tiempo, el Consejo Universitario estuviera con afectación.

Recuerda, y se lo dijo al M.Sc. Roberto Fragomeno, que no manejan cargas académicas y tampoco tienen tiempos de apoyo para otorgar. En estos casos, depende de la buena voluntad de la Administración lo que se pueda llegar a hacer.

Piensa que en el futuro sería prudente poner como requisito para las personas que quieren aspiran a este tipo de puestos tener tiempo completo con la Institución; de esta manera, la persona docente de tiempo completo podría desarrollar, además de las tres actividades sustantivas (la docencia, investigación y acción social), labores para apoyar en distintas comisiones; de lo contrario, siempre se generará este tipo de situación, que es compleja, y realmente no es resorte del Consejo otorgar el tiempo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA apunta que en los términos que está señalando la Prof. Cat. Madeline Howard, lo conversó con el rector y a la misma conclusión llegaron; es decir, de que es necesario verificar la jornada laboral para los futuros nombramientos. También recuerda que lo conversó con el Dr. Germán Vidaurre. Continúa con la lectura.

Circulares

t) Nombramiento de personas interinas

La Rectoría informa, mediante la Circular R-51-2021, que el Consejo de Rectoría, en las sesiones ordinarias N.ºs 23-2021 y 24-2021, acordó nombrar a las personas docentes interinas, sin continuidad en el II ciclo de 2021, a partir del 9 de agosto de 2021. La Vicerrectoría de Docencia, en conjunto con la Vicerrectoría de Administración, han realizando los esfuerzos necesarios presupuestarios para garantizar el derecho laboral de las personas docentes interinas y mantener el equilibrio financiero de la Institución.

Copia CU

u) Apertura de campos docentes y cursos clínicos de grado en la CCSS

La Escuela de Medicina remite copia del oficio EM-D-407-2021, mediante el cual adjunta el documento GG-CENDEISS-0606-2021, de la Dirección del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS), en el que se informa el cronograma definido para la apertura escalonada de los campos docentes en las instalaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social para estudiantes de último año de todas las carreras de Salud y la apertura a partir de enero de todos los cursos clínicos de grado, así como los requisitos indispensables que la población estudiantil deberá cumplir para incorporarse a los campos clínicos. Finalmente, agradece todos los esfuerzos que la Administración

Superior ha desarrollado para que docentes y estudiantes se puedan seguir desarrollando con la excelencia académica que caracteriza a todas las carreras que se imparten en la Institución, respondiendo a la necesidad y compromiso con la sociedad costarricense.

v) Situación de la carrera de Turismo Ecológico

La Rectoría remite a este Órgano Colegiado, en atención al documento Externo-R-2738-2021, copia del oficio R-4849-2021, dirigido al Dr. Marco Barquero Arroyo, coordinador de carrera de la Sede Regional del Caribe, referente a la solicitud de la intervención del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta para resolver la situación generada en la carrera de Turismo Ecológico, cuyas inquietudes fueron formuladas previamente al señor vicerrector de Docencia. Al respecto, el Dr. Gutiérrez comunica que, por la naturaleza de los planteamientos, ya se están realizando las consideraciones correspondientes para atender la situación señalada de manera integral.

w) Comisión Institucional Contra la Discriminación

La Vicerrectoría de Administración (VRA) remite copia del oficio VRA-3424-2021, dirigido a la Rectoría, en el que comunica el cambio de representantes por parte de la VRA en la Comisión Institucional Contra la Discriminación. Las personas que representarán a la VRA en dicha comisión son: la Licda. Adriana Espinoza Paniagua, en el cargo de propietaria, y el Lic. Juan Pablo Salazar Blanco, en el cargo de suplente. Lo anterior, debido que la Licda. Alhyssa Villalta Villalobos ya no trabaja en la Vicerrectoría y el Ing. Marco Monge Vilchez, al haber asumido otras funciones, no continuará en la Comisión.

x) Reforma al Sistema de Becas de la Universidad

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) remite copia del oficio ViVE-1188-2021, dirigido a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) del Consejo Universitario, en el cual, de conformidad con las constantes solicitudes de diversas reformas al Sistema de Becas de la Universidad, propone a la Comisión un plazo de seis meses para plantear una ruta de reforma integral al Sistema. Con lo anterior, se buscaría abandonar las reformas parciales que, desde su análisis, responden a un modelo antiguo de asignación, que es incompatible con reformas y cambios que se plantean actualmente en la Institución y que exigen un sistema de mayor flexibilidad, sin que esto implique afectaciones para el estudiantado.

y) Informe “Autoevaluación del Sistema de Control Interno. Sedes Regionales, 2019-2020”

La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) remite copia del oficio OPLAU-743-2021, dirigido a la Rectoría, en el cual adjunta el informe “Autoevaluación del Sistema de Control Interno. Sedes Regionales, 2019-2020”. El documento contiene el análisis de la información obtenida de la Dirección Superior y coordinaciones generales del Programa de Desarrollo Regional, en atención a los componentes funcionales que conforman el sistema de control interno, así como el resumen de las principales medidas de control que se implementarán para fortalecer sus sistemas de control interno y las consideraciones finales.

z) Acuerdo del Consejo de Área de Sedes Regionales sobre la carrera de Informática Empresarial

El Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR) remite copia del oficio CASR-52-2021, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en el cual informa que el CASR ha estado analizando en varias sesiones la solicitud de la Sede Regional del Sur para ser propietaria de la carrera de Informática Empresarial. En el marco de este análisis, en la sesión ordinaria N.º 13-2021, llevada a cabo el martes 27 de julio de 2021, el Consejo de Área acordó de manera unánime y en firme: “solicitar la emisión de una resolución en la que se consigne a la Sede del Sur como propietaria de la carrera de Informática Empresarial, al igual que las sedes de Guanacaste, Atlántico, Occidente, Pacífico y Caribe. Lo anterior, apoyados en los antecedentes de trabajo de la Sede con la carrera y en el criterio técnico del Consejo de Carrera Intersedes de Informática Empresarial, manifestado en el oficio SR-CIE-20-2021”.

aa) Declaración jurada de horario

La Escuela de Medicina envía copia del oficio EM-SA-410-2021, dirigido a la Dra. Yalena de la Cruz Figueroa, en el cual solicita comunicar, a la brevedad posible, la anuencia de corregir la declaración jurada de horario, dado el inicio del II ciclo lectivo 2021, a partir del lunes 16 de agosto del presente año, o, en caso contrario, renunciar a la Comisión Instructora Institucional (CII). Lo anterior, debido a que la Dra. de la Cruz no se encuentra descargada, pues su jornada con la Escuela de Medicina corresponde a un 1/4 TC, el cual desarrollaría en sus funciones dentro de la CII; asimismo, en virtud de no perjudicar a la población estudiantil matriculada en los cursos de Seminario de Realidad Nacional, cumplir con los procesos establecidos en la normativa universitaria e iniciar de la mejor manera este II ciclo.

II. Solicitudes**bb) Aniversario del fallecimiento de Rodrigo Facio Brenes**

El Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas informa mediante el oficio FCE-312-2021, que se han programado diversas actividades en el marco del 60.º aniversario del fallecimiento del Lic. Rodrigo Facio Brenes; al respecto, se encuentra pendiente la programación de la sesión solemne del Consejo Universitario y la Rectoría en la que se entregará el último libro sobre la vida del señor Facio. Esta actividad será de forma presencial en el Aula Magna, con una cantidad restringida de personas, por lo que se solicita indicar la fecha y hora, con el fin de llevar a cabo los preparativos correspondientes.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que la fecha ya está programada. Lee el acuerdo: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA llevar a cabo una sesión solemne en el Aula Magna, el miércoles 29 de setiembre, a las 10:00 a. m., en conmemoración del 60.º aniversario del fallecimiento del Lic. Rodrigo Facio Brenes.* Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA manifiesta que la M.Sc. Patricia Quesada corrigió en el acuerdo sobre el lugar y la hora de la actividad; pregunta si no es mejor primero mencionar el lugar, la fecha y luego la hora.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA dice que así se pondrá en el acuerdo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA llevar a cabo una sesión solemne en el Aula Magna, el miércoles 29 de setiembre, a las 10:00 a. m., en conmemoración del 60.º aniversario del fallecimiento del Lic. Rodrigo Facio Brenes.

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con la lectura.

cc) Conformación de comisión especial

El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal de este órgano colegiado, envía el Criterio Legal CU-42-2021, mediante el cual se refiere a la misiva FE-623-2021, remitida por la Facultad de Educación y relacionada con el trámite para nombrar el auditorio de esa unidad académica como Emma Gamboa. Al respecto, el asesor legal indica que se le da una admisibilidad favorable a la propuesta, pues se adecua a los términos reglamentarios; en ese caso, lo que resta por parte del Consejo Universitario es: a) Integrar una comisión especial con tres de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el representante del área a la que pertenecía la persona que se propone homenajear, para que estudie, consulte con la Comisión Costarricense de Nomenclatura —cuando sea necesario— y rinda el dictamen correspondiente sobre la propuesta. b) Mediante votación secreta y por mayoría de por lo menos las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, decidir sobre la solicitud. Por tanto, desde el punto de vista jurídico, recomienda nombrar la comisión especial mencionada, con el fin de que esa instancia realice la labor allí descrita, de manera que el proceso continúe de conformidad con las normas reglamentarias señaladas.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA exterioriza que ella quiere pertenecer a esta comisión dada la admiración que guarda de Emma Gamboa, tanto como escritora como educadora. Manifiesta que también el Dr. Carlos Palma debería estar presente en dicha comisión, pues es del Área de Ciencias Sociales, pero el pleno decide. Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE plantea que le gustaría ser parte de esta comisión especial por el motivo que lleva.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA pregunta al Dr. Carlos Palma si acepta conformar esta comisión.

EL DR. CARLOS PALMA responde que sí, puesto que la Facultad de Educación es parte del Área de Ciencias Sociales; por lo tanto, tiene obligación y responsabilidad de estar en las actividades del Área de Ciencias Sociales. Con todo gusto colabora y participa de dicha comisión.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA pregunta al Dr. Carlos Palma si está dispuesto a ser el coordinador de la comisión.

EL DR. CARLOS PALMA responde que sí.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le da las gracias.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo. *****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expresa que si es necesaria la participación de una integrante más ella con mucho gusto se integraría, pues tiene una enorme admiración por el trabajo de Emma Gamboa.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le parece que es muy importante que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez pertenezca a dicha comisión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE está de acuerdo con que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez integre la comisión.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA solicita que se integre a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Propone un plazo de un mes a la Comisión.

****Se da un intercambio de opiniones y comentarios entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo. ****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da lectura al acuerdo, que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA conformar una comisión especial para que analice la solicitud de la Facultad de Educación, con el propósito de que el auditorio de esa unidad académica sea denominada con el nombre de Emma Gamboa. Esta comisión estará integrada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, quien la coordinará, el Dr. Germán Vidaurre Fallas, la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo y la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, y deberá rendir el dictamen a más tardar el 15 de setiembre de 2021.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA conformar una comisión especial para que analice la solicitud de la Facultad de Educación, con el propósito de que el auditorio de esa unidad académica sea denominada con el nombre de Emma Gamboa. Esta comisión estará integrada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, quien la coordinará, el Dr. Germán Vidaurre Fallas, la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo y la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, y deberá rendir el dictamen a más tardar el 15 de setiembre de 2021.

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con la lectura.

dd) Solicitud de permiso

El Dr. Carlos Palma Rodríguez, miembro del Consejo Universitario, remite el oficio CU-1222-2021, en el que, de acuerdo con el artículo 11, inciso k), del Reglamento del Consejo Universitario, eleva al plenario la solicitud de permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias de este Órgano Colegiado, asimismo de las comisiones o cualquier otra actividad convocada para los siguientes días: 13, 20, 23 y 27 de agosto; 3, 10, 17 y 24 de setiembre; 1, 8, 15, 22 y 29 de octubre; 5, 12, 19 y 26 de noviembre y durante el mes de diciembre, los días 3, 10 y 17 del presente año. Lo anterior, debido a que solicitará esos días como vacaciones, con el fin de atender asuntos personales.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que el documento fue visto en la sesión N.º 6510, del martes 10 de agosto; sin embargo, únicamente se aprobó el lunes 23 de agosto para las vacaciones solicitadas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD destaca que es importante que el Dr. Carlos Palma explique si todas esas fechas corresponden a los viernes, pues normalmente ese día no hay sesiones ordinarias ni extraordinarias; por eso estimaron la importancia de votar la solicitud con su presencia y después de su explicación, para hacerlo basado en la evidencia y que él esté informado.

EL DR. CARLOS PALMA explica que la solicitud que está presentando es para descargar la cantidad de días de vacaciones que tiene, y lo hace por petición de la directora de que realizara un plan de vacaciones, porque tiene alrededor de 50 días de vacaciones, y era necesario llevarlo a cabo.

Afirma que, efectivamente, los días solicitados recayeron en los viernes, excepto el lunes 23 de agosto, pues tiene que atender un asunto judicial. Aclara que ante una convocatoria de emergencia, suspendería cualquier viernes de ese plan de vacaciones. Agrega que escogió los días viernes para no tener afectación en el Órgano Colegiado y cumplir el mismo requerimiento que la directora le solicitó. Da las gracias por la atención y el apoyo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expresa que ella revisó el plan, y el único lunes que solicitó es el 23 de agosto. Le solicita al Dr. Carlos Palma esperar en la sala virtual de espera para proceder con la votación.

****A las nueve horas y doce minutos, sale el Dr. Carlos Palma.****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA procede a leer el acuerdo:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Palma Rodríguez para que se ausente de sus labores en este Órgano Colegiado los siguientes días: 20, 23 y 27 de agosto; 3, 10, 17 y 24 de setiembre; 1, 8, 15, 22 y 29 de octubre; 5, 12, 19 y 26 de noviembre, y 3, 10 y 17 de diciembre del presente año.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ hace notar que el 23 de agosto es un lunes, y es el día en que él coordina la Comisión de Investigación y Acción Social, entonces, le parece conveniente que, de la misma manera que hizo en la sesión anterior, se designe una coordinación interina para ese día. Esto, como observación a esta solicitud.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA dice que hablará con el Dr. Carlos Palma para que le haga una carta al respecto. Explica que él tiene que asistir a un llamado de un proceso judicial, y esa es la justificación que tiene para solicitar el lunes 23 de agosto. Seguidamente, somete a votación la solicitud, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Palma.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD hace una observación para los nuevos miembros que estarán el año entrante. Cree que por una única sesión no es tanto el problema en realizar una sustitución de una coordinación por designación, pero cuando son varios días, como sucedió cuando el M.Sc. Miguel Casafont estuvo enfermo, la sustitución de la coordinación se tiene que traer y votar en el plenario. Recuerda que en ese momento se hizo y fue por varios meses. Solicita que se le consulte al Mag. José Pablo Cascante Suárez cuánto es el tiempo máximo que se puede designar una coordinación sin que pase por el plenario.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA aclara que en este caso el Dr. Palma tiene que presentarse ante los Tribunales de Justicia.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que ella no está cuestionando la parte de asistencia del Dr. Carlos Palma para ese día, lo que quiere decir es que para en el futuro, se defina cuántas sesiones puede sustituir una coordinación sin que pase al plenario. Reitera que no está disputando la solicitud del

Dr. Palma, sino anticipando situaciones hacia el futuro; por eso, mencionó lo que pasó con el M.Sc. Miguel Casafont, porque esta es otra situación, es un evento único, y si hubiera una ausencia o una incapacidad, es a lo que se está refiriendo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA menciona que las incapacidades también están reglamentadas, pero va a hacer la consulta escrita al asesor legal del Consejo Universitario.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA dice que en el caso de incapacidades es automático, y tiene que existir una incapacidad médica.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Palma Rodríguez para que se ausente de sus labores en este Órgano Colegiado los siguientes días: 20, 23 y 27 de agosto; 3, 10, 17 y 24 de setiembre; 1, 8, 15, 22 y 29 de octubre; 5, 12, 19 y 26 de noviembre, y 3, 10 y 17 de diciembre del presente año.

ACUERDO FIRME.

*****A las nueve horas y quince minutos, se reincorpora a la sesión virtual el Dr. Carlos Palma. *****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con la lectura.

III. Seguimiento de Acuerdos

ee) Encargo de la sesión N.º 6504-07

La Rectoría adjunta el documento ODI-373-2021, mediante el oficio R-5029-2021, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6504, artículo 7, punto 4, relacionado con el “Pronunciamiento sobre la salud en tiempos de la pandemia”. Al respecto, la Oficina de Divulgación e Información comunica sobre la coordinación que se está realizando con la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) para la atención a dicho encargo.

ff) Apoyo a plazas de la Oficina de Contraloría Universitaria

La Rectoría remite copia del oficio R-5074-2021, dirigido a la Oficina de Contraloría Universitaria, en atención al OCU-016-2021 y en seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario en sesión N.º 6188, artículo 6, celebrada el 18 de mayo de 2018. Al respecto, la Rectoría informa que ha realizado enormes esfuerzos y ajustes significativos en el presupuesto de Unidades de Apoyo Académico (881), con el propósito de reforzar la partida 0-1-03-01 “Servicios Especiales” por medio de una modificación presupuestaria, la cual fue aprobada por el Consejo Universitario. Debido a lo anterior, el presupuesto incluido en la citada partida permite apoyar nuevos requerimientos de recurso humano que se consideran prioritarios y que cuentan con el estudio técnico y la recomendación favorable de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración. Dado lo anterior, la OCU cuenta a partir de este año con apoyo para dos plazas profesionales y una de medio tiempo para trabajador operativo B.

gg) Plazas de la Oficina de Contraloría Universitaria

La Rectoría envía el oficio R-5014-2021, en seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 6506, artículo 5, puntos 1 y 2, celebrada el 13 de julio de 2021. Así, en atención al punto 1, informa que se ratificó la aprobación presupuestaria de la Oficina de la Contraloría Universitaria de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Universitario. Referente al punto 2, señala que: a) se continuará apoyando, mediante la partida de “Servicios Especiales”, las plazas de Profesional C en Auditoría de Obras Civiles y Planta Física y Profesional C en Auditoría de Tecnologías y Sistemas, siempre que la solicitud de prórroga sea presentada año con año y las condiciones presupuestarias permitan continuar brindando el apoyo con la jornada vigente. b) Respecto a la asignación de nuevos apoyos para el año 2022, se han realizado enormes

esfuerzos para reforzar la partida de “Servicios Especiales” de la Unidad de Apoyo Académico (881). Se realizaron diversos ajustes y una modificación presupuestaria aprobada por el Consejo Universitario que contempla el apoyo para nombrar el equivalente a 1 TC Profesional en Auditoría Contable Financiera, 1 TC en Auditoría de Estudios Especiales (Asuntos Jurídicos) y 0,5 TC de Trabajador Operativo en labores de Conserje. c) Finalmente, sobre la consolidación de las plazas, la Oficina de Planificación Universitaria comunicó, mediante el oficio OPLAU-470-2021, que luego de realizar un análisis financiero, consolidar plazas que se financian con esta partida representaría un costo superior para la Universidad, por el gasto por conceptos salariales adicionales una vez creada la plaza. Por tanto, en la actual condición financiera institucional no recomienda realizar estas gestiones. A pesar de ello, se solicitó la creación de una mesa de trabajo para conversar nuevamente sobre la posibilidad de consolidar plazas.

IV. Asuntos de Comisiones

hh) Pases a comisiones

Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

Análisis de la propuesta de modificación al Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para incorporar la Oficina de Programas Estudiantiles en la estructura de la ViVE y proceder con la adscripción de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) a la Rectoría.

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- *Modificación presupuestaria N.º 7-2021*
- *Modificación presupuestaria N.º 10-2021.*

ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-18-2021, sobre la modificación de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA recuerda que estas normas generales constituyen el manual institucional que da la pauta para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica. Esto quiere decir que lo que contienen estas normas es de acatamiento obligatorio para toda la Universidad, y las unidades académicas están sujetas a ellas y alineadas con las normas técnicas de presupuesto público de la Contraloría General de la República.

Señala que la Contraloría varió las fechas de presentación del Plan-Presupuesto; por lo tanto, la Universidad de Costa Rica debe hacer lo mismo internamente para sus normas; por esa razón están proponiendo la siguiente modificación. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. Mediante el informe N.º DFOE-SOC-IF-000010-2020, del 20 de noviembre de 2020, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República (CGR) consignó los resultados de la *Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica* (UCR).

2. En atención a la disposición 4.4¹ del informe N.º DFOE-SOC-IF-000010-2020, el Consejo Universitario acordó:
 1. *Definir como instancia responsable del conocimiento y aprobación del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 y subsiguientes al Consejo Universitario.*
 2. *Solicitar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, dado que actualmente trabaja en la propuesta de modificación de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, que:*
 - 2.1 *Incluya la siguiente norma general en el apartado “formulación del presupuesto”: El Consejo Universitario es la instancia responsable de conocer y aprobar el Plan Estratégico Institucional.*
 - 2.2 *Sustituya el término “Plan de Desarrollo Institucional” por “Plan Estratégico Institucional” (sesión N.º 6462, artículo 5, del 4 de febrero de 2021).*
3. Para el cumplimiento de la disposición 4.11² del informe en mención, la Oficina de Planificación Universitaria envió a la Rectoría los oficios OPLAU-57-2021, OPLAU-62-2021 y OPLAU-63-2021, todos del 26 de enero de 2021. Por su parte, la Rectoría elevó estos documentos al Consejo Universitario (oficio R-607-2021, del 29 de enero de 2021).
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios para el análisis respectivo (Pase CU-9-2021, del 25 de febrero de 2021).
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6491, artículo 4, del 20 de mayo de 2021, conoció el Dictamen CAFP-8-2021, del 12 de mayo de 2021, mediante el cual se presentó la propuesta de modificación de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica* en atención a las disposiciones del informe N.º DFOE-SOC-IF-00010-2020, Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica. Esta propuesta se publicó en el alcance a La Gaceta *Universitaria* N.º 34-2021, del 25 de mayo de 2021.

ANÁLISIS

I. ORIGEN DEL CASO

Mediante el oficio DFOE-SOC-1142, del 20 de noviembre de 2020, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República remitió a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) los resultados de la auditoría especial aplicada a la Universidad de Costa Rica (N.º DFOE-SOC-IF-000010-2020) y, además, exteriorizó:

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor, observando los Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría, emitidos mediante Resolución N.º RDC-144-2015, publicada en La Gaceta N.º 242, del 14 de diciembre del 2015 (...).

Asimismo, se le recuerda que las disposiciones señaladas en el aparte 4 del informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con la disposición, este Órgano Contralor podrá iniciar una investigación a efecto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso (...).

- 1 *4.4 Valorar y resolver; conforme en derecho proceda, la propuesta de la Oficina de Planificación Universitaria, relacionada con el Plan Estratégico Institucional. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a la Contraloría General, a más tardar dos meses posteriores al recibo de las respectivas propuestas, una certificación en la cual conste la valoración y resolución adoptada por ese Consejo Universitario. Ver párrafos 2.13 al 2.15.*
- 2 *Definir, normar e implementar acciones específicas para que los productos de evaluación semestral y anual sean conocidos por el Consejo Universitario de previo a su envío a este Órgano Contralor. Para el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a la Contraloría General, a más tardar el 29 de enero de 2021, una certificación en la cual haga constar que dichas acciones fueron definidas. Asimismo, enviar a esta Contraloría General, a más tardar el 12 de febrero de 2021, una certificación mediante la cual se acredite que dichas acciones se incorporaron en la normativa interna y finalmente, a más tardar el 19 de febrero de 2021, una certificación mediante la cual se acredite su implementación en la evaluación física y presupuestaria correspondiente al informe anual 2020.*

Con respecto a las disposiciones, se incluyen en este dictamen la 4.4 y 4.11. El detalle es el siguiente:

a) Disposición 4.4

AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

4.4 Valorar y resolver, conforme en derecho proceda, la propuesta de la Oficina de Planificación Universitaria, relacionada con el Plan Estratégico Institucional. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a la Contraloría General, a más tardar dos meses posteriores al recibo de las respectivas propuestas, una certificación en la cual conste la valoración y resolución adoptada por ese Consejo Universitario. Ver párrafos 2.13 al 2.15.

En atención a este requerimiento, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) elaboró el Dictamen CAFP-1-2021, el cual fue conocido y analizado por el Órgano Colegiado el 4 de febrero de 2021, en la sesión N.º 6462, artículo 5.

En esta oportunidad, a raíz de la deliberación al respecto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. *Definir como instancia responsable del conocimiento y aprobación del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 y subsiguientes al Consejo Universitario.*
2. *Solicitar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, dado que actualmente trabaja en la propuesta de modificación de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, que:*
 - 2.1 *Incluya la siguiente norma general en el apartado “formulación del presupuesto”: El Consejo Universitario es la instancia responsable de conocer y aprobar el Plan Estratégico Institucional.*
 - 2.2 *Sustituya el término “Plan de Desarrollo Institucional” por “Plan Estratégico Institucional” (sesión N.º 6462, artículo 5, del 4 de febrero de 2021).*

b) Disposición 4.11

Esta disposición es de acatamiento por parte de la Rectoría e indica lo siguiente:

Definir, normar e implementar acciones específicas para que los productos de evaluación semestral y anual sean conocidos por el Consejo Universitario de previo a su envío a este Órgano Contralor. Para el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a la Contraloría General, a más tardar el 29 de enero de 2021, una certificación en la cual haga constar que dichas acciones fueron definidas. Asimismo, enviar a esta Contraloría General, a más tardar el 12 de febrero de 2021, una certificación mediante la cual se acredite que dichas acciones se incorporaron en la normativa interna y finalmente, a más tardar el 19 de febrero de 2021, una certificación mediante la cual se acredite su implementación en la evaluación física y presupuestaria correspondiente al informe anual 2020. Ver párrafos del 2.86 al 2.115.

Sobre esta disposición se retoma el siguiente extracto (...) *enviar a esta Contraloría General, a más tardar el 12 de febrero de 2021, una certificación mediante la cual se acredite que dichas acciones se incorporaron en la normativa interna.*

Al respecto, es importante recordar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, inciso k)³, del *Estatuto Orgánico*, resulta imposible modificar la normativa en el plazo dado por la Contraloría General de la República, razón por la cual la Rectoría solicitó una prórroga a la CGR (oficio R-1153-2021, del 17 de febrero de 2021). En respuesta a esta solicitud, la Contraloría General de la República manifestó que para continuar con la valoración de la prórroga formulada era necesario un detalle de las acciones realizadas para la atención de la disposición 4.11, un cronograma con las actividades pendientes de ejecutar para incorporar en la normativa interna las acciones específicas para que los productos de evaluación semestral y anual sean conocidos por el Consejo Universitario de previo a su envío a este Órgano Contralor, así como definir la fecha final requerida para dar cumplimiento a la disposición 4.11 (oficio DFOE-SD-0276, de 19 de febrero 2021).

La CAFP, al conocer el oficio DFOE-SD-0276, de 19 de febrero 2021, con el fin de dar un trámite más ágil al cumplimiento de la disposición 4.11, propuso retirar este tema de la modificación integral *Normas generales y*

³ Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario:

k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la *Gaceta Universitaria* (...).

específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica y solicitó a la Dirección del Consejo Universitario crear un nuevo pase denominado: *Modificación de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica en atención a las disposiciones del informe N.º DFOE-SOC-IF-00010-2020, Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica* (CAFP-2-2021, del 23 de febrero de 2021).

Según solicitud de la CAFP, la Dirección elaboró el Pase CU-9-2021, del 25 de febrero de 2020.

Por otra parte, la Rectoría, para dar trámite a los requerimientos de la CGR, mediante el oficio R-1276-2021, del 19 de febrero de 2021, le solicitó al Consejo Universitario referirse al respecto. El Consejo Universitario, por su parte, elaboró el oficio CU-319-2021, del 25 de febrero de 2021, con la información requerida. La CGR conoció los argumentos expuestos y mediante el oficio DFOE-SD-038 otorgó la prórroga, hasta el 20 de agosto de 2021, para cumplir con la disposición 4.11.

II. PROPÓSITO

El propósito de este dictamen es incluir en las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica* al Consejo Universitario como la instancia responsable de aprobar el Plan Estratégico Institucional, de conformidad con los argumentos que respaldan la disposición 4.4. Asimismo, incorporar en esta misma normativa las acciones específicas para que los productos de evaluación semestral y anual del Plan-Presupuesto sean conocidos por el Consejo Universitario de previo a su envío a la Contraloría General de la República (disposición 4.11).

III. SÍNTESIS DE LA PROPUESTA PUBLICADA EN CONSULTA⁴

De acuerdo con lo planteado en el Dictamen CAFP-8-2021, del 12 de mayo de 2021, la propuesta de modificación de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica* contempla la variación de las definiciones para “Formulación del Plan-Presupuesto” y “Plan Anual Operativo (PAO)” y de las normas G-2.1, G-2.2, G-5.4, G-5.6, derogatoria de la norma G-5.5 e incorporación de la norma G-2.3 Bis. El detalle se desglosa a continuación:

- Se modifican las definiciones para “Formulación del Plan-Presupuesto” y “Plan Anual Operativo (PAO)”, así como las normas G-2.1 y G-2.2, con el fin de sustituir la frase “Plan de Desarrollo Institucional” por “Plan Estratégico Institucional”.
- Se incluye la norma G-2.3 Bis con el propósito de definir al Consejo Universitario como la instancia responsable de aprobar el Plan Estratégico Institucional.
- Se establecen los plazos en la norma G-5.4 para que la Administración presente ante el Consejo Universitario los resultados de la evaluación semestral y anual del Plan-Presupuesto, con el fin de cumplir con las fechas definidas en las *Normas técnicas sobre presupuesto público*.
- Se elimina la norma G-5.5 para que la Universidad cumpla con la presentación de los resultados de la evaluación del Plan-Presupuesto (semestral y anual) ante la Contraloría General de la República en las fechas establecidas en las *Normas técnicas sobre presupuesto público*, ya que la elaboración de un dictamen sobre este tema por parte de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios resulta materialmente imposible en el plazo disponible.
- Se varía la norma G-5.6 para detallar las fechas en las cuales el Consejo Universitario deberá conocer los resultados de la evaluación semestral y anual del Plan-Presupuesto, de conformidad con los plazos definidos en las *Normas técnicas sobre presupuesto público*.

IV. CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

En la sesión N.º 6491, artículo 4, del 20 de mayo de 2021, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta la propuesta de modificación a las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del*

⁴ Véase en el adjunto N.º 1 el detalle de la propuesta publicada en consulta.

presupuesto de la Universidad de Costa Rica (variación de las definiciones “Formulación del Plan-Presupuesto” y “Plan Anual Operativo [PAO]” y de las normas G-2.1, G-2.2, G-5.4, G-5.6, derogatoria de la norma G-5.5 e incorporación de la norma G-2.3 Bis. Esta propuesta se publicó en el alcance a La Gaceta *Universitaria* N.º 34-2021, del 25 de mayo de 2021.

El plazo de la consulta abarcó del 25 de mayo al 5 de julio de 2021. En este periodo, el Sr. Christian David Torres Álvarez, presidente del Tribunal Electoral Universitario, y el Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas⁵, mediante el oficio FCE-192-2021, del 2 de junio de 2021⁶, exteriorizaron sus observaciones con respecto a la propuesta. El Sr. Torres se refirió a la norma G-5.6, al respecto recomendó no incorporar fechas específicas, con el fin de que la redacción sea más flexible y permita mayor adaptación en caso de eventuales cambios en las disposiciones, por parte de la Contraloría General de la República. Por su parte, el Dr. Castellón recomendó incorporar en las normas G-2.1 y G-2.2 el aspecto participativo y de co-construcción que todo proceso de planificación-presupuestación debe tener; asimismo, sugirió agregar un párrafo final en la norma G-5.6 para dar congruencia con el resto de la redacción.

Asimismo, el Dr. Castellón emitió sugerencias con respecto a otras normas que no fueron parte de la propuesta de modificación publicada en consulta, tal como incorporar en las Normas las definiciones de “*Plan Estratégico Institucional*” y “*Presupuesto Plurianual*”, además de contemplar en la norma G-3.15 el tema de mecanismos de control para el uso racional del gasto.

V. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIAS (CAFP)

Con base en la propuesta de modificación a las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, que se publicó el 25 de mayo de 2021, las observaciones y sugerencias señaladas por el Sr. Christian David Torres Álvarez, presidente del Tribunal Electoral Universitario, y por el Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, así como en las reflexiones aportadas durante las reuniones de los días 14 de julio y 4 de agosto de 2021, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta definitiva de modificación a las normas en mención:

Norma vigente	Texto publicado	Observaciones recibidas durante el periodo de consulta	Análisis de la CAFP	Propuesta definitiva de la CAFP
1. DEFINICIONES	1. DEFINICIONES			1. DEFINICIONES
Formulación del Plan-Presupuesto: Fase del proceso de planificación que comprende el conjunto de normas y procedimientos sistemáticos y ordenados de carácter técnico, legal y administrativo para la elaboración del Plan Anual Operativo y el presupuesto, de manera que estos expresen la asignación de los recursos disponibles, con el fin de atender los requerimientos del Plan de Desarrollo Institucional.	Formulación del Plan-Presupuesto: Fase del proceso de planificación que comprende el conjunto de normas y procedimientos sistemáticos y ordenados de carácter técnico, legal y administrativo para la elaboración del Plan Anual Operativo y el presupuesto, de manera que estos expresen la asignación de los recursos disponibles, con el fin de atender los requerimientos del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional.	No se recibieron observaciones de la comunidad universitaria, por lo que se mantiene el texto publicado.		Formulación del Plan-Presupuesto: Fase del proceso de planificación que comprende el conjunto de normas y procedimientos sistemáticos y ordenados de carácter técnico, legal y administrativo para la elaboración del Plan Anual Operativo y el presupuesto, de manera que estos expresen la asignación de los recursos disponibles, con el fin de atender los requerimientos del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional.

⁵ Véase en el adjunto N.º 2 el detalle de las observaciones.

⁶ Documento elevado al Consejo Universitario mediante el oficio R-3845-2021, del 8 de junio de 2021.

<u>Plan Anual Operativo (PAO):</u> Es el instrumento formulado en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional, en el que se concretan las políticas institucionales, por medio de la definición de objetivos, metas y acciones que se deberán ejecutar durante el período para el cual se define. En el PAO se precisan los recursos: humanos, materiales, tecnológicos y financieros necesarios para obtener los resultados esperados e identifica las personas y unidades ejecutoras responsables de los programas.	<u>Plan Anual Operativo (PAO):</u> Es el instrumento formulado en concordancia con el Plan de Desarrollo <u>Estratégico</u> Institucional, en el que se concretan las políticas institucionales, por medio de la definición de objetivos, metas y acciones que se deberán ejecutar durante el período para el cual se define. En el PAO se precisan los recursos: humanos, materiales, tecnológicos y financieros necesarios para obtener los resultados esperados e identifica las personas y unidades ejecutoras responsables de los programas.	No se recibieron observaciones de la comunidad universitaria, por lo que se mantiene el texto publicado.		<u>Plan Anual Operativo (PAO):</u> Es el instrumento formulado en concordancia con el Plan de Desarrollo <u>Estratégico</u> Institucional, en el que se concretan las políticas institucionales, por medio de la definición de objetivos, metas y acciones que se deberán ejecutar durante el período para el cual se define. En el PAO se precisan los recursos: humanos, materiales, tecnológicos y financieros necesarios para obtener los resultados esperados e identifica las personas y unidades ejecutoras responsables de los programas.
2. NORMAS GENERALES	2. NORMAS GENERALES			2. NORMAS GENERALES
II. Formulación del Plan- Presupuesto	II. Formulación del Plan- Presupuesto			II. Formulación del Plan- Presupuesto
G-2.1. La Oficina de Planificación Universitaria será la responsable de coordinar la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional, el cual debe realizarse quinquenalmente. Será responsable, además, de realizar la respectiva evaluación del Plan, una vez al año.	G-2.1. La Oficina de Planificación Universitaria será la responsable de coordinar la elaboración del Plan de Desarrollo <u>Estratégico</u> Institucional, el cual debe realizarse quinquenalmente. Será responsable, además, de <u>realizar llevar a cabo</u> la respectiva evaluación del Plan, una vez al año.	Se sugiere incorporar el carácter participativo y de co-construcción que todo proceso de planificación-presupuestación debe tener, por lo que el texto debería ser: “ <u>elaboración participativa del Plan de Desarrollo <u>Estratégico</u> Institucional</u> ”.	La CAFP estima pertinente acoger la recomendación de incorporar la palabra “participativa”, con el fin de precisar y evidenciar el procedimiento que en la práctica se lleva a cabo.	G-2.1. La Oficina de Planificación Universitaria será la responsable de coordinar la elaboración <u>participativa</u> del Plan de Desarrollo <u>Estratégico</u> Institucional, el cual debe realizarse quinquenalmente. Será responsable, además, de <u>realizar llevar a cabo</u> la respectiva evaluación del Plan, una vez al año.
G-2.2. El Consejo Universitario definirá las políticas quinquenales, que regirán el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Institucional.	G-2.2. El Consejo Universitario definirá las políticas quinquenales; que regirán el proceso de formulación del Plan de Desarrollo <u>Estratégico</u> Institucional.	Se sugiere incorporar el carácter participativo y de co-construcción que todo proceso de planificación-presupuestación debe tener, por lo que el texto debería ser: “ <u>formulación participativa del Plan de Desarrollo <u>Estratégico</u> Institucional</u> ”.	Al igual que en la norma G-2.1, la CAFP considera pertinente aceptar la recomendación de incorporar la palabra “participativa”, con el fin de precisar y evidenciar el procedimiento que en la práctica se lleva a cabo.	G-2.2. El Consejo Universitario definirá las políticas quinquenales; que regirán el proceso de formulación <u>participativa</u> del Plan de Desarrollo <u>Estratégico</u> Institucional.
	G-2.3 Bis. El Consejo Universitario será la instancia responsable de conocer y aprobar el Plan <u>Estratégico</u> Institucional.	No se recibieron observaciones de la comunidad universitaria, por lo que se mantiene el texto publicado.		G-2.3 Bis. El Consejo Universitario será la instancia responsable de conocer y aprobar el Plan <u>Estratégico</u> Institucional.
V. Evaluación del Plan- Presupuesto	V. Evaluación del Plan- Presupuesto			

G-5.4. La Oficina de Planificación Universitaria remitirá a la Rectoría la evaluación del Plan Anual Operativo, para su presentación al Consejo Universitario, de acuerdo con el cronograma establecido por esta Oficina. Una copia del informe deberá ser remitida a la Contraloría General de la República.	G-5.4. La Oficina de Planificación Universitaria remitirá a la Rectoría la evaluación del Plan <u>Presupuesto Anual</u> Operativo, para su presentación al Consejo Universitario, <u>a más tardar el viernes de la tercera semana de julio, en el caso de la evaluación semestral, y a más tardar al viernes de la tercera semana de enero (del año posterior al evaluado), en el caso de la evaluación anual</u> de acuerdo con el cronograma establecido por esta Oficina. Una copia del informe deberá ser remitida a la Contraloría General de la República.	No se recibieron observaciones de la Comunidad Universitaria, por lo que se mantiene el texto publicado.		G-5.4. La Oficina de Planificación Universitaria remitirá a la Rectoría la evaluación del Plan <u>Presupuesto Anual</u> Operativo, para su presentación al Consejo Universitario, <u>a más tardar el viernes de la tercera semana de julio, en el caso de la evaluación semestral, y a más tardar al viernes de la tercera semana de enero (del año posterior al evaluado), en el caso de la evaluación anual</u> de acuerdo con el cronograma establecido por esta Oficina. Una copia del informe deberá ser remitida a la Contraloría General de la República.
G-5.5. La Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo Universitario analizará la evaluación de Plan-Presupuesto, con la participación de la Oficina de Planificación Universitaria, la cual proporcionará la información adicional necesaria.	Eliminar	No se recibieron observaciones de la comunidad universitaria.		Eliminar
G-5.6. El Consejo Universitario recibirá, conocerá y analizará la evaluación del Plan Anual Operativo. La Rectoría enviará copia del acuerdo a la Contraloría General de la República.	G-5.6. El Consejo Universitario recibirá, conocerá y analizará la evaluación del Plan <u>Presupuesto Anual</u> Operativo <u>y emitirá un acuerdo en el cual dará por conocidos los resultados de la evaluación, a más tardar el 31 de julio del año en análisis, para la evaluación semestral, y para la evaluación anual, a más tardar el 31 de enero del año siguiente; así como cualquier otro acuerdo que estime necesario.</u> La Rectoría enviará copia del acuerdo a la Contraloría General de la República <u>copia del acuerdo mediante el cual se dan por conocidos los resultados de la evaluación de la ejecución del Plan-Presupuesto.</u>	Se recomienda la siguiente redacción: G-5.6. El Consejo Universitario recibirá, conocerá y analizará el Plan-<u>Presupuesto</u> y emitirá un acuerdo en el cual dará por conocidos los resultados de la evaluación semestral, al igual que de la evaluación anual en las fechas establecidas por la Contraloría General de la República, así como cualquier otro acuerdo que estime necesario. La Rectoría enviará a la Contraloría General de la República <u>copia del acuerdo mediante el cual se da por conocidos los resultados de la evaluación de la ejecución del Plan-Presupuesto</u>".	En cuanto a la sugerencia de no especificar las fechas, la CAFP la desestima ya que considera que la norma por sí sola debe ser explícita sin necesidad de consultar otro cuerpo normativo. En lo que respecta a la recomendación de agregar al final de la redacción la siguiente frase: "(...) así como cualquier otro acuerdo que estime necesario", con el fin de homologar con la primera parte del artículo, la CAFP manifiesta que no es de recibo,	G-5.6. El Consejo Universitario recibirá, conocerá y analizará la evaluación del Plan <u>Presupuesto Anual</u> Operativo <u>y emitirá un acuerdo en el cual dará por conocidos los resultados de la evaluación, a más tardar el 31 de julio del año en análisis, para la evaluación semestral, y para la evaluación anual, a más tardar el 31 de enero del año siguiente; así como cualquier otro acuerdo que estime necesario.</u> La Rectoría enviará copia del acuerdo a la Contraloría General de la República <u>copia del acuerdo mediante el cual se dan por conocidos los resultados de la evaluación de la ejecución del Plan-Presupuesto.</u>

		Esta sugerencia tiene como propósito que la redacción sea más flexible y permita una mayor adaptación a las disposiciones que pueda tomar la Contraloría General de la República. Lo anterior, debido a que las fechas contenidas en el texto propuesto se extraen del cuerpo normativo denominado <i>Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE</i>, emitidas por la Contraloría General de la República, mediante resolución R-DC-24-2012 del 27 de febrero del 2012, normas que ya han sido cuatro veces reformadas desde su publicación. Por otra parte, se propone agregar al final de la redacción propuesta: “(...) así como cualquier otro acuerdo que estime necesario”, para que sea coherente con el final de la primera frase de esa propuesta de redacción.	ya que adrede se redactó de esta manera, debido a que el único acuerdo que requiere la Contraloría General de la República es el referente a la evaluación de la ejecución del Plan-Presupuesto, los otros acuerdos que eventualmente pueda tomar el Órgano Colegiado, a la luz de la exposición de estos informes, serán propiamente de gestión administrativa, por lo que no deben ser comunicados a la Contraloría General de la República. Por otra parte, cabe señalar que, esta norma se modificó en Plenario antes de ser publicada en consulta, en esa oportunidad se eliminó la frase: <i>la evaluación del</i>. Sin embargo, no procede, ya que de eliminarse, el objetivo de la norma se perdería. Esta norma se refiere a la evaluación del Plan-Presupuesto y no a la presentación del Plan-Presupuesto; razón por la cual se debe conservar la palabra <i>evaluación</i> al inicio. Finalmente, con respecto a la propuesta publicada en consulta, la CAFP estima <i>c o n v e n i e n t e</i> eliminar la palabra <i>evaluación</i> cuando antecede a los términos <i>semestral</i> y <i>anual</i>, ya que resulta redundante.	
--	--	--	--	--

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El 20 de noviembre de 2020, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República (CGR), mediante el informe N.º DFOE-SOC-IF-000010-2020, emitió los resultados de la *Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica (UCR)*.
2. La Universidad de Costa Rica deberá remitir la información que se solicita en este informe, para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, en los plazos y términos fijados a la Gerencia del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República.
3. Las disposiciones 4.4 y 4.11 establecen:

AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

4.4 Valorar y resolver, conforme en derecho proceda, la propuesta de la Oficina de Planificación Universitaria, relacionada con el Plan Estratégico Institucional. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a la Contraloría General, a más tardar dos meses posteriores al recibo de las respectivas propuestas, una certificación en la cual conste la valoración y resolución adoptada por ese Consejo Universitario. Ver párrafos 2.13 al 2.15.

A QUIEN OCUPE LA RECTORÍA

4.11 Definir, normar e implementar acciones específicas para que los productos de evaluación semestral y anual sean conocidos por el Consejo Universitario de previo a su envío a este Órgano Contralor. Para el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a la Contraloría General, a más tardar el 29 de enero de 2021, una certificación en la cual haga constar que dichas acciones fueron definidas. Asimismo, enviar a esta Contraloría General, a más tardar el 12 de febrero de 2021, una certificación mediante la cual se acredite que dichas acciones se incorporaron en la normativa interna y finalmente, a más tardar el 19 de febrero de 2021, una certificación mediante la cual se acredite su implementación en la evaluación física y presupuestaria correspondiente al informe anual 2020. Ver párrafos del 2.86 al 2.115

4. El análisis de la disposición 4.4 se plasmó en el Dictamen CAFP-1-2021, el cual fue conocido por el Órgano Colegiado el 4 de febrero de 2021, en la sesión N.º 6462, artículo 5. En esta oportunidad, producto de la deliberación, el Consejo Universitario tomó los siguientes acuerdos:
 1. Definir como instancia responsable del conocimiento y aprobación del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 y subsiguientes al Consejo Universitario.
 2. Solicitar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, dado que actualmente trabaja en la propuesta de modificación de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, que:
 - 2.1 Incluya la siguiente norma general en el apartado “formulación del presupuesto”: El Consejo Universitario es la instancia responsable de conocer y aprobar el Plan Estratégico Institucional.
 - 2.2 Sustituya el término “Plan de Desarrollo Institucional” por “Plan Estratégico Institucional”
5. Las Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE emitidas por la CGR, y las cuales fueron actualizadas el 10 de octubre de 2020, señalan, específicamente en el apartado 4.5.5 *Suministro de información sobre los resultados de la evaluación presupuestaria a la Contraloría General*, las nuevas fechas en las cuales se deben presentar los resultados de la evaluación; a saber:
 - La del primer semestre, a más tardar el 31 de julio del año de vigencia del presupuesto.
 - La del segundo semestre, a más tardar el 31 de enero del año posterior a la vigencia del presupuesto (Acumulativo).
6. Las acciones propuestas por la Administración para atender la disposición 4.11 constan en los oficios OPLAU-57-2021, OPLAU-62-2021 y OPLAU-63-2021, todos del 26 de enero de 2021, los cuales fueron elevados a este Órgano Colegiado por la Rectoría, mediante el oficio R-607-2021, del 29 de enero de 2021, así como en la aclaración realizada mediante correo electrónico del 29 de abril de 2021.

La síntesis de estas acciones son las siguientes:

- Se necesita ajustar el cronograma del proceso de evaluación de cada periodo para remitir al Consejo Universitario el Informe de Evaluación, a más tardar el viernes de la tercera semana de julio, en el caso de la evaluación semestral y a más tardar al viernes de la tercera semana de enero (del año posterior al evaluado) para la evaluación anual.
 - Se requiere que el Consejo Universitario valore la posibilidad de programar sesiones del plenario, según las fechas requeridas, para la revisión de los informes de evaluación y emitir los acuerdos correspondientes para dar por conocidos los resultados de cada evaluación en las fechas indicadas por la Contraloría General de la República en las Normas técnicas sobre presupuesto público.
 - Es necesario modificar las normas G-5.5. y G-5.6. de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica.
7. Con base en los acuerdos adoptados en la sesión N.º 6462, artículo 5, del 4 de febrero de 2021, relacionados con la disposición 4.4, en lo referente a las acciones propuestas por la Administración para cumplir en la disposición 4.11, así como en las reflexiones aportadas durante las reuniones del 3 y 17 de marzo y del 14 de abril, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios estimó necesario realizar modificaciones a las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica* para cumplir con lo requerido en las disposiciones 4.4 y 4.11 del Informe N.º DFOE-SOC-IF-000010-2020. El detalle es el siguiente:
- En el apartado 2. *Normas Generales, punto II. Formulación del Plan-Presupuesto*, se requiere adicionar la norma general G-2.3 Bis, con el propósito de incluir al Consejo Universitario como la instancia responsable de conocer y aprobar el Plan Estratégico Institucional (disposición 4.4).
 - Se propone sustituir el término “Plan de Desarrollo Institucional” por “Plan Estratégico Institucional” en las definiciones *Formulación del Plan-Presupuesto* y *Plan Anual Operativo*, así como en las normas G-2.1 y G-2.2, para homogeneizar la redacción de la norma (disposición 4.4).
 - Es necesario modificar la norma G-5.4 para establecer los plazos en las cuales la Administración deberá presentar los resultados de la evaluación semestral y anual del Plan-Presupuesto, con el fin de cumplir con las fechas definidas en las *Normas técnicas sobre presupuesto público* (disposición 4.11).
 - Se sugiere eliminar la norma G-5.5 para que la Universidad presente los resultados de la evaluación del Plan-Presupuesto ante la Contraloría General de la República en las fechas establecidas en las *Normas técnicas sobre presupuesto público* (disposición 4.11).
 - Se plantea la variación de la norma G-5.6 para detallar las fechas en las cuales el Consejo Universitario deberá conocer los resultados de la evaluación del Plan-Presupuesto (evaluación física y presupuestaria del Plan Anual Operativo), de conformidad con los plazos definidos en las *Normas técnicas sobre presupuesto público* (disposición 4.11).
8. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presentó la propuesta de modificación a las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica* ante el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6491, artículo 4, del 20 de mayo de 2021, mediante el Dictamen CAFP-8-2021. En esa oportunidad se discutió la propuesta de variación a las normas y se realizaron cambios de forma para mejorar la redacción. Por lo tanto, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta la modificación a las normas en mención (variación de las definiciones “*Formulación del Plan-Presupuesto*” y “*Plan Anual Operativo (PAO)*” y de las normas G-2.1, G-2.2, G-5.4, G-5.6, derogatoria de la norma G-5.5 e incorporación de la norma G-2.3 Bis.
9. Esta propuesta de modificación a las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica* se publicó en el alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 34-2021, del 25 de mayo de 2021, y el periodo de consulta abarcó del 25 de mayo al 5 de julio de 2021.

8. Durante el periodo de consulta, el Sr. Christian David Torres Álvarez, presidente del Tribunal Electoral Universitario, y el Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante el oficio FCE-192-2021, del 2 de junio de 2021 exteriorizaron sus observaciones con respecto a la propuesta. El Sr. Torres se refirió a la norma G-5.6, al respecto recomendó no incluir fechas específicas, con el fin de que la redacción sea más flexible y permita mayor adaptación en caso de eventuales cambios en las disposiciones, por parte de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el Dr. Castellón recomendó:

- Incorporar en las normas G-2.1 y G-2.2 el aspecto participativo y de co- construcción que todo proceso de planificación-presupuestación debe tener.
 - Agregar un párrafo final en la norma G-5.6 para dar congruencia con el resto de la redacción.
 - Agregar las definiciones de “*Plan Estratégico Institucional*” y “*Presupuesto Plurianual*”.
 - Contemplar en la norma G-3.15 el tema de mecanismos de control para el uso racional del gasto.
11. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, en las sesiones del 14 de julio y 4 de agosto de 2021, analizó cada una de las observaciones y sugerencias, de las cuales aceptó la referente a indicar que el proceso de construcción del Plan Estratégico Institucional debe ser participativo, el resto las desestimó por no ser procedentes o porque versan sobre normas que no fueron parte de la propuesta de modificación que fue publicada en consulta.

ACUERDA

Aprobar la modificación de las definiciones “Formulación del Plan-Presupuesto” y “Plan Anual Operativo (PAO)”, de las normas G-2.1, G-2.2, G-5.4, G-5.6, la derogatoria de la norma G-5.5, así como la incorporación de la norma G-2.3 Bis de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, para que se lean de la siguiente manera:

1. DEFINICIONES

Formulación del Plan-Presupuesto: Fase del proceso de planificación que comprende el conjunto de normas y procedimientos sistemáticos y ordenados de carácter técnico, legal y administrativo para la elaboración del Plan Anual Operativo y el presupuesto, de manera que estos expresen la asignación de los recursos disponibles, con el fin de atender los requerimientos del Plan Estratégico Institucional.

Plan Anual Operativo (PAO): Es el instrumento formulado en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, en el que se concretan las políticas institucionales, por medio de la definición de objetivos, metas y acciones que se deberán ejecutar durante el periodo para el cual se define. En el PAO se precisan los recursos: humanos, materiales, tecnológicos y financieros necesarios para obtener los resultados esperados e identifica las personas y unidades ejecutoras responsables de los programas.

2. NORMAS GENERALES

II. Formulación del Plan-Presupuesto

G-2.1. La Oficina de Planificación Universitaria será la responsable de coordinar la elaboración participativa del Plan Estratégico Institucional, el cual debe realizarse quinquenalmente. Será responsable, además, de llevar a cabo la respectiva evaluación del Plan, una vez al año.

G-2.2. El Consejo Universitario definirá las políticas quinquenales que regirán el proceso de formulación participativa del Plan Estratégico Institucional.

G-2.3 Bis. El Consejo Universitario será la instancia responsable de conocer y aprobar el Plan Estratégico Institucional.

G-5.4. La Oficina de Planificación Universitaria remitirá a la Rectoría la evaluación del Plan-Presupuesto, para su presentación al Consejo Universitario, a más tardar el viernes de la tercera semana de julio, en el caso de la evaluación

semestral, y a más tardar al viernes de la tercera semana de enero (del año posterior al evaluado), en el caso de la evaluación anual. Una copia del informe deberá ser remitida a la Contraloría General de la República.

G-5.5. Eliminada

G-5.6. El Consejo Universitario recibirá, conocerá y analizará la evaluación del Plan-Presupuesto y emitirá un acuerdo en el cual dará por conocidos los resultados de la evaluación, a más tardar el 31 de julio del año en análisis, para la semestral, y para la anual, a más tardar el 31 de enero del año siguiente; así como cualquier otro acuerdo que estime necesario. La Rectoría enviará a la Contraloría General de la República copia del acuerdo mediante el cual se dan por conocidos los resultados de la evaluación de la ejecución del Plan-Presupuesto.”

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a la Mag. Alejandra Navarro por el apoyo brindado en la preparación del dictamen y el seguimiento de todos los pasos (tanto previos como posteriores) de la presentación del dictamen. También, agradece a los miembros de la Comisión por la anuencia a trabajar “a golpe del tambor”: la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, el Dr. Carlos Palma, el M.Sc. Marco Vinicio Calvo, la Srta. Maité Álvarez y el Dr. Roberto Guillén Pacheco.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cree que mucho de la buena marcha y de la gestión institucional están justamente en el trabajo adicional a sus horarios establecidos. Reconoce y agradece el trabajo general de la Comisión a favor de la gestión universitaria.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Ph.D. Guillermo Santana y a cada miembro de la Comisión por la presentación del informe. Plantea dos observaciones puntuales. La primera, en el G-5.4 dice: “a más tardar el viernes de la tercera semana de cada mes” y en el G-5.6 se dispone que el Consejo debe emitir el acuerdo el último día del mes. En el peor de los casos, al Consejo le queda una semana para conocer el informe y estudiarlo; pregunta si está claro en esto, y supone que es reconociendo la naturaleza de la materia.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA exterioriza que no está muy de acuerdo con lo estipulado en los considerando, pero deben ajustarse; es decir, ese es el quid del asunto; más bien, están muy *quid pro quo*, porque si no lo piden no se los dan; el tiempo es muy limitado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que básicamente era para saber si se había tomado en cuenta ese tiempo, pero se lo imaginaba por la naturaleza de lo que se hace.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA amplía que ahora eso se da a conocer nada más; mientras que antes había una evaluación del CAFP, entre otros elementos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE plantea, como segunda observación de forma, que en las observaciones del Dr. Leonardo Castellón, está un *co-construido*. Sugiere corregirlo, dado que la Real Academia establece que ya no es necesario separar los prefijos con el guion.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA comenta que la palabra “construcción” no es de su agrado, hubiese preferido utilizar la palabra “elaboración”; pero el término *co-construcción* queda un poco más arriba del que su escala de sonido puede soportar.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE está de acuerdo con lo dicho por el Ph.D. Guillermo Santana. Asimismo, sugiere eliminar del primero o segundo considerando las iniciales “UCR” entre paréntesis después del nombre completo de la Universidad, ya que no se usan posteriormente. Cree que la mayoría del documento está elaborado de esta manera.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA está de acuerdo con la observación final.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede el uso de la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere que efectivamente las fechas es un espacio en que el Consejo no quiere verse, pero está obligado a hacerlo por la situación impuesta por la Contraloría, las fechas en las que debe enviarse el conocimiento del asunto, además de que coincide con los recesos del Consejo (enero y julio); reconoce que el horario universitario es bastante complicado de introducir.

Comparte que la Comisión hizo la solicitud a la Administración para recortar los tiempos y entregarlo en la segunda semana, para dar dos semanas a que el Consejo pudiera por lo menos estudiarlo, analizarlo y luego someterlo a consideración del plenario; pero al no haber ese espacio, no hubo forma, porque la Administración cuenta con su tiempo para elaborar el informe; así que tuvieron que dejar las tres semanas que pide la Administración para preparar el informe y solamente una semana al Consejo. Por ello, se toma la decisión de no pasarlo a la CAFP antes, puesto que solo sería de conocimiento del plenario en ese último momento.

Amplía al comentario del Ph.D. Guillermo Santana que definitivamente no es una condición en la que quieren verse, porque no da tiempo de analizar en profundidad el informe, como quisieran; es una situación que obedece más a un requerimiento de cumplimiento. Sí considera relevante que se tomen acciones posteriores al conocimiento del informe a fin de, darle seguimiento a los detalles que se presenten, pero no sería un paso previo a la presentación ante la Contraloría.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA confirma las observaciones de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y agradece las del Dr. Germán Vidaurre. Recuerda que están cumpliendo con un requisito en las disposiciones de la Contraloría General de la República, en cuanto a los tiempos. También, rememora que el Consejo Universitario, en virtud de sus obligaciones, probablemente deba considerar que no es apropiado que formule sus planes de trabajo de acuerdo con el horario universitario académico, en el sentido de que se opera por semestres y las vacaciones son inamovibles.

Apunta que el Consejo Universitario debe actuar de manera continua; si bien es cierto debe garantizarles vacaciones tanto a sus integrantes como al personal del cuerpo técnico, éstas pueden ser manejadas sin necesidad de un lapso de tiempo tan grande como lo es el intervalo entre semestres, por ejemplo. Sin embargo, este es un tema de fondo que podría ser discutido en el seno del Consejo.

Refiere que el problema es que las comisiones ni siquiera están nombradas en enero; es decir, no se podría conocer ningún asunto que envíe la Oficina de Planificación Universitaria porque la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios no ha sido debidamente nombrada. Este proceso se da durante la primera sesión del año, o sea en el mes de febrero. Por lo tanto, esta es una indicación clarísima de que una universidad de este tamaño y un consejo universitario no pueden permitirse recesos como los que han tenido.

Otro punto es que, si bien es cierto las normas están siendo modificadas, la G-3.15 les permite actuar como fiscalizadores de la gestión universitaria. La G-3.15 es la que permite una evaluación de los informes de estados financieros, los cuales son presentados por la OAF, pero revisados por una auditoría externa con sus observaciones. Sobre esa, el Consejo Universitario puede actuar en virtud de lo que establece el artículo 30; es decir, no como administración activa, sino como los revisores que vienen detrás y que dictan los criterios que modificarían el comportamiento de la Universidad, pero *a posteriori* no *a priori*. Esa misma nomenclatura o función estaba detrás del interés de que algo similar a la norma G-3.15 se aplique a la Fundación UCR.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

CONSIDERANDO QUE:

1. El 20 de noviembre de 2020, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República (CGR), mediante el informe N.º DFOE-SOC-IF-000010-2020, emitió los resultados de la *Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica (UCR)*.
2. La Universidad de Costa Rica deberá remitir la información que se solicita en este informe, para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, en los plazos y términos fijados a la Gerencia del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República.
3. Las disposiciones 4.4 y 4.11 establecen:

AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

4.4 Valorar y resolver, conforme en derecho proceda, la propuesta de la Oficina de Planificación Universitaria, relacionada con el Plan Estratégico Institucional. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a la Contraloría General, a más tardar dos meses posteriores al recibo de las respectivas propuestas, una certificación en la cual conste la valoración y resolución adoptada por ese Consejo Universitario. Ver párrafos 2.13 al 2.15.

A QUIEN OCUPE LA RECTORÍA

4.11 Definir, normar e implementar acciones específicas para que los productos de evaluación semestral y anual sean conocidos por el Consejo Universitario de previo a su envío a este Órgano Contralor. Para el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a la Contraloría General, a más tardar el 29 de enero de 2021, una certificación en la cual haga constar que dichas acciones fueron definidas. Asimismo, enviar a esta Contraloría General, a más tardar el 12 de febrero de 2021, una certificación mediante la cual se acredite que dichas acciones se incorporaron en la normativa interna y finalmente, a más tardar el 19 de febrero de 2021, una certificación mediante la cual se acredite su implementación en la evaluación física y presupuestaria correspondiente al informe anual 2020. Ver párrafos del 2.86 al 2.115

4. El análisis de la disposición 4.4 se plasmó en el Dictamen CAFP-1-2021, el cual fue conocido por el Órgano Colegiado el 4 de febrero de 2021, en la sesión N.º 6462, artículo 5. En esta oportunidad, producto de la deliberación, el Consejo Universitario tomó los siguientes acuerdos:

1. *Definir como instancia responsable del conocimiento y aprobación del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 y subsiguientes al Consejo Universitario.*
2. *Solicitar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, dado que actualmente trabaja en la propuesta de modificación de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, que:*
 - 2.1 *Incluya la siguiente norma general en el apartado “formulación del presupuesto”: El Consejo Universitario es la instancia responsable de conocer y aprobar el Plan Estratégico Institucional.*
 - 2.2 *Sustituya el término “Plan de Desarrollo Institucional” por “Plan Estratégico Institucional”*

5. Las *Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE* emitidas por la CGR, y las cuales fueron actualizadas el 10 de octubre de 2020, señalan, específicamente en el apartado 4.5.5 *Suministro de información sobre los resultados de la evaluación presupuestaria a la Contraloría General*, las nuevas fechas en las cuales se deben presentar los resultados de la evaluación; a saber:
- *La del primer semestre, a más tardar el 31 de julio del año de vigencia del presupuesto.*
 - *La del segundo semestre, a más tardar el 31 de enero del año posterior a la vigencia del presupuesto (Acumulativo).*
6. Las acciones propuestas por la Administración para atender la disposición 4.11 constan en los oficios OPLAU-57-2021, OPLAU-62-2021 y OPLAU-63-2021, todos del 26 de enero de 2021, los cuales fueron elevados a este Órgano Colegiado por la Rectoría, mediante el oficio R-607-2021, del 29 de enero de 2021, así como en la aclaración realizada mediante correo electrónico del 29 de abril de 2021.

La síntesis de estas acciones son las siguientes:

- Se necesita ajustar el cronograma del proceso de evaluación de cada periodo para remitir al Consejo Universitario el Informe de Evaluación, a más tardar el viernes de la tercera semana de julio, en el caso de la evaluación semestral y a más tardar al viernes de la tercera semana de enero (del año posterior al evaluado) para la evaluación anual.
 - Se requiere que el Consejo Universitario valore la posibilidad de programar sesiones del plenario, según las fechas requeridas, para la revisión de los informes de evaluación y emitir los acuerdos correspondientes para dar por conocidos los resultados de cada evaluación en las fechas indicadas por la Contraloría General de la República en las *Normas técnicas sobre presupuesto público*.
 - Es necesario modificar las normas G-5.5. y G-5.6. de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.
7. Con base en los acuerdos adoptados en la sesión N.º 6462, artículo 5, del 4 de febrero de 2021, relacionados con la disposición 4.4, en lo referente a las acciones propuestas por la Administración para cumplir en la disposición 4.11, así como en las reflexiones aportadas durante las reuniones del 3 y 17 de marzo y del 14 de abril, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios estimó necesario realizar modificaciones a las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica* para cumplir con lo requerido en las disposiciones 4.4 y 4.11 del Informe N.º DFOE-SOC-IF-000010-2020. El detalle es el siguiente:
- En el apartado 2. *Normas Generales, punto II. Formulación del Plan-Presupuesto*, se requiere adicionar la norma general G-2.3 Bis, con el propósito de incluir al Consejo Universitario como la instancia responsable de conocer y aprobar el Plan Estratégico Institucional (disposición 4.4).
 - Se propone sustituir el término “Plan de Desarrollo Institucional” por “Plan Estratégico Institucional” en las definiciones *Formulación del Plan-Presupuesto* y *Plan Anual Operativo*, así como en las normas G-2.1 y G-2.2, para homogeneizar la redacción de la norma (disposición 4.4).
 - Es necesario modificar la norma G-5.4 para establecer los plazos en las cuales la Administración deberá presentar los resultados de la evaluación semestral y anual del Plan-Presupuesto, con el fin de cumplir con las fechas definidas en las *Normas técnicas sobre presupuesto público* (disposición 4.11).

- Se sugiere eliminar la norma G-5.5 para que la Universidad presente los resultados de la evaluación del Plan-Presupuesto ante la Contraloría General de la República en las fechas establecidas en las *Normas técnicas sobre presupuesto público* (disposición 4.11).
 - Se plantea la variación de la norma G-5.6 para detallar las fechas en las cuales el Consejo Universitario deberá conocer los resultados de la evaluación del Plan-Presupuesto (evaluación física y presupuestaria del Plan Anual Operativo), de conformidad con los plazos definidos en las *Normas técnicas sobre presupuesto público* (disposición 4.11).
8. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presentó la propuesta de modificación a las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica* ante el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6491, artículo 4, del 20 de mayo de 2021, mediante el Dictamen CAFP-8-2021. En esa oportunidad se discutió la propuesta de variación a las normas y se realizaron cambios de forma para mejorar la redacción. Por lo tanto, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta la modificación a las normas en mención (variación de las definiciones “*Formulación del Plan-Presupuesto*” y “*Plan Anual Operativo (PAO)*” y de las normas G-2.1, G-2.2, G-5.4, G-5.6, derogatoria de la norma G-5.5 e incorporación de la norma G-2.3 Bis.
9. Esta propuesta de modificación a las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica* se publicó en el alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 34-2021, del 25 de mayo de 2021, y el periodo de consulta abarcó del 25 de mayo al 5 de julio de 2021.
10. Durante el periodo de consulta, el Sr. Christian David Torres Álvarez, presidente del Tribunal Electoral Universitario, y el Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante el oficio FCE-192-2021, del 2 de junio de 2021 exteriorizaron sus observaciones con respecto a la propuesta. El Sr. Torres se refirió a la norma G-5.6, al respecto recomendó no incluir fechas específicas, con el fin de que la redacción sea más flexible y permita mayor adaptación en caso de eventuales cambios en las disposiciones, por parte de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el Dr. Castellón recomendó:

- Incorporar en las normas G-2.1 y G-2.2 el aspecto participativo y de co- construcción que todo proceso de planificación-presupuestación debe tener.
 - Agregar un párrafo final en la norma G-5.6 para dar congruencia con el resto de la redacción.
 - Agregar las definiciones de “*Plan Estratégico Institucional*” y “*Presupuesto Plurianual*”.
 - Contemplar en la norma G-3.15 el tema de mecanismos de control para el uso racional del gasto.
11. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, en las sesiones del 14 de julio y 4 de agosto de 2021, analizó cada una de las observaciones y sugerencias, de las cuales aceptó la referente a indicar que el proceso de construcción del Plan Estratégico Institucional debe ser participativo, el resto las desestimó por no ser procedentes o porque versan sobre normas que no fueron parte de la propuesta de modificación que fue publicada en consulta.

ACUERDA

Aprobar la modificación de las definiciones “*Formulación del Plan-Presupuesto*” y “*Plan Anual Operativo (PAO)*”, de las normas G-2.1, G-2.2, G-5.4, G-5.6, la derogatoria de la norma G-5.5, así

como la incorporación de la norma G-2.3 Bis de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, para que se lean de la siguiente manera:

1. DEFINICIONES

Formulación del Plan-Presupuesto: Fase del proceso de planificación que comprende el conjunto de normas y procedimientos sistemáticos y ordenados de carácter técnico, legal y administrativo para la elaboración del Plan Anual Operativo y el presupuesto, de manera que estos expresen la asignación de los recursos disponibles, con el fin de atender los requerimientos del Plan Estratégico Institucional.

Plan Anual Operativo (PAO): Es el instrumento formulado en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, en el que se concretan las políticas institucionales, por medio de la definición de objetivos, metas y acciones que se deberán ejecutar durante el periodo para el cual se define. En el PAO se precisan los recursos: humanos, materiales, tecnológicos y financieros necesarios para obtener los resultados esperados e identifica las personas y unidades ejecutoras responsables de los programas.

2. NORMAS GENERALES

II. Formulación del Plan-Presupuesto

G-2.1. La Oficina de Planificación Universitaria será la responsable de coordinar la elaboración participativa del Plan Estratégico Institucional, el cual debe realizarse quinquenalmente. Será responsable, además, de llevar a cabo la respectiva evaluación del Plan, una vez al año.

G-2.2. El Consejo Universitario definirá las políticas quinquenales que regirán el proceso de formulación participativa del Plan Estratégico Institucional.

G-2.3 Bis. El Consejo Universitario será la instancia responsable de conocer y aprobar el Plan Estratégico Institucional.

G-5.4. La Oficina de Planificación Universitaria remitirá a la Rectoría la evaluación del Plan-Presupuesto, para su presentación al Consejo Universitario, a más tardar el viernes de la tercera semana de julio, en el caso de la evaluación semestral, y a más tardar al viernes de la tercera semana de enero (del año posterior al evaluado), en el caso de la evaluación anual. Una copia del informe deberá ser remitida a la Contraloría General de la República.

G-5.5. Eliminada

G-5.6. El Consejo Universitario recibirá, conocerá y analizará la evaluación del Plan-Presupuesto y emitirá un acuerdo en el cual dará por conocidos los resultados de la evaluación, a más tardar el 31 de julio del año en análisis, para la semestral, y para la anual, a más tardar el 31 de enero del año siguiente; así como cualquier otro acuerdo que estime necesario. La Rectoría enviará a la Contraloría General de la República copia del acuerdo mediante el cual se dan por conocidos los resultados de la evaluación de la ejecución del Plan-Presupuesto.”

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA anuncia que ingresan a un receso.

**** A las nueve y cincuenta y un minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y tres minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. María Laura Arias, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada. ****

ARTÍCULO 5

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, continúa con la presentación del Informe de Seguimiento de Acuerdos por el periodo que comprende del 1.º de noviembre de 2020 al 31 de mayo de 2021.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con la exposición del informe, que, a la letra, dice:

Año 2021

91. Acuerdo N.º 6469-09 del 25 de febrero de 2021

Tema: Año de la Universidad de Costa Rica para las comunidades

Encargo: 6469-09.2 (a, b y c)

2. Solicitar a la Administración: a) Declare de interés institucional el tema de la Universidad de Costa Rica para las comunidades. b) Divulgue ampliamente esta declaratoria y la incluya en la papelería oficial, sitios web institucionales, publicaciones en medios de comunicación, redes sociales y en otros espacios de divulgación. c) Se incluya en la papelería oficial, para el año 2022, el lema UCR para las comunidades.

Gestiones recientes:

- Con oficio R-1845-2021, del 17 de marzo de 2021, se adjunta el ODI-137-2021, del 15 de marzo de 2021, referente a que se han girado las instrucciones a la sección de diseño de esta oficina para que se proceda a elaborar las propuestas digitales y de papelería, con el fin de que sean conocidas por el Consejo Universitario y se seleccione la representación gráfica que más adecuadamente representa este año 2021 (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6478, artículo 3, inciso bb), del 6 de abril de 2021).
- Con oficio R-1902-2021 del 19 de marzo de 2021, se adjunta el CU-434-2021 del 17 de marzo de 2021, con el cual se recuerda a la Rectoría que la declaratoria “Año de las Universidades de Costa Rica para las comunidades” corresponde al año 2022 y no al 2021.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA señala que es necesario esperar al año 2022 para verificar si el Conare se adhiere a la declaratoria. Continúa con la lectura.

92. Acuerdo N.º 6469-09 del 25 de febrero de 2021

Tema: Año de la Universidad de Costa Rica para las comunidades

Encargo: 6469-09.3

3. Solicitar al Consejo Nacional de Rectores (Conare) adherirse a la propuesta de la declaratoria para el 2022 Universidades Públicas para las comunidades, debido a que es un tema de gran trascendencia para el país en general, así como desarrollar acciones conjuntas e individuales para promocionar y proyectar el quehacer universitario en las comunidades.

Gestiones recientes:

- Con Comunicado R-54-2021, del 2 de marzo de 2021, se informa del encargo al Ing. Eduardo Sibaja Arias, director del OPES del Consejo Nacional de Rectores.
-

93. Acuerdo N.º 6479-06 del 08 de abril de 2021

Tema: Propuesta de modificación del artículo 10 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*

Encargo: 6479-06.2

2. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que: 2.1. Considere las variables de franja horaria de la mañana y la noche para asignar el beneficio de alimentación en el componente de almuerzo a la población estudiantil becada, de manera que se flexibilice la franja horaria, siempre y cuando las condiciones presupuestarias de la Universidad lo permitan, valoración que se realizará anualmente. 2.2. Informe anualmente al Consejo Universitario sobre el monto mensual y la metodología utilizada para definir el rubro correspondiente al beneficio de reubicación geográfica que goza la población estudiantil becada. 2.3. Gire instrucciones a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) para que sistematice la información del pago de alquiler de la población estudiantil, con el propósito de que sea tomada en cuenta para definir el monto mensual asignado al estudiantado becado por concepto de reubicación geográfica.

Vencimiento: 08/04/2022

94. Acuerdo N.º 6479-07 del 08 de abril de 2021

Tema: Pertinencia actual de los incentivos económicos otorgados en los reconocimientos universitarios

Encargo: 6479-07.2

2. Solicitar a la Administración que, en el plazo de seis meses, presente un informe sobre el análisis realizado y las acciones implementadas referentes al acuerdo N.º 1.

Descripción: Solicitud a la Administración para que, en el plazo de seis meses, presente un informe sobre el análisis realizado y las acciones implementadas para que en los reconocimientos y premios otorgados por las vicerrectorías y otras dependencias universitarias se estudie la pertinencia actual y la posible aplicación de alternativas a la entrega de incentivos monetarios con cargo al presupuesto de fondos corrientes.

Vencimiento: 08/10/2021

Gestiones recientes:

- Con Comunicado R-90-2021, del 14 de abril de 2021, se comunica el encargo al Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, vicerrector de Administración.
-

95. Acuerdo N.º 6491-05 del 20 de mayo de 2021

Tema: Solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) para que se le autorice realizar ajustes hacia la baja de hasta 4 puntos porcentuales en sus líneas de crédito, durante los próximos 12 meses

Encargo: 6491-05.

Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) aportar más elementos que justifiquen la solicitud efectuada a este Órgano Colegiado mediante el oficio JD-JAP-N.º 005-2021, del 22 de abril de 2021, con el fin de que cumpla con los insumos establecidos en el artículo 44 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica

como requisitos para que el Consejo Universitario analice la modificación en las tasas de interés de los préstamos por formalizar. Para el envío de esta información deberán tomarse en cuenta los criterios emitidos en los oficios Criterio Legal CU-16-2021, del 29 de abril de 2021, y OCU-R-049-A-2021, del 13 de mayo de 2021.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA amplía que con el comunicado R-132-2021, del 27 de mayo de 2021, se remitió el encargo al MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente general de la Jafap. Continúa con la lectura.

96. Acuerdo N.º 6492-04m del 25 de mayo de 2021

Tema: Sistema de Estudios de Posgrado

Encargo: 6492-04m.

Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que realice una auditoría operativa al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y brinde un informe a este Órgano Colegiado, en un plazo de tres meses, que contemple lo siguiente: ¿Cuáles son las causas que han generado el atraso en el cumplimiento de las funciones del Decanato del SEP? ¿El recurso humano con que cuenta la asesoría legal de esta unidad académica, en comparación a lo contenido en la planilla del apartado cuarto? ¿Qué acciones considera la Oficina de Contraloría Universitaria que deben implementarse para lograr una gestión más eficiente por parte del decanato del SEP?

Vencimiento: 25/08/2021

97. Acuerdo N.º 6492-10 del 25 de mayo de 2021

Tema: Propuesta de *Reglamento del Sistema Integrado de Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica*

Encargo: 6492-10.2

2. Solicitar a la Administración que, en conjunto con las vicerrectorías pertinentes, realice un análisis del funcionamiento de los consultorios jurídicos, en un periodo de 6 meses, a fin de normalizarlos, y que informe al Consejo Universitario al respecto.

Vencimiento: 25/11/2021

98. Acuerdo N.º 6492-12 del 25 de mayo de 2021

Tema: Pronunciamento con respecto a la reincorporación de las personas estudiantes que cursan su internado rotatorio en hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social

Encargo: 6492-12.4

4. Solicitar a la Administración que informe a este Órgano Colegiado sobre las gestiones realizadas para lograr la reincorporación de las personas estudiantes en los hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social, en aras de que se garantice la permanencia y la graduación de quienes están en su internado rotatorio.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que en agosto se reincorporaron los estudiantes de Medicina. Continúa con la lectura.

99. Acuerdo 6493-09 del 27 de mayo de 2021

Tema: Estudio preliminar sobre el manejo y la gestión de todos los procesos docente-administrativos llevados a cabo por el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas

Encargo: 6493-09.2

2. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que, en un plazo de seis meses, realice una auditoría sobre la gestión de todos los procesos de separación de estudiantes por bajo rendimiento, llevados a cabo por el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, y la presente a este Órgano Colegiado.

Vencimiento: 27/11/2021

2.- Encargos cumplidos**Año 2012****1. Acuerdo N.º 5695-09 del 12 de diciembre de 2012**

Tema: Fórmula de cálculo de las modificaciones presupuestarias

Encargo: 5695-09.

Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5194, Art. 5, del 2 de octubre de 2007, para que se lea de la siguiente manera: La actualización del monto señalado en la sesión N.º 5061, Art. 6, acuerdo 2, del 5 de abril de 2006, se realizará anualmente, utilizando el siguiente algoritmo: $MA = MAA * (IPC_{dic} / IPC_{dic-1})$, Donde: MA: monto actualizado. MAA: monto vigente del año anterior. IPC dic: índice de precios del consumidor (IPC) publicado por el INEC para el mes de diciembre del año anterior. IPC dic-1: índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INEC vigente a la fecha última en que se actualizó. Dicha actualización se realizará en enero de cada año, cuando el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) publique el índice de precios al consumidor (IPC) del año anterior. A fin de simplificar la actualización, se utilizará el mecanismo del redondeo hacia abajo a partir de la centena de millar. Asimismo, la Oficina de Administración Financiera deberá informar al Consejo Universitario sobre el monto actualizado. ACUERDO FIRME

Descripción: Actualización anual del monto mínimo para emitir las justificaciones en las modificaciones internas del presupuesto.

Observaciones

El encargo se da por cumplido en virtud de que con oficio R-1324-2021, del 23 de febrero de 2021, se adjuntan los oficios VRA-873-2021 y OAF-538-2021, referente al monto anual actualizado para las modificaciones presupuestarias, que es de ₡16.300.000,00 (dieciséis millones trescientos mil colones). El oficio VRA-873-2021 fue visto en Informes de Dirección de la sesión N.º 6468, artículo 03, inciso h) del 25 de febrero de 2021.

Año 2016**2. Acuerdo N.º 6012-02 del 18 de agosto de 2016**

Tema: Ingresos provenientes de leyes específicas que fueron recaudados por la Universidad de Costa Rica en el quinquenio 2007-2011 y su aplicación conforme a la normativa vigente para cada una de esas leyes

Encargo: 6012-02.1 b)

1. Solicitar a la Rectoría: b) Que se incluya, a partir del 2016, en los informes gerenciales al 31 de diciembre, un apartado sobre el control de los ingresos del FEES y leyes específicas.

Observaciones

El encargo se cumple en virtud de que en el Informe Gerencial al 31 de diciembre de 2020 se incluye la información relacionada con el Control de ingresos del FEES y Leyes Específicas. El mayor detalle respecto al FEES se encuentra en las páginas 44-46 y se retoma en la página 64; por su parte, en lo que se refiere a las leyes específicas, se describe en las páginas 70-72. Dicho informe está siendo analizado con el Pase CU-26-2021 por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

3. Acuerdo N.º 6022-04 del 13 de setiembre de 2016

Tema: Informes de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), correspondientes al 2012, 2013, 2014 y 2015

Encargo: 6022-04.4

4. Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que, a partir del año 2016, presente al plenario del Consejo Universitario el Informe de labores anual. Para dicha presentación se debe contar con el representante de la Auditoría Externa y la Oficina de Contraloría Universitaria.

Observaciones

El acuerdo se cumple dado que en sesión N.º 6410, artículo 11, del 14 de agosto de 2020, el Consejo Universitario recibe, en la sala virtual, a la Junta Directiva y la Gerencia General de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), quienes exponen el Informe de labores anual, correspondiente al 2019; asimismo, participan personas funcionarias de la Oficina de Contraloría Universitaria.

4. Acuerdo N.º 6027-03 del 27 de setiembre de 2016

Tema: Recomendaciones de la Contraloría Universitaria, según informe de auditoría OCU-R-115-2016, realizada a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap)

Encargo: 6027-03.3

Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que: 3. Presente al Consejo Universitario, en el Plan Anual Operativo, el porcentaje presupuestario correspondiente a cada una de las líneas de crédito con su debida justificación, así como las políticas financieras y los mecanismos de administración de las captaciones e inversiones.”

Observaciones

El encargo se cumple para el periodo 2021, dado que en sesión N.º 6452, artículo 6, del 10 de diciembre de 2020, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-34-2020, sobre el Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) para el 2021. El informe escrito indica (en “Colocación de cartera de crédito, pág. 42) que para el 2021 se espera mantener una distribución equilibrada en la colocación de cartera de crédito, por lo que se procurará colocar un 45% en créditos respaldados por los aportes, un 25% en las familias con situaciones especiales y el 30% en préstamo de vivienda. Con respecto a las políticas financieras y mecanismos de administración de captaciones e inversiones, la JAFAP cuenta con normativas sobre ahorros e inversiones, tales como el *Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* (captaciones) y el Manual de Administración Integral de Riesgos (inversiones) y la Normativa que maneja la JAFAP para la gestión de las inversiones.

Año 2017**5. Acuerdo N.º 6106-03 del 24 de agosto de 2017**

Tema: Propuesta de fórmula que permite calcular descuentos en las tasas de interés de toda la cartera crediticia de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap)

Encargo: 6106-03.2

2. Solicitar a la Junta Directiva de la JAFAP que remita al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, un informe con el procedimiento de la aplicación de la metodología de descuento. ACUERDO FIRME.

Observaciones

El encargo se cumple en virtud de que con oficio G-JAP-201-2020, del 27 de octubre de 2020, la JAFAP remite acuerdo de la Junta Directiva con el memorando G-JAP-193-2020, denominado “Descuento de intereses de la Cartera de Crédito para el segundo semestre 2020”, en el que expone el procedimiento solicitado (Visto en Informes de Dirección de la sesión N.º 6438, artículo 01, inciso t), del 03 de noviembre de 2020).

6. Acuerdo N.º 6108-01 del 29 de agosto de 2017

Tema: Evaluación del Plan Anual Operativo (PAO) 2016, I semestre y anual, y Estados financieros y Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2016

Encargo: 6108-01.2

2. Convocar a la Administración para que exponga al plenario los documentos de Evaluación del Plan Anual Operativo I semestre, Evaluación anual del Plan Anual operativo, y Liquidación presupuestaria un mes después de recibidos. Esta nueva metodología se aplicará a partir de los informes del 2017.

Observaciones

El acuerdo se da por cumplido dado que con oficio R-4265-2020, del 31 de julio de 2020, se eleva el OPLAU-504-2020, en el que se adjunta el “Informe de Evaluación Semestral del Plan Anual Operativo Institucional 2020” (Este documento no fue expuesto al plenario, ya que se pospuso su presentación y, posteriormente, no se logró agendar debido a la Evaluación Anual; según Disposición 4.11 del Informe de Auditoría de la Contraloría General de la República N.º DFOE-SOC-IF-000010-2020, esta última debía ser conocida antes del 31 de enero de 2021).

Posteriormente, en sesión N.º 6459, artículo 5, del 26 de enero de 2021, el Consejo Universitario recibe a la M.Sc. Johanna Alarcón Rivera, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, para la exposición del Informe de evaluación anual del Plan Anual Operativo Institucional 2020. La acompañó el M.Sc. Johnny Méndez Vargas, jefe de la Sección de Evaluación.

7. Acuerdo N.º 6148-08 del 12 de diciembre de 2017

Tema: Utilización del herbicida glifosato en la Universidad de Costa Rica

Encargo: 6148-08.2

2. Solicitar a la Administración implementar el uso de las buenas prácticas agrícolas (BPA) para la aplicación de herbicidas y plaguicidas en la Universidad de Costa Rica.

Observaciones

El acuerdo se cumple en virtud de que mediante oficio R-2875-2018, del 07 de mayo de 2018, se adjuntan las notas VRA-2166-2018 y la VRA-UGA-149-2018, en las que se indicó que la Unidad de Gestión Ambiental trabaja en el

establecimiento de la estrategia para la implementación de las buenas prácticas agrícolas en la aplicación de herbicidas. Asimismo, se reciben diversos oficios de instancias como la Sede Regional del Pacífico, Sede Regional del Atlántico, Facultad de Ciencias Agroalimentarias, entre otras, con información sobre las buenas prácticas agrícolas para la aplicación de herbicidas y plaguicidas en la Institución.

Año 2018

8. Acuerdo N.º 6175-04 del 10 de abril de 2018

Tema: Galería del Consejo Universitario

Encargo: 6175-04.4c

Encargar al M.Sc. Miguel Casafont Broutin: Brindar al plenario un informe acerca de la gestión y funcionamiento de la Galería, en un plazo de dos años, a partir de su inauguración.

Observaciones

El encargo se cumple dado que con oficio CU-1770-2020, del 17 de noviembre de 2020, el M.Sc. Miguel Casafont Broutin remite a la Dirección del Consejo Universitario, el Informe de la Galería Consejo Universitario y, posteriormente, en sesión N.º 6449, artículo 7, del 1.º de diciembre de 2020, el M.Sc. Casafont presenta al plenario el informe acerca de la gestión y funcionamiento de la Galería del Consejo Universitario.

9. Acuerdo N.º 6182-07 del 03 de mayo de 2018

Tema: Asignación de cargas docente y administrativa a los miembros del Tribunal Electoral Universitario

Encargo: 6182-07.3 (3.1)

Solicitar a la Rectoría: 3.1 Modificar la resolución VD-R-9927-2017, del 12 de diciembre de 2017, e incorporar lo dispuesto en el acuerdo N.º 1, en un nuevo apartado, en correspondencia con el rango otorgado en el Estatuto Orgánico al Tribunal Electoral Universitario.”

Observaciones

El encargo se cumple en virtud de que con la Modificación a la Resolución VD-9927-2017, del 7 de octubre de 2020, se resuelve aplicar las modificaciones a los “Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica”, para el caso de los nombramientos de miembros docentes. Asimismo, se solicita aclaración sobre la carga de los miembros administrativos, y se informa verbalmente que, en la actualidad el Tribunal Electoral Universitario (TEU) maneja su propia partida de servicios especiales para efectos de nombramientos de sus miembros.

10. Acuerdo N.º 6182-07 del 03 de mayo de 2018

Tema: Asignación de cargas docente y administrativa a los miembros del Tribunal Electoral Universitario

Encargo: 6182-07.3 (3.2)

Solicitar a la Rectoría: 3.2 Disponer los recursos requeridos al Tribunal Electoral Universitario para cubrir las cargas dispuestas en el acuerdo N.º 1.”

Observaciones

El encargo se da por cumplido dado que con oficio R-1036-2021, del 15 de febrero de 2021, la Rectoría detalla el monto otorgado al Tribunal Electoral Universitario en la partida de “Servicios Especiales” para financiar los nombramientos

de miembros titulares y suplentes; al respecto, indica que en el año 2019 fueron ₡58.871.257,52; en el año 2020, ₡52.929.995,00 y en el año 2021, ₡20.000.000,00. El oficio R-1036-2021 fue visto en Informes de Dirección de la sesión N.º 6468, artículo 03, inciso i), del 25 de febrero de 2021.

11. Acuerdo N.º 6182-07 del 03 de mayo de 2018

Tema: Asignación de cargas docente y administrativa a los miembros del Tribunal Electoral Universitario

Encargo: 6182-07.3 (3.3)

Solicitar a la Rectoría: 3.3 Asignar, a partir del 2019, las partidas presupuestaria ordinarias y extraordinarias, para que este Órgano atienda, de forma independiente, las funciones encomendadas en el Estatuto Orgánico. Los recursos asignados en estas partidas deberán contemplar lo señalado en el acuerdo N.º 1 y las previsiones para la realización de Asambleas Plebiscitarias.

Observaciones

El encargo se da por cumplido dado que con oficio R-1036-2021, del 15 de febrero de 2021, la Rectoría indica que, desde el año 2019, los nombramientos de miembros del TEU no se cargan a la partida de “Servicios Especiales” de la Rectoría. Actualmente, es el Tribunal Electoral Universitario quien maneja su propia partida de Servicios Especiales para el nombramiento de sus miembros. (Visto en Informes de Dirección de la sesión N.º 6468, artículo 03, inciso i), del 25 de febrero de 2021).

12. Acuerdo N.º 6224-06 del 27 de setiembre de 2018

Tema: Plan Anual Operativo y Presupuesto Institucional para el 2019

Encargo: 6224-06.2 c

2. Solicitar a la Administración que: c) Para el proceso de Plan-Presupuesto 2020, se atienda las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-112-2018, relacionadas con estructura programática y las partidas del reajuste por régimen de méritos (RRM).

Observaciones

El encargo se cumple dado que, en el dictamen del Plan-Presupuesto 2020, OPLAU envió información respecto al encargo, con la cual la CAFU en ese momento se dio por satisfecha (en el análisis se encuentra el detalle de la discusión). Se retomó en el considerando 19, que indica: “La Oficina de Planificación Universitaria, en relación con el criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria, específicamente sobre la estructura programática y las Partidas del Reajuste por el Régimen de Méritos (RRM), exteriorizó que, en el caso de la estructura programática utilizada en el Plan Anual Operativo, es igual a la del Presupuesto Ordinario, por lo que se cumple con vinculación requerida. De hecho, a partir del 2018 se logró la vinculación en un 100% de las metas incluidas en Plan Anual Operativo, con el presupuesto asignado para la ejecución de cada una de ellas. En cuanto al tema del Reajuste por el Régimen de Méritos, manifestó que este corresponde a una definición interna de la Universidad, y en lo relativo al Salario Escolar, señaló que la partida se ajusta a lo indicado en la actualización de los nuevos clasificadores por objeto de gasto, aprobados mediante Decreto Ejecutivo N.º 41057-H, Alcance N.º 87 al diario oficial a *la Gaceta* N.º 74, del 30 de abril de 2018, a partir del 2019, vigente para el sector público. Además, aclaró que esta partida no forma parte del RRM (...)”.

El Plan-Presupuesto Institucional 2020 fue aprobado mediante Dictamen CAFU-18-2019 en la sesión N.º 6318, artículo 01, inciso A), del 27 de setiembre de 2019.

Año 2019**13. Acuerdo N.º 6253-06 del 07 de febrero de 2019**

Tema: Pertinencia de incorporar al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* criterios de evaluación adicionales

Encargo: 6253-06.2 (2.1)

2. Solicitar a la Comisión de Régimen Académico lo siguiente: 2.1 Presentar ante el Consejo Universitario un informe sobre la pertinencia de incorporar al Reglamento criterios de evaluación adicionales a la complejidad, trascendencia, originalidad, creatividad y relevancia de las obras, en un plazo de un año, a partir de la publicación de esta reforma en *La Gaceta Universitaria*.

Observaciones

El encargo se da por cumplido dado que con oficio R-1812-2021, del 16 de marzo de 2021, se adjunta el CRA-91-2021, en el cual se indica que anteriormente (mediante CRA-1108-2020) se remitió al Consejo Universitario el Informe de labores de la Comisión (Periodo: del 16 de noviembre 2019 al 15 de noviembre 2020); además, señaló lo siguiente: “Asimismo, a partir del trabajo realizado tanto por las Áreas como por la Comisión de Régimen Académico, no se identifican elementos académicos suficientes para proponer en este momento criterios evaluativos adicionales o complementarios a los enunciados dentro de la reglamentación vigente” (p.7).

En la sesión N.º 6452, artículo 11 del 10 de diciembre de 2020, el Consejo Universitario recibe al M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, presidente de la Comisión de Régimen Académico, quien expone el Informe anual, correspondiente al periodo del 16 de noviembre de 2019 al 15 de noviembre de 2020. Lo acompañan la Dra. Maurizia D’ Antoni Sattori y el M.Ev. Wálter Esquivel Gutiérrez.

14. Acuerdo N.º 6316-05 del 23 de setiembre de 2019

Tema: Informe sobre el Recinto de Santa Cruz

Encargo: 6316-05.2

2. Trasladar el informe sobre el Recinto de Santa Cruz a la Administración y que, en un plazo de tres meses, informe a este Órgano Colegiado sobre el plan de trabajo para subsanar las situaciones planteadas en dicho informe referente a este Recinto, el cual debe contener, al menos, a los responsables, los objetivos, las metas, los indicadores y los plazos.

Observaciones

El encargo se cumple dado que con oficio R-1379-2021, del 24 de febrero de 2021, se adjunta el SG-D-0169-2021, con el Plan de Trabajo que contiene los rubros solicitados referente a los cuestionamientos del Consejo Universitario, a raíz del diagnóstico realizado por la Contraloría mediante el oficio OCU-R-009-2019. El oficio R-1379-2021 fue visto en informes de dirección de la sesión N.º 6473, artículo 2, inciso ñ), del 11 de marzo de 2021.

15. Acuerdo N.º 6318-01B del 27 de setiembre de 2019

Tema: Plan-Presupuesto institucional 2020

Encargo: 6318-01B.1

1. Solicitar a la Administración que, en un plazo de nueve meses, presente a este Órgano Colegiado una propuesta justificada con las partidas que conforman el Reajuste por el Régimen de Méritos, en el que determine la reclasificación de algunos conceptos de pago salarial, de manera que se presenten correctamente como remuneraciones básicas y no como parte del régimen de méritos; esto, con el fin de que en el próximo Plan-Presupuesto para el 2021 se muestren con mayor claridad los objetos de gasto.

Observaciones

El encargo se cumple dado que con R-1917-2021, del 19 de marzo de 2021, la Rectoría remite el documento OPLAU-234-2021, en el cual la Oficina de Planificación Universitaria resume los principales antecedentes sobre el Reajuste por el Régimen de Méritos, y los esfuerzos efectuados a la fecha, todo de conformidad con la normativa nacional e institucional. (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6478, artículo 3, inciso t), del 6 de abril de 2021). El Plan-Presupuesto Institucional 2021 se aprobó mediante Dictamen CAFP-25-2020, en la sesión N.º 6427, artículo, 01, inciso A), del 28 de setiembre de 2020.

16. Acuerdo N.º 6318-01B del 27 de setiembre de 2019

Tema: Plan-Presupuesto institucional 2020

Encargo: 6318-01B.2 (2.2)

Solicitar a la Rectoría: 2.2. Brindar el detalle de asignación de los recursos del Programa de Dirección Superior (unidades, montos y equipos adquiridos con ese presupuesto, entre otros) de los últimos cuatro años.

Observaciones

El encargo se da por cumplido dado que con oficio R-1419-2021, del 25 de febrero de 2021, se remite el oficio OPLAU-174-2021, que brinda la información relacionada con el cumplimiento de este encargo (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6473, artículo 2, inciso o), del 11 de marzo de 2021).

17. Acuerdo N.º 6336-08 del 26 de noviembre de 2019

Tema: Proceso de ratificación del procedimiento del Programa de Apoyo Solidario en Situaciones Calificadas

Encargo: 6336-08.4

4. Solicitar a la JAFAP que, en cumplimiento al artículo 38 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, rinda un informe anual acerca del detalle del uso de los recursos y qué necesidades han sido cubiertas con este programa.

Observaciones

El encargo se cumple dado que en el Informe de Labores 2020, se incluye, en la página 96, que de las solicitudes recibidas por parte de las personas afiliadas ninguna calificó para el Programa de Apoyo Solidario en Situaciones Calificadas. (Actualmente, el Informe de Labores 2020 está siendo analizado con el Pase CU-23-2021, del 05 de abril de 2021).

18. Acuerdo N.º 6339-07 del 5 de diciembre de 2019

Tema: Propuesta de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para ofrecer un nuevo producto de ahorro a la vista

Encargo: 6339-07.5

5. Solicitar a la JAFAP un informe sobre el nivel de riesgo tributario del programa del Ahorro Voluntario, así como tomar las previsiones para asesorar a las personas afiliadas y facilitarles el cumplimiento de los compromisos fiscales derivados de su relación con la JAFAP, en especial, tomando en cuenta las nuevas disposiciones incluidas en la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, N.º 9635.

Observaciones

El encargo se cumple en virtud de que con oficio G-JAP-032-2021, del 23 de febrero de 2021, se remite la información sobre el nivel de riesgo tributario del Programa del Ahorro Voluntario y otros datos vinculados con este encargo. (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6471, artículo 3, inciso t), del 4 de marzo de 2021). Asimismo, mediante oficio CAFP-7-2021, del 25 de mayo de 2021, el coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, Guillermo Santana Barboza, comunica que es posible dar este encargo por cumplido.

19. Acuerdo N.º 6341-07 del 12 de diciembre de 2019

Tema: Declaratoria del 2021 como “Año de la Protección Ambiental y Lucha contra el Cambio Antropogénico”

Encargo: 6341-07.2 b) y c)

2. Solicitar a la Administración que para el año 2021: b) divulgue ampliamente esta declaratoria y la incluya en la papelería oficial, sitios web institucionales, publicaciones en medios de comunicación, redes sociales y en otros espacios de divulgación. c) incluya en la papelería oficial, para el año 2021-2022, el lema: Luchemos contra los Efectos del Cambio Climático Antropogénico.

Observaciones

El encargo se cumple dado que con R-1752-2021, del 12 de marzo de 2021, se remite la Circular R-18-2021, mediante la cual se comunica y se insta a la comunidad universitaria a incluir dentro de la papelería institucional los logos de la declaratoria del Consejo Universitario como Año de la Protección Ambiental y la Mitigación de los Efectos del Cambio Climático Antropogénico (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6478, artículo 3, inciso y), del 6 de abril de 2021).

20. Acuerdo N.º 6341-07 del 12 de diciembre de 2019

Tema: Declaratoria del 2021 como “Año de la Protección Ambiental y Lucha contra el Cambio Antropogénico”

Encargo: 6341-07.4

4. Solicitar al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) adherirse a la propuesta de declaratoria para el 2021 Protección Ambiental y la Mitigación de los Efectos del Cambio Climático Antropogénico, debido a que es un tema de gran trascendencia para el país en general y desarrollar acciones conjuntas e individuales en pro de una cultura de cuidado de la Tierra y de los seres humanos.

Observaciones

El encargo se da por cumplido dado que la Rectoría, con Comunicado R-283-2019, del 17 de diciembre de 2019, informa del encargo al Ing. Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores. Posteriormente, el CONARE notificó, mediante oficio OF-CNR-315-2020, del 17 de diciembre de 2020, el acuerdo de la sesión N.º 47-2020, celebrada el 3 de noviembre de 2020, de declarar el 2021 como *Año de las Universidades Públicas por la conectividad como derecho humano universal*.

Año 2020**21. Acuerdo N.º 6355-07 del 27 de febrero de 2020**

Tema: Situación de las carreras de Marina Civil y de nuevas carreras de la Escuela de Tecnologías en Salud, Ortopedia y Ortoprótosis

Encargo: 6355-07.1

1. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia informar, a más tardar el 27 de marzo de 2020, sobre: 1.1. Los mecanismos implementados por la Universidad para garantizar que los planes de estudio de las carreras de Ortoprótosis y Ortopedia y la carrera de Marina Civil, dispongan de las condiciones adecuadas para cumplir con la oferta educativa de estas carreras. 1.2. Las medidas adoptadas para los casos citados.

Observaciones

El encargo se cumple en virtud de que con oficio R-1581-2021, del 4 de marzo de 2021, se adjunta el VD-423-2021, del 1.º de marzo de 2021, en el cual se informó que, según oficio VD-3534-2019 del 26 de setiembre de 2019, para el segundo ciclo del año 2019 un total de 62 estudiantes de la carrera de Licenciatura de Marina Civil se encontraban con matrícula activa. Además, según oficio VD-1108-2020, para el 30 de marzo de 2020 36 estudiantes habían concluido de manera satisfactoria el procedimiento de traslado a otra carrera y se explican las razones por las cuales 12 estudiantes no pudieron concretar un traslado de carrera (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6474, artículo 3, inciso k), del 16 de marzo de 2021).

22. Acuerdo N.º 6375-01s del 28 de abril de 2020

Tema: Nueva línea de crédito denominada: “Préstamo de Aportes COVID-19”

Encargo: 6375-01s.2

2. Solicitar un informe a la Junta Directiva de la Jafap, mensualmente, sobre los avances de la colocación de esta nueva línea de crédito.

Observaciones

El acuerdo se cumple dado que se presenta el informe sobre el comportamiento en la colocación de la nueva línea de crédito denominada “Préstamo de Aportes COVID-19” de los siguientes periodos:

- Octubre 2020: con oficio G-JAP-208-2020, del 18 de noviembre de 2020. (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6444, artículo 2, inciso j) del 24 de noviembre de 2020).⁷
- Noviembre 2020: con oficio G-JAP-238-2020, del 16 de diciembre de 2020. (Visto en Informes de Dirección de la sesión N.º 6460, artículo 03, inciso II), del 28 de enero de 2021).
- Diciembre 2020: Con oficio G-JAP-005-2021, del 18 de enero de 2021. (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6460, artículo 03, inciso II) del 28 de enero de 2021).
- Al 31 de marzo de 2021: con oficio G-JAP-077-2021, del 13 de abril de 2021. (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6484, artículo 03, inciso w), del 27 de abril de 2021).
- Al 30 de abril 2021: con G-JAP-093-2021, del 19 de mayo de 2021.

23. Acuerdo N.º 6396-01 del 23 de junio de 2020

Tema: Propuesta de mejora al contenido del Informe gerencial

Encargo: 6396-01.6

6. Solicitar a la Administración que coordine con los auditores externos para que los resultados de la auditoría externa al 31 de diciembre de 2019 y de los años siguientes sean presentados por los respectivos auditores, de manera verbal, ante el Órgano Colegiado. Los plazos serán conforme a lo definido en el acuerdo 5.

⁷ Se incluye la información correspondiente al cumplimiento del mes de octubre 2020, ya que en el informe de seguimiento de acuerdos correspondiente al periodo de mayo-octubre 2020 no fue incluido.

Observaciones

El acuerdo se cumple en virtud de que en sesión N.º 6470, artículo 5, del 2 de marzo de 2021, el Consejo Universitario recibe a la auditoría externa, cuyas personas se refirieron a los Estados financieros y Opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia (CG-1-20219) y al Informe de auditoría de tecnología de la información. Todos correspondientes al 31 de diciembre de 2019.

24. Acuerdo N.º 6394-01 del 18 de junio de 2020

Tema: “Pronunciamiento a partir de los dos dictámenes presentados por la Comisión Especial legislativa integrada para que estudie, analice y eventualmente proponga proyectos de ley o reformas en relación con la administración del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). Expediente N.º 21.052”

Encargo: 6394-01.

Solicitar a la Administración que informe a este Órgano Colegiado, sistemáticamente, sobre las acciones que realizará en torno a los dos dictámenes generados por la Comisión Especial Legislativa.

Observaciones

El encargo se cumple debido a que en la Circular R-22-2020, vista en informes de dirección de la sesión N.º 6405, artículo 4, inciso z) del 28 de julio de 2020, la Rectoría comunica que, posterior a la votación afirmativa del dictamen de mayoría de la comisión legislativa que analizó el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), el pasado martes 23 de junio, la Universidad continuará reflexionando sobre estos y otros asuntos, con el fin de procurar, permanentemente, su mejoramiento en todas las áreas de su quehacer, lo cual implica reconocer sus defectos y sus fortalezas; asimismo, la comisión institucional seguirá trabajando, enfocada ahora en analizar el dictamen de minoría de la comisión legislativa para el estudio del FEES.

Por otra parte, el Proyecto de Ley denominado Comisión Especial para que estudie, analice y eventualmente proponga proyectos de ley o reformas en relación con la administración del FEES, Expediente N.º 21.052, y que dio origen a este encargo, fue archivado en la Asamblea Legislativa, el 2 de julio de 2020 en cumplimiento del mandato del Plenario.

25. Acuerdo N.º 6395-06 del 23 de junio de 2020

Tema: Estados financieros y liquidación presupuestaria, Informe gerencial, Estados financieros y Opinión de los auditores independientes y Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información, todos al 31 de diciembre de 2017

Encargo: 6395-06.2 (2.1)

2. Solicitar a la Administración que: 2.1 Elabore una propuesta de artículo que contemple las sanciones a las faltas establecidas en el artículo 53 del Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica y la eleve a este Órgano Colegiado, para su análisis, a más tardar el 30 de setiembre de 2020.

Observaciones

El acuerdo se cumple dado que con oficio R-179-2021, del 12 de enero de 2021, la Rectoría adjunta la nota VRA-4542-2020 de la Vicerrectoría de Administración, en la que la Oficina de Administración Financiera remite una propuesta para clasificar las faltas contempladas en el artículo 53 del Reglamento; en leves, graves y muy graves; de esta forma, la aplicación de una medida disciplinaria se realizaría en concordancia con lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo en la materia. La nota R-179-2021 fue vista en Informes de Dirección de la sesión N.º 6460, artículo 03, inciso ñ), del 28 de enero de 2021. Asimismo, este caso está siendo analizado mediante Pase CU-35-2021, por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional.

26. Acuerdo N.º 6395-06 del 23 de junio de 2020

Tema: Estados financieros y liquidación presupuestaria, Informe gerencial, Estados financieros y Opinión de los auditores independientes y Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información, todos al 31 de diciembre de 2017.

Encargo: 6395-06.2 (2.2)

2. Solicitar a la Administración que: 2.2 Reactive la Comisión Institucional de Control Interno, para que brinde apoyo en los procesos de autoevaluación del Sistema de Control Interno y de Valoración del Riesgo Institucional.

Observaciones

El encargo se cumple dado que con oficio R-181-2021, del 12 de enero 2021, la Rectoría adjunta el documento OPLAU-784-2020, en el cual la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) aclara que, mediante la Sección de Autoevaluación y Gestión del Riesgo, es la responsable de coordinar, facilitar y coadyuvar los procesos para la atención de la Ley General de Control Interno N.º. 8292, a saber: la Autoevaluación del Sistema de Control Interno y de Gestión del Riesgo. Asimismo, esa oficina remite una propuesta a la Rectoría para su aprobación, relacionada con la modificación a las funciones de la Comisión Institucional y de la Sección de Autoevaluación y Gestión del Riesgo de la OPLAU, con el objetivo de actualizarlas, de conformidad con las actividades y acciones que se desarrollan (Visto en Informes de Dirección de la sesión N.º 6460, artículo 3, inciso nn), del 28 de enero de 2021).

27. Acuerdo N.º 6411-03 del 19 de agosto de 2020

Tema: Resolución Mejoramiento de las condiciones laborales de los y las docentes de acción social: un llamado de atención a la Universidad de Costa Rica (QA-15) (VII Congreso Universitario)

Encargo: 6411-03.1

1. Instar a la Administración a que, con base en los acuerdos de la resolución QA-15, denominada Mejoramiento de las condiciones laborales de los y las docentes de acción social: un llamado de atención a la Universidad de Costa Rica, y conjuntamente con las unidades académicas, se analicen las condiciones de los nombramientos de quienes coordinan proyectos de acción social, así como la carga académica asignada a quienes realizan acción social en zonas alejadas de las sedes universitarias, de manera que se favorezca la continuidad en los nombramientos y la asignación de carga académica pertinente, a la vez que se incentive la participación del personal docente dedicado a esa actividad sustantiva en los diferentes concursos de antecedentes que promueva la Universidad.

Observaciones

El encargo se cumple en virtud de que con oficio R-1869-2021, del 18 de marzo de 2021, se adjunta el VAS-1576-2021, con el cual se remite el informe “Datos relevantes en relación con la asignación de carga en proyectos de acción social, 2016-2020”. Dichos datos se obtuvieron de reportes tanto del Sistema Académico Presupuestario Bité (de la Vicerrectoría de Acción Social) como del Centro de Evaluación Académica (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6478, artículo 3, inciso x), del 6 de abril de 2021).

28. Acuerdo N.º 6411-06 del 19 de agosto de 2020

Tema: Modificación al artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*

Encargo: 6411-06.2

2. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que presente, en el segundo y cuarto años subsiguientes a la aplicación de este cambio normativo, una evaluación del Sistema de Becas para determinar su impacto económico.

Observaciones

Este acuerdo se da por cumplido dado que la Comisión de Asuntos Estudiantiles presentó el Dictamen CAE-13-2020, en sesión N.º 6453, artículo 4, del 10 de diciembre de 2020, donde se acordó desestimar la propuesta de modificación al artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* que dio origen a este encargo.

29. Acuerdo N.º 6412-07 del 21 de agosto de 2020

Tema: Posibilidad de que el Consejo Nacional de Rectores ampliado sea parte de la Comisión de Enlace para la negociación del FEES, así como la integración de la representación estudiantil en dicha negociación

Encargo: 6412-07.3

3. Solicitar a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica que, en su calidad de representante de la Universidad de Costa Rica ante la Comisión de Enlace, informe a este Órgano Colegiado sobre cualquier avance en la negociación del FEES, máximo cinco días hábiles posteriores a la reunión de la Comisión de Enlace. Lo anterior, con el objetivo de aunar esfuerzos en la lucha por garantizar la calidad y la continuidad de la educación superior pública.

Observaciones

El acuerdo se cumple dado que con R-1309-2021, del 22 de febrero de 2021, se informa que, mediante nota R-4622-2020, fue enviado el documento: “Acuerdo para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal FEES 2021” (El R-1309-2021 fue visto en informes de dirección de la sesión N.º 6473, artículo 2, inciso p), del 11 de marzo de 2021 y el R-4622-2020, fue visto en informes de dirección de la sesión N.º 6418, artículo 04, inciso h), del 01 de setiembre de 2020).

30. Acuerdo N.º 6413-06 del 25 de agosto de 2020

Tema: Revisión integral del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*

Encargo: 6413-06.3

3. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil incluir en la próxima resolución sobre las Normas y procedimientos de matrícula una disposición que prevea la posibilidad de que ante la imposición de medidas cautelares o de protección, para casos de hostigamiento sexual, se podrán valorar otras opciones que garanticen el derecho a la educación, siempre y cuando la normativa las permita.

Observaciones

El acuerdo se cumple dado que en Resolución ViVE-41-2020 del 1.º de diciembre de 2020, se indicó lo siguiente: “CAPÍTULO X: MEDIDAS CAUTELARES O DE PROTECCIÓN, PARA CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL. Artículo 92. Ante la imposición de medidas cautelares o de protección para casos de hostigamiento sexual establecidos de acuerdo con el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en Contra del Hostigamiento Sexual, las unidades académicas podrán valorar las opciones de matrícula que garanticen la permanencia de la persona estudiante en la Universidad, de conformidad con la normativa universitaria” (Pág. 53).

31. Acuerdo N.º 6422-04 del 15 de setiembre de 2020

Tema: Denuncia presentada por el Lic. Roberto Castillo Araya, exasesor legal de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamos de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), vinculada con posibles conflictos de interés de dos miembros de la Junta Directiva de la JAFAP y la relación de ello con la acción de despidos sobre su trabajo como asesor.

Encargo: 6422-04.3

3. Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica que, a más tardar el 15 de diciembre, informe al Órgano Colegiado lo siguiente: a) Cómo se han subsanado las deficiencias expuestas por la auditoría interna en los informes AI-026-2020 y AI-027-2020, del 11 y 12 de marzo de 2020, respectivamente, así como en el oficio OCU-R-139-2020, del 15 de julio de 2020, y aquellas que, durante este lapso, no han sido subsanadas; además, indicar cuál será el mecanismo para corregirlas. b) El proceso de selección de servicios profesionales que garantice el cumplimiento de lo establecido en los artículos N.º 8 “Funciones de la Junta Directiva”, incisos ñ) y o), y el N.º 22 del Reglamento de la JAFAP UCR. c) Las políticas y los procedimientos para la asignación de los créditos en cobro judicial y su seguimiento, y que estén acordes con lo establecido en el Reglamento de la JAFAP UCR, el Código de Gobernanza y otros acuerdos o documentos afines, para garantizar una gestión eficiente, d) Sobre los procedimientos de contratación de servicios profesionales, así como de personal de planta, donde la persona oferente o funcionaria declare la relación de parentesco, afinidad o vínculo preexistente que tenga con alguna persona funcionaria o directiva de la JAFAP. e) Acerca del procedimiento aplicable para futuros casos de remoción del cargo de la Asesoría Legal y de la Auditoría Interna, según lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la JAFAP. f) Sobre la implementación de acciones y mecanismos que fortalezcan el control del ingreso de terceras personas a las instalaciones de la JAFAP y uso de equipos, condicionado a que exista, previamente, una relación formalizada de servicios o colaboración que refuerce la gestión y el quehacer de esta entidad. g) Respecto del procedimiento para convocatoria de pasantías profesionales a estudiantes de las Sedes Regionales, cuando las carreras tengan esa figura en su plan de estudios.

Observaciones

Con oficio G-JAP-234-2020, del 14 de diciembre de 2020, se informa de las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento del encargo inciso a), b), c), d), e), f) y g).

En lo que respecta el inciso a), se detallan las acciones realizadas para subsanar las sugerencias brindadas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-139-2020, así como por la Auditoría Interna en los informes AI 026-2020 y AI-027-2020, del 11 y 12 de marzo de 2020.

Para el cumplimiento del encargo b), se señala que la Junta Directiva en Sesión No. 2179 del 18 de agosto de 2020, aprobó la actualización del “Manual de Políticas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios”, que incluye el capítulo VIII. “CONTRATACION DE NOTARIADO, PERITAJE, Y ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS”, relacionado con el procedimiento para la selección y contratación de notarios.

Para el cumplimiento del encargo inciso c), se expone que la Junta Directiva en Sesión No. 2205 con fecha 23 de noviembre de 2020, aprobó las “Políticas Procedimientos para la Asignación de Créditos en Cobro Judicial”, cuyo objetivo es definir el procedimiento por seguir en el área de Cobro de la JAFAP UCR para la asignación de créditos en cobro judicial a abogados.

En el caso del encargo inciso d), se señala que la Junta Directiva en Sesión No. 2179 del 18 de agosto de 2020, aprobó la actualización del “Manual de Políticas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios”, que incluye el artículo 15 “PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA JAFAP UCR” y los requisitos mínimos para ofrecer los servicios profesionales, dentro de los cuales se contempla la presentación de una declaración jurada que manifieste que no posee parentesco por consanguinidad o afinidad hasta tercer grado con algún miembro de la Junta Directiva, o colaborador de la JAFAP UCR.

Para el cumplimiento del encargo inciso e), se indica que la Junta Directiva en Sesión No. 2204 del 19 de noviembre de 2020, aprobó el documento denominado “Lineamientos y Proceso de desvinculación de colaboradores y personal asesor de la Junta Directiva de la JAFAP UCR”, cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la regulación de las acciones disciplinarias y el proceso de desvinculación de los colaboradores y personal asesor de la Junta Directiva de JAFAP UCR.

Asimismo, para el cumplimiento del encargo inciso f), se señala que la JAFAP UCR cuenta con lineamientos de seguridad para el ingreso de terceras personas a las instalaciones, así como para el control de ingreso o salida de equipo dichos controles, según se encuentran contemplados dentro del documento “Disposiciones de Seguridad para la Sede Central de la JAFAP UCR”, lineamientos que fueron revisados y aprobado por el Comité de Gerencia del 8 diciembre

2020. Entre otras medidas de seguridad, se regula el ingreso de terceras personas al edificio, en donde se solicita la identificación y se registra en una bitácora el motivo de la visita. En cuanto al uso del equipo, está condicionado solo a personal autorizado y debe existir una relación formalizada de servicios con la JAFAP UCR, en las disposiciones de seguridad existe regulaciones para el “Control de ingreso y salida de equipos”.

Finalmente, para el cumplimiento del encargo inciso g), se indica que la Junta Directiva en Sesión No. 2202 del 12 de noviembre de 2020, aprobó el “Manual de proceso para la realización de trabajos finales de graduación, pasantías o prácticas profesionales en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica”, cuyo objetivo es regular los aspectos relacionados con la realización de trabajos finales de graduación, pasantías o prácticas profesionales en la JAFAP UCR, así como establecer el proceso y las condiciones para la ejecución de dicha actividad.

El oficio G-JAP-234-2020 fue visto en informes de dirección de la sesión N.º 6460, artículo 03, inciso oo), del 28 de enero de 2021.

32. Acuerdo 6427-01B del 28 de setiembre de 2020

Tema: Plan-Presupuesto Institucional 2021

Encargo: 6427-01B.1

1. Solicitar a la Administración: 1. Dé seguimiento a la observación indicada por la Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-434-2020, del 23 de setiembre de 2020, sobre la posible reserva presupuestaria en relación con las cuentas por cobrar a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (sentencia N.º 178-f-S1 2020, del 23 de enero del 2020, notificada el 20 de marzo del 2020), para el ejercicio presupuestario 2021, o bien el 2022, e informe a este Órgano Colegiado sobre lo actuado.

Observaciones

El encargo se cumple dado que con la nota R-2018-2021, del 25 de marzo de 2021, se adjunta el oficio OPLAU-233-2021, con un informe sobre la actuado para el cumplimiento del acuerdo; además se explica, entre otros aspectos relevantes, que mediante oficio OPLAU-615-2020 se había informado a la Rectoría que, durante el proceso de elaboración presupuestaria, la OPLAU no fue informada sobre la finalización del Proceso Judicial; por tanto, no se prevé reserva para un eventual fallo en contra de los intereses institucionales. Asimismo, en el OPLAU-233-2021 se expresa que, desde el punto de vista de formulación, en el ámbito de competencia de esa oficina y de conformidad con el Cronograma de Formulación Presupuestaria 2022 aprobado por el Consejo Universitario, este tema se estará analizando de manera integral en la etapa respectiva de recomendación, en conjunto con la Rectoría, para visualizar las posibilidades reales de asignar recursos, y así cumplir con ese compromiso o parte de ello. (El R-2018-2021 fue visto en Informes de Dirección de la sesión N.º 6480, artículo 01, inciso l), del 13 de abril de 2021).

33. Acuerdo N.º 6428-04s del 29 de setiembre de 2020

Tema: Nuevas líneas de crédito de la JAFAP

Encargo: 6428-04s.2

2. Solicitar un informe mensual a la Junta Directiva de la JAFAP sobre los avances de la colocación de estas dos nuevas líneas de crédito.

Observaciones

El encargo se cumple dado que se remite información sobre el comportamiento de la colocación de las dos nuevas líneas de crédito denominadas “Vivienda Ordinaria Escalonada” y “Vehículo Nuevo escalonada”, con los siguientes oficios:

- G-JAP-037-2021, del 26 de febrero de 2021, con la información desde que empezó su promoción y ofrecimiento en octubre 2020 a enero de 2021 (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6473, artículo 2, inciso r), del

11 de marzo de 2021).

- G-JAP-076-2021, del 14 de abril de 2021, con la información de febrero y marzo 2021 (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6484, artículo 3, inciso y), del 27 de abril de 2021).
 - G-JAP-092-2021, del 19 de mayo de 2021, con el avance al mes de abril de 2021.
-

34. Acuerdo N.º 6428-08 del 29 de setiembre de 2020

Tema: Resolución Reuniones virtuales en la Universidad de Costa Rica para la toma de decisiones (EGH-53) (VII Congreso Universitario) (*Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*)

Encargo: 6428-08.2

2. Solicitar al Centro de Informática que, en el plazo máximo de tres meses, emita los lineamientos técnicos que consideren necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento; como parte de estos, se deberán definir las características mínimas requeridas en cuanto a hardware y software.

Observaciones

El encargo se cumple dado que con oficio R-1576-2021 del 4 de marzo de 2021, se adjunta CI-254-2021, del 1.º de marzo de 2021, con el cual el Centro de Informática adjunta los Lineamientos técnicos para realizar sesiones virtuales en órganos colegiados, con la finalidad de orientar a la comunidad universitaria en los requerimientos mínimos de *hardware*, *software* y mejores prácticas de uso de las herramientas colaborativas que garanticen el éxito de las actividades; lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en el reglamento de sesiones virtuales (Visto en Informes de Dirección de la sesión N.º 6474, artículo 3, inciso n), del 16 de marzo de 2021).

35. Acuerdo N.º 6435-11 del 22 de octubre de 2020

Tema: Reforma reglamentaria al artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*

Encargo: 6435-11.2

2. Solicitar a la Administración que, en un plazo de tres meses a partir de la publicación de este acuerdo, remita un estudio que determine si entre las categorías utilizadas para la asignación de carga académica existe alguna que incorpore la función de emitir opiniones consultivas como parte de las labores docentes del profesorado universitario, sino analizar la posibilidad de introducir alguna categoría adecuada para reconocer esa labor dentro de dicha carga.

Observaciones

Con oficio R-1691-2021, del 10 de marzo de 2021, se remite el VD-540-2021, del 5 de marzo de 2021, en el cual la Vicerrectoría de Docencia informó que, por medio de la Circular VD-63-2020 del 15 de diciembre de 2020 y la adición a la circular, se establecieron los lineamientos para que las distintas unidades académicas colaboren con la Comisión de Régimen Académico en el ejercicio de la función consultiva. (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6478, artículo 3, inciso z, del 6 de abril de 2021).

Con el Dictamen CDP-3-2021 de la Comisión de Docencia y Posgrado, aprobado en la sesión N.º 6489 del 13 de mayo de 2021, se recomienda dar por cumplido este encargo.

36. Acuerdo N.º 6435-11 del 22 de octubre de 2020

Tema: Reforma reglamentaria al artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*

Encargo: 6435-11.3

3. Solicitar a la Comisión de Régimen Académico que, entre los aspectos mencionados en el párrafo primero del artículo 42 ter, se divulguen los criterios para seleccionar a los pares académicos a quienes se les pide opinión especializada.

Observaciones

Este encargo se da por cumplido mediante el Dictamen CDP-3-2021, de la Comisión de Docencia y Posgrado, visto en la sesión N.º 6489, del 13 de mayo de 2021, relacionado con la Reforma reglamentaria al artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y de servicio docente*. Lo anterior, en razón de lo dispuesto en la Circular VD-63-2020, del 15 de diciembre de 2020 y la adición del 2 de marzo de 2021.

37. Acuerdo N.º 6437-08 del 29 de octubre de 2020

Tema: “Pronunciamiento sobre el proyecto denominado *Ley de reforma para la equidad, eficiencia y sostenibilidad de los regímenes de pensiones*. Expediente N.º 21.345”

Encargo: 6437-08.3

3. Solicitar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio, el retiro inmediato de la corriente legislativa del proyecto denominado Ley de reforma para la equidad, eficiencia y sostenibilidad de los regímenes de pensiones (Expediente N.º 21.345), y proceder a su archivo.

Observaciones

El encargo se da por cumplido dado que con Comunicado R-287-2020, del 5 de noviembre de 2020, la Rectoría informa la solicitud de este encargo a la Sra. Margarita Matarrita Rojas de la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa.

38. Acuerdo N.º 6443-08 del 19 de noviembre de 2020

Tema: Modificación del acuerdo de la sesión N.º 6396, artículo 1, punto 5, del 23 de junio de 2020, relacionado con el “Procedimiento para que el Consejo Universitario analice y dé por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica”

Encargo: 6443-08.3

3. Solicitar a la Dirección del Órgano Colegiado que elabore un procedimiento para implementar, a lo interno del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario, el encargo 1 de este acuerdo, a más tardar el 19 de marzo de 2021.

Descripción: Solicitud a la Dirección del Órgano Colegiado de elaborar un procedimiento para implementar, a lo interno del CIST del Consejo Universitario, la gestión y análisis de los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica.

Observaciones

El encargo se cumple dado que con oficio CU-CIST-16-2021, del 18 de marzo de 2021, se remiten los procedimientos internos para el trámite de los estados financieros, los informes gerenciales y los informes de la auditoría externa (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6478, artículo 3, inciso aa, del 6 de abril de 2021).

39. Acuerdo N.º 6443-10 del 19 de noviembre de 2020

Tema: Informe: Seguimiento a la población estudiantil que indicó “bastante probable” la suspensión de estudios, por motivo de la emergencia nacional y la consecuente virtualización de las lecciones, y presente, en el término de cuatro meses, las recomendaciones que considere pertinente.

Encargo: 6443-10.2

2. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y al Sistema de Estudios de Posgrado que, en coordinación con la unidades académicas, al ser detectadas algunas situaciones particulares por la pandemia, continúen realizando planes de contingencias que proporcionen soluciones de enseñanza remota temporal y que contengan los siguientes elementos: - ajustes a los planes de estudio para cumplir con los requerimientos y el uso de metodologías pedagógicas adaptables al fin; - informar a los estudiantes de los ajustes; - tomar las medidas necesarias para ampliar o priorizar el recurso docente; - apoyar a la población estudiantil para evitar la suspensión de cursos, con el fin de asegurar la permanencia y la continuación de los proyectos de formación académica.

Observaciones

El encargo se da por cumplido dado que con Comunicado R-309-2020, del 24 de noviembre de 2020, se informa sobre este encargo a la Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia; al Dr. Carlos Sandoval García, vicerrector de Vida Estudiantil, y al Dr. Olman Quirós Madrigal, decano del Sistema de Estudios de Posgrado.

40. Acuerdo N.º 6448-07 del 01 de diciembre de 2020

Tema: Conclusión del proceso electoral a la Rectoría 2020 y jubilación de la presidenta del Tribunal Electoral Universitario, ML Virginia Borloz Soto.

Encargo: 6448-07.4

4. Solicitar al Tribunal Electoral Universitario que en un plazo máximo de tres meses calendario presente ante el Consejo Universitario un informe amplio, que detalle aspectos de gestión, técnicos, administrativos, informáticos, económicos, de contratación y la documentación de respaldo, relacionado con los procesos electorales para miembros del Consejo Universitario y de la Rectoría para el periodo 2021-2024.

Observaciones

El encargo se cumple dado que con oficio R-1666-2021, del 9 de marzo de 2021, se adjunta el TEU-220-2021, del 8 de marzo de 2021, con el cual el Sr. Christian David Torres Álvarez, presidente del Tribunal Electoral Universitario (TEU), remite el informe de los procesos electorales para las personas integrantes del Consejo Universitario y la Rectoría para el periodo 2021-2024, aprobado en la sesión extraordinaria N.º 1-2021, del 8 de marzo de 2021 (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6474, artículo 3, inciso ñ) del 16 de marzo de 2021).

41. Acuerdo N.º 6451-06 del 08 de diciembre de 2020

Tema: Estados Financieros y de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2019 e Informe gerencial al 31 de diciembre de 2019

Encargo: 6451-06.2 a)

2. Solicitar a la Administración que: a) Dé seguimiento al proyecto de Ley N.º 21.531 (reforma la Ley N.º 8346 Ley de Pesca y Acuicultura), que se encuentra actualmente en discusión en la Comisión de Ambiente de la Asamblea Legislativa, y realice las gestiones correspondientes, con el fin de proteger los intereses universitarios.

Observaciones

El encargo se cumple en virtud de que con Comunicado R-348-2020, del 14 de diciembre de 2020, se informó del encargo al Dr. Eval Araya Vega, secretario de la Rectoría.

42. Acuerdo N.º 6451-06 del 08 de diciembre de 2020

Tema: Estados Financieros y de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2019 e Informe gerencial al 31 de diciembre de 2019

Encargo: 6451-06.2 d)

2. Solicitar a la Administración que: d) Informe al Consejo Universitario, a más tardar en febrero 2021, sobre los mecanismos que se utilizan para monitorear los ingresos y egresos institucionales, los cuales son elementos indispensables para vigilar la sostenibilidad financiera institucional.

Observaciones

El encargo se cumple dado que con oficio R-2063-2021, del 26 de marzo de 2021, se remiten los oficios VRA-1413-2021, de la Vicerrectoría de Administración, y el OAF-1141-2021, de la Oficina de Administración Financiera, en los cuales remiten información relacionada con el cumplimiento de este encargo (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6480, artículo 1, inciso n), del 13 de abril de 2021).

Posteriormente, con oficio R-2222-2021, del 8 de abril de 2021, se remitieron las notas VRA-157-2021 y OPLAU-313-2021, en las cuales se indicaron los mecanismos de monitoreo de los ingresos y egresos institucionales, correspondientes a la materia de formulación presupuestaria de fondos corrientes; lo anterior, con el propósito de determinar estimaciones presupuestarias y ajustes al presupuesto, de manera que la Institución se muestre sostenible en el tiempo (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6484, artículo 3, inciso bb), del 27 de abril de 2021).

Año 2021**43. Acuerdo N.º 6462-05 del 04 de febrero de 2021**

Tema: Análisis de la propuesta referente al Plan Estratégico Institucional, en respuesta al oficio DFOE-SOC-1142, del 20 de noviembre de 2020

Encargo: 6462-05.3

3. Solicitar a la Dirección de este Órgano Colegiado que, de conformidad con los Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría, comunique a ese ente contralor lo acordado por el Consejo Universitario, en atención a la disposición 4.4 del informe N.º DFOE-SOC-IF-000010-2020, del 20 de noviembre de 2020, Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica (UCR), e informe de lo actuado a la Rectoría para el respectivo seguimiento de las disposiciones.

Observaciones

Con oficio R-764-2021 del 5 de febrero de 2021, la Rectoría remite copia del oficio dirigido al Área de Seguimiento y Disposiciones de la Contraloría General de la República, mediante el cual comunica que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, fue nombrado del 1.º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024. Asimismo, informa que la M.Sc. Johanna Alarcón Rivera es nombrada como jefa de la Oficina de Planificación Financiera por el mismo periodo que el señor rector. Finalmente, en relación con la auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica, se notifica que la M.Sc. Silvia Zúñiga Mora será el enlace de la Rectoría que dará seguimiento a las disposiciones de esta auditoría; las certificaciones de avance o cumplimiento de las disposiciones serán firmadas por el Dr. Gutiérrez Espeleta, rector. (Visto en Informes de Dirección de la sesión N.º 6465, artículo 01, inciso c), del 16 de febrero de 2021).

44. Acuerdo N.º 6463-04 del 09 de febrero de 2021**Tema:** Plan Estratégico Institucional 2021-2025**Encargo:** 6463-04.2

2. Solicitar a la Oficina de Planificación Universitaria mejorar el Plan Estratégico Institucional; para ello, deberá utilizar como base las Políticas Institucionales vigentes, así como las observaciones expresadas por los señores y las señoras miembros en la sesión N.º 6463. Asimismo, deberá presentar la nueva versión del Plan Estratégico a este Órgano Colegiado el 15 de abril de 2021.

Observaciones

El encargo se cumple dado que en sesión N.º 6481, artículo 3, del 15 de abril de 2021, el Consejo Universitario recibió a la M.Sc. Johanna Alarcón Rivera, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), quien presentó la nueva versión del Plan Estratégico Institucional 2021-2025. Posteriormente, en sesión N.º 6483, artículo 8, del 22 de abril de 2021, el Consejo Universitario recibió nuevamente a la M.Sc. Alarcón Rivera, quien respondió a las observaciones de la nueva versión del Plan Estratégico Institucional 2021-2025.

Finalmente, en el oficio R-2394-2021, del 15 de abril de 2021 (adjunta el oficio OPLAU-381-2021), referente a la nueva versión del Plan Estratégico Institucional (PEI), la Oficina de Planificación Universitaria comunica las respuestas a las consultas, observaciones y comentarios de este Órgano Colegiado en el marco de la presentación del PEI (Visto en Informes de Dirección de la sesión N.º 6482, artículo 01, inciso ñ), del 20 de abril de 2021).

En informes de dirección de la sesión N.º 6486, artículo 7, inciso o), del 4 de mayo de 2021, se acordó aprobar el Plan Estratégico Institucional 2021-2025.

45. Acuerdo N.º 6467-04 del 19 de febrero de 2021**Tema:** Se recibe al Consejo Universitario de la Universidad Nacional, quienes se refieren a la *Ley Marco de empleo público*, Expediente N.º 21.336**Encargo:** 6467-04.3

3. Solicitar a la Administración coordinar el desarrollo de una estrategia articulada de comunicación, de corto, mediano y largo plazo, con todas las oficinas de comunicación de las universidades públicas estatales. Deberán rendirse informes mensuales a partir del 4 de marzo de 2021.

Observaciones

El acuerdo se cumple dado que en sesión N.º 6472, artículo 2, del 9 de marzo de 2021, el Consejo Universitario recibe a la Dra. Lidieth Garro Rojas, jefa de la Oficina de Divulgación e Información (ODI), quien se refirió al desarrollo de una estrategia articulada de comunicación con todas las oficinas de comunicación de las universidades públicas estatales. La acompañan la Licda. Patricia Blanco Picado, Sección de prensa, y la M.Sc. Guadalupe Rojas Víquez, Sección de Relaciones Públicas y Protocolo. Asimismo, mediante Circular ODI-2-2021, del 25 de marzo de 2021, se envía material sobre Campaña de CONARE para la *Ley Marco de empleo público* (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6480, artículo 1, inciso d), del 13 de abril de 2021).

46. Acuerdo N.º 6469-13 del 25 de febrero de 2021**Tema:** Pronunciamiento en defensa de la autonomía universitaria**Encargo:** 6469-13.

Solicitar a la Administración genere una estrategia de cápsulas informativas para las comunidades universitaria y nacional sobre la base del Pronunciamiento en defensa de la autonomía universitaria.

Observaciones

El encargo se cumple dado que con oficio ODI-202-2021, del 22 de abril de 2021, se indicó que el equipo de comunicación elaboró una serie de videos explicativos con diversas temáticas relacionadas con la Autonomía Universitaria dirigidos al público en general y con el objetivo de que fueran transmitidos en diversas redes sociales institucionales como Facebook y YouTube, e igualmente distribuidos en los chats internos durante diversos días programados en el marco de la celebración del Día de la Autonomía Universitaria (12 de abril de 2021). Este oficio fue visto en Informes de Dirección de la sesión N.º 6486, artículo 07, inciso a), del 04 de mayo de 2021.

47. Acuerdo N.º 6471-02 del 04 de marzo de 2021

Tema: Licitación Pública N.º 2020LN-000005-0000900001 “Compra de PET/CT”

Encargo: 6471-02B

02.B. Solicitar a la Administración velar por la correcta ejecución del Proyecto Ciclotrón-PET/CT, asegurando la participación de la Escuela de Medicina, así como de unidades, centros e institutos de investigación que puedan contribuir en el proyecto, con el propósito de promover el trabajo interdisciplinario en la Institución.

Observaciones

La Licitación pública N.º 2020LN-000005-0000900001 “Compra de PET/CT” fue aprobada mediante Dictamen CAFP-4-2021, en la sesión N.º 6471-02A, del 04 de marzo de 2021. El encargo se cumple en virtud de que la Rectoría, con Comunicado R-62-2021, del 16 de marzo de 2021, informa de lo solicitado en este encargo a la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina.

48. Acuerdo N.º 6473-07 del 11 de marzo de 2021

Tema: Nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Canal UCR

Encargo: 6473-07.2

Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario realizar las gestiones pertinentes ante la Oficina de Recursos Humanos para la publicación del boletín de concurso para nombrar a la persona que ocupe la Dirección de Canal UCR.

Observaciones

El encargo se cumple en virtud de que con oficio CU-421-2021, del 12 de marzo de 2021, se solicita a la Oficina de Recursos Humanos publicar el concurso público para el nombramiento de la persona que ocupará la dirección del Canal UCR; el concurso es publicado mediante boletín N.º ORH-CU-1-2021, cuyo periodo de inscripción comprendió desde el 5 al 9 de abril de 2021.

Resumen de estadísticas

A continuación, se presenta un cuadro en el cual se resume el estado de cumplimiento de los encargos, a saber:

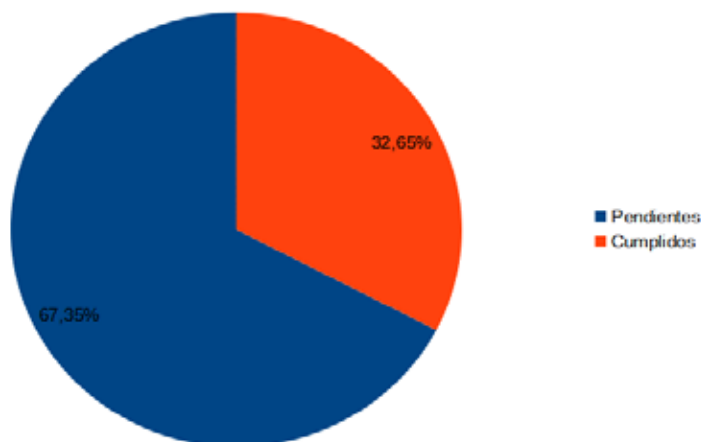
Cuadro N.º 1
Encargos del Consejo Universitario según su estado
del 1.º de noviembre de 2020 al 31 de mayo de 2021

Estado	Cantidad	Porcentaje
Pendientes	99	67,35%
Cumplidos	48	32,65%
Total	147	100%

Fuente: Base de Datos de Seguimiento de Acuerdos.

Como se puede observar, de los 141 encargos al 31 de mayo de 2021, se da por cumplido el 32,65%; es decir, queda pendiente de seguimiento el 67,35%. El siguiente gráfico resume la información presentada anteriormente:

Gráfico N.º 1
Estado de cumplimiento de los encargos
del 1.º de noviembre de 2020 al 31 de mayo de 2021



Fuente: Base de Datos de Seguimiento de Acuerdos.

Cuadro N.º 2
Encargos según su estado por año
del 1.º de noviembre de 2020 al 31 de mayo de 2021

Año	Pendientes	Cumplidos	Total
2004	1		1
2009			
2010	1		1
2011			
2012	1	1	2
2013	2		2
2014			
2015			
2016	3	3	6
2017	1	3	4
2018	9	5	14
2019	13	8	21
2020	59	22	81
2021	9	6	15
Total	99	48	147

Fuente: Base de Datos de Seguimiento de Acuerdos.

Como se puede observar en el cuadro anterior, el año 2020 es el que tiene más encargos cumplidos, con un total de 22; por otra parte, el año 2020 también es el que muestra más encargos pendientes, con un total de 59, según el análisis correspondiente para este informe.”

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión el dictamen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la M.Sc. Patricia Quesada por la presentación del *Informe de seguimiento de acuerdos*. Recuerda a las personas integrantes del Consejo Universitario que muchas veces toman los acuerdos, pero es la Administración la que los debe de cumplirlos u otras instancias; no depende del Consejo Universitario, aunque le den seguimiento.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al personal del Consejo Universitario, así como a la Mag. Milena Camacho Arley, la Sra. Roxana Cabalceta Rubio, al Lic. Gerardo Fonseca y a la Mag. Liz Robles Hernández, quienes han trabajado arduamente en la elaboración del documento; es un documento muy completo, que requirió de muchas horas y de un seguimiento muy cuidadoso. Puntualiza que cada uno de los acuerdos se tomaron en las sesiones del Consejo Universitario.

Indica que a partir de enero 2021 el cumplimiento de los acuerdos ha sido cauteloso y los seguimientos muy responsables. Le cede el uso de la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA se une a las palabras de la directora y de la Prof. Cat. Madeline Howard. En primer lugar, felicita a la directora por el enorme esfuerzo en el seguimiento de los acuerdos. Piensa que es meritorio el trabajo porque representa la rendición de cuentas de la labor en el Consejo. En segundo lugar, agradece a las compañeras y al compañero del CIST por el trabajo tan riguroso; le agrada ver la calidad con la que realizan, en general, el trabajo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Dr. Carlos Palma; asimismo, agradece al personal de la Rectoría que constantemente le comunican sobre el cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos, ya que siempre hay una misiva o se les pregunta la razón por la cual algún encargo no se ha cumplido. A continuación, presenta ante el plenario el siguiente acuerdo, que, a la letra, dice: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA dar por recibido el Informe de Seguimiento de Acuerdos, correspondiente al periodo del 1.º de noviembre de 2020 al 31 de mayo de 2021.*

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agrega una observación de forma, que se indique en el acuerdo: del 1 de noviembre de 2020 al 31 de mayo de 2020, para mantener la consistencia.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da la razón a lo indicado por el Dr. Germán Vidaurre. Le das las gracias. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA dar por recibido el Informe de Seguimiento de Acuerdos, correspondiente al periodo del 1.º de noviembre de 2020 al 31 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-6-2021, sobre la propuesta de modificación al inciso c) del artículo 32A del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, para publicar en consulta.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que se continúa con el siguiente punto de la agenda, cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre para la presentación del caso de la Comisión de Docencia y Posgrado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita el ingreso a la sala virtual del Lic. David Barquero Castro, quien colaboró como asesor. Agrega que este es un caso sencillo, que se podría presentar en tres minutos, pero le sirve de introducción para el tema de interinato. Adelanta que se concluirá pronto con el próximo dictamen; están en proceso de revisión de los tiempos para los transitorios y, posteriormente, lo enviarán. Sin embargo, en este caso, se presenta parte de la información que compete al otro dictamen y que también está relacionado con acciones que la Administración ha venido desarrollando o podría desarrollar.

Recuerda que en una reunión del pleno se había comentado sobre la necesidad de invitar al Dr. Pedro Méndez, coordinador de la Comisión Especial que analiza el régimen salarial de la Universidad de Costa Rica, con el fin que se informara acerca de los posibles cambios que se están derivando a partir de modificaciones reglamentarias. Anuncia que el Dr. Pedro Méndez será invitado por la Comisión de Docencia y Posgrado, con el fin de que se informe sobre dicho punto. Asimismo, considera importante conversar con la Comisión Especial de la Rectoría que está trabajando para atender el problema del interinato, ya que involucran acciones administrativas; algunas de ellas se resumen en el presente dictamen. Por dicho motivo resaltará algunos aspectos (a modo introductorio) con miras a la presentación del próximo dictamen relacionado con el caso de la reforma al artículo 20 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

Seguidamente expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El artículo 32A del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* desarrolla los pasos para la apertura del concurso de antecedentes, y es en el inciso c) donde se estipula que las asambleas de las unidades académicas decidirán sobre los requisitos específicos según los lineamientos generales que establece dicho reglamento.
2. El inciso c) del artículo 32A del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* fue incorporado en la reforma parcial aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5297, artículo 11, del 14 de octubre de 2008.
3. La dirección de la Escuela de Filosofía elevó al Consejo Universitario una propuesta de modificación al inciso c) del artículo 32A del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* (oficio EF-578-2016, del 29 de noviembre de 2017)⁸.
4. El asesor legal del Consejo Universitario emitió su criterio en relación con la solicitud de la dirección de la Escuela de Filosofía, por medio del oficio CU-AL-17-12-051, del 22 de diciembre de 2017.
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el análisis del asunto a la Comisión de Docencia y Posgrado por medio del pase CDP-P-18-001, del 31 de enero de 2018.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

El caso se origina a partir de la propuesta del M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, en ese entonces director de la Escuela de Filosofía, mediante el oficio EF-578-2016, del 29 de noviembre de 2017, sobre incorporar un párrafo al inciso c) del artículo 32A del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* para restringir los concursos de antecedentes al personal docente que está laborando en la Universidad de Costa Rica; como justificación, adujo que dicha acción

⁸ Suscrito por el M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, en ese entonces director de la Escuela de Filosofía.

coadyuvaría con los esfuerzos que realiza la Universidad para disminuir el interinato del personal docente y que, además, pondría un punto de igualdad con los concursos internos que se realizan para el personal administrativo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE añade, para la parte “(...)para restringir los concursos de antecedentes al personal docente que está laborando en la Universidad de Costa Rica”, que corresponde a concursos internos de antecedentes docentes, similar a la manera en que se da en el sector administrativo. Continúa con la lectura.

Sobre este apartado es importante mencionar que, en concordancia con las *Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2016-2020*⁹, la Rectoría emitió varias resoluciones que promovían la reducción del interinato del personal universitario: R-139-2017¹⁰ y R-157-2017¹¹, que tratan sobre el personal docente, y la R-335-2017¹², relacionada con el personal administrativo.

Así las cosas, la propuesta de modificación plantea adicionar el siguiente párrafo al inciso c) del artículo 32A del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*:

Con acuerdo de la Asamblea una unidad académica podrá restringir el Concurso de Antecedentes exclusivamente a profesores y profesoras que estén laborando en la Universidad de Costa Rica.

Dada la temática del caso, la Dirección del Consejo Universitario trasladó el análisis de la propuesta de modificación a la Comisión de Docencia y Posgrado para que dictamine sobre el asunto en cuestión¹³.

2. Propósito

El presente documento dictamina sobre la pertinencia de la modificación al inciso c) del artículo 32A del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* cuyo objetivo es otorgar la potestad a la asamblea de la unidad académica de restringir el concurso de antecedentes al personal docente que labora en la Universidad de Costa Rica.

****A las diez horas y cuarenta y dos minutos, se une a la sesión virtual el Lic. David Barquero, analista de la Unidad de Estudios. ****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE resume que la unidad académica puede valorar (si considera que es recomendable o pertinente) proceder con el concurso interno de antecedentes o, bien, podría continuar con el concurso externo, según la norma actual. Continúa con la lectura.

3. Normativa relacionada

El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala:

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

(...)

k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica.

El *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, en el artículo 32A, desarrolla los pasos para la apertura de un concurso de antecedentes, a saber:

9 *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2010:*

6.1. Contratará, retendrá y renovará al talento humano del más alto nivel para las labores de docencia, investigación, acción social y administrativas, promoviendo su desarrollo profesional, permanencia y desempeño como fuente principal de excelencia institucional, así como mejorando sus condiciones salariales y los reconocimientos por méritos académicos, de tal forma que resulten competitivos tanto al momento de ingreso como a lo largo de su trayectoria laboral en la Institución.

6.5. Disminuirá el interinazgo institucional, habilitando a las y los docentes con nombramientos interinos con continuidad de 5 años o más en la Institución y en jornadas mínima de $\frac{3}{4}$ de tiempo completo durante ese periodo, para que puedan tramitar, ante la instancia superior de la unidad académica, la apertura del respectivo concurso, petición que será trasladada a la Asamblea correspondiente para ser resuelta en un máximo de seis meses a partir de la presentación de la solicitud.

10 R-139-2017, del 2 de mayo de 2017.

11 R-157-2017, del 18 de mayo de 2017.

12 R-335-2017, del 18 de octubre de 2017.

13 Pase: CDP-P-18-001, del 31 de enero de 2018.

- a) Pasos preparatorios
- b) Autorización
- c) Requisitos para concursar
- d) Apertura del concurso

Según la recomendación de la dirección de la Escuela de Filosofía, se propone adicionar un párrafo al inciso c), del artículo 32A. Dicho inciso trata sobre los requisitos que debe tener el concurso de antecedentes para el ingreso a régimen académico:

ARTÍCULO 32A. Apertura del concurso

(...)

c) Requisitos para concursar

La Asamblea de la Unidad Académica decidirá los requisitos específicos, basándose en los lineamientos generales del concurso que establece este Reglamento.

Dentro de los requisitos deberá exigírsele a cada oferente que haga constar, en declaración jurada que, de ganar el concurso, asumirá de inmediato el cargo o a más tardar al iniciar el ciclo lectivo posterior a la fecha en que se dicte el acto final de adjudicación de la plaza. Se exceptúa de lo anterior a aquellos oferentes que se encuentran realizando estudios de posgrado en el extranjero quienes, si ganan concurso, estarán obligados a integrarse a sus funciones solo cuando hayan finalizado sus estudios, o cuando así lo establezcan los compromisos contractuales adquiridos con la Universidad, si los hubiere.

Todos los oferentes deberán señalar domicilio, residencia, número de fax o correo electrónico, para atender sus notificaciones.

Todos los oferentes deberán manifestar su disposición de prestar, en algún momento, sus servicios en otras unidades académicas y en otras sedes de la Universidad, de acuerdo con las necesidades institucionales y de acuerdo con las posibilidades del oferente, debidamente justificadas.

Si la convocatoria incluye diferentes plazas o disciplinas, el oferente deberá indicar en cuáles de ellas desea concursar; y necesariamente deberá tener en la disciplina respectiva, al menos el grado de maestría o un grado o título equivalente a una especialidad profesional de posgrado superior a la licenciatura. En casos debidamente justificados por la Asamblea de la unidad académica y avalados por el Vicerrector de Docencia, podrá ser nombrado quien tenga un grado de licenciatura o un grado o título equivalente a una especialidad de posgrado sobre el bachillerato universitario.

En el caso de que un concurso requiera de especialidades en una disciplina, el oferente deberá presentar los atestados que demuestren su idoneidad en el campo respectivo.

Como se puede apreciar, el inciso c) del artículo 32A del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* establece la potestad de las asambleas de unidad académica de definir los “requisitos específicos” que deberá contener el concurso de antecedentes, según los lineamientos generales que establece ese reglamento.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE puntualiza que se presenta un problema, por cuanto el inciso c) lo que establece son requisitos específicos de los concursos. Continúa con la lectura.

Es importante señalar que este inciso fue incorporado mediante la reforma parcial aprobada por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 5297, artículo 11, del 14 de octubre de 2008, que tenía como propósito actualizar el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* y permitir un mayor dinamismo en la promoción de la excelencia del personal docente y, a su vez atender lo estipulado en el perfil de competencias genéricas del profesorado universitario, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4932, artículo 5, del 16 de noviembre de 2004.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que el inciso c) establece requisitos mínimos para concursar. Continúa con la lectura.

No obstante, considerando que el inciso a) del artículo 32A del citado reglamento trata sobre los “pasos preparatorios” para la apertura del concurso, es pertinente que la Comisión de Docencia y Posgrado valore la conveniencia de que la modificación se realice en ese inciso; pues resultaría oportuno que la decisión sobre el tipo de concurso que se va

realizar sea tomada en este paso; previo a que la documentación sea enviada a la Vicerrectoría de Docencia para su eventual aprobación, tal y como lo dispone el inciso b), del artículo 32A de ese mismo reglamento.

3. Criterio de la Asesoría Legal del Consejo Universitario¹⁴

La asesoría legal del Consejo Universitario emitió criterio en relación con lo expuesto en el oficio EF-578-2016, referente la propuesta de modificación al inciso c) del artículo 32A del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*.

La asesoría legal señaló que la propuesta contiene una disposición análoga a la dispuesta en la *Convención Colectiva de Trabajo* para la contratación de trabajadores administrativos de la Institución, por lo que, siempre y cuando se trate de un concurso público interno, pareciera que no existe un impedimento legal para que se modifique la norma en el sentido que se plantea en la propuesta en cuestión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recalca que no hay un impedimento legal, sino que depende de la voluntad de hacerlo. Continúa con la lectura.

4. Criterio de Oficina Jurídica¹⁵

La Comisión de Docencia y Posgrado solicitó el criterio legal a la Oficina Jurídica para conocer si existe alguna normativa que imposibilite la realización exclusivamente a lo interno de concursos de antecedentes, tal y como lo plantea la propuesta de modificación enviada por el M.Sc. Roberto Fragomeno Castro.

En atención a esa solicitud, la Oficina Jurídica manifestó que es viable acoger la propuesta de modificación al inciso c) del artículo 32A del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* en la medida en que las unidades académicas estimen que el personal docente interino que esté laborando en la institución reúne las condiciones académicas y laborales suficientes para cumplir con la idoneidad académica que el puesto exige, de tal manera que se pueda cumplir con el principio constitucional de idoneidad comprobada, estipulado en el artículo 192 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹⁶.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que se propone que sea la unidad académica la instancia que valore si cuenta con el personal; de ser así, entonces, puede restringir el concurso a lo interno. Continúa con la lectura.

5. Concurso de antecedentes durante el periodo 2010-2020

La Comisión de Docencia y Posgrado le solicitó a la Vicerrectoría de Docencia información que permita conocer el comportamiento de los nombramientos por concursos de antecedentes durante el periodo del 2010 al 2020¹⁷. En respuesta, la Vicerrectoría de Docencia envió el oficio VD-1092-2021¹⁸ en el cual se brindan la cantidad de personas docentes que fueron nombradas por concurso de antecedentes y la cantidad de concursos que fueron declarados desiertos:

14 .CU-AL-17-12-051, del 22 de diciembre de 2017.

15 .Dictamen OJ-318-2021, del 26 de abril de 2021.

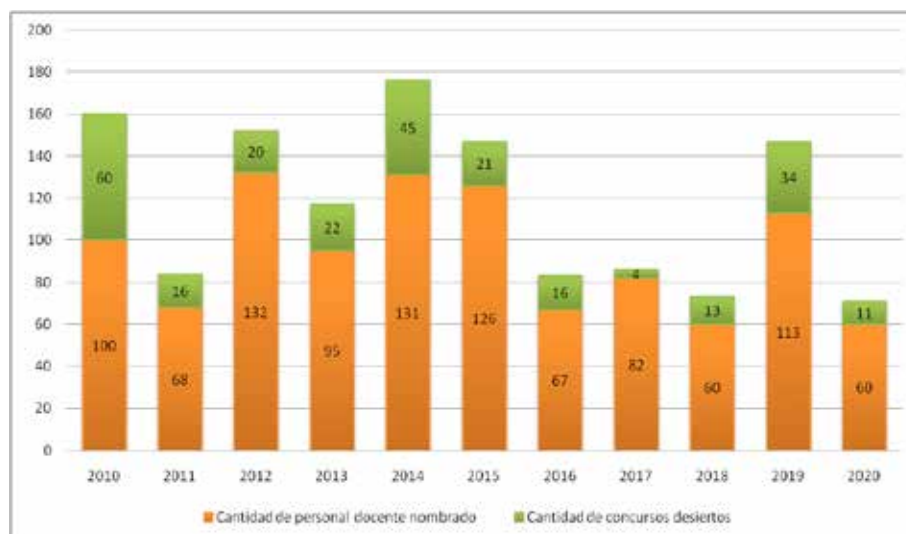
16 *ARTÍCULO 192.- Con las excepciones que esta Constitución y el estatuto de servicio civil determinen, los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada y sólo podrán ser removidos por las causales de despido justificado que exprese la legislación de trabajo, o en el caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o para conseguir una mejor organización de los mismos (subrayado no es del original).*

17 CDP-7-2021, del 8 de abril de 2021.

18 .- VD-1092-2021, del 26 de abril de 2021.

Gráfico N.º 1

Universidad de Costa Rica: Cantidad de personas docentes nombradas en régimen académico por concurso de antecedentes y cantidad de concursos que fueron declarados desiertos en el periodo 2010-2020



Fuente: Elaboración propia, con datos de la Vicerrectoría de Docencia.

Como se observa en la figura anterior, entre el 2010 y el 2020 se celebraron 1296 concursos de antecedentes, de los cuales 262 fueron infructuosos y se adjudicaron 1034 jornadas en propiedad en Régimen académico. En promedio, se han nombrado 94 docentes por año en régimen académico por medio de un concurso de antecedentes; dentro de los que destaca el 2012, año en que se adjudicó una mayor cantidad de nombramientos: 132 docentes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE detalla que, porcentualmente, esos 262 concursos infructuosos equivalen a un poco más del 25%. Además, resalta que, al 2020, la cifra alcanzaba los 9000 docentes en la Universidad de Costa Rica; esto lo destaca con el fin de que se contemple dicha proporción. En el 2012 y en el 2014 se tuvo un número alto de nombramientos; no obstante, debido a distintas razones (políticas y de situación presupuestaria) este número disminuyó. Continúa con la lectura.

6. Composición de los nombramientos docentes en la Universidad de Costa Rica, durante el periodo 2010-2020

La Comisión de Docencia y Posgrado, en el marco del análisis de la reforma al inciso c), artículo 32 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, le solicitó a la Oficina de Recursos Humanos (ORH) información relacionada con los nombramientos en Régimen académico e interinos para el periodo del 2010 al 2020¹⁹.

La ORH en respuesta a la solicitud de la Comisión de Docencia y Posgrado envió el oficio ORH-1641-2021²⁰ con información de los nombramientos al 30 de noviembre de cada año²¹. De conformidad con esta información, la composición de docentes interinos la integran aquellos con nombramientos por plazas vacantes en las unidades académicas, sustitución, partidas especiales, vínculo externo, y nombramientos como docentes invitados²² y visitantes.

Según los datos de la ORH, a partir de 2012 se ha presentado una leve tendencia a la baja en la cantidad de personas que poseen un nombramiento interino en la Institución, pues pasó de un 72,15% a un 69,28%, según se observa en la siguiente figura:

¹⁹ CDP-8-2021, del 8 de abril de 2021.

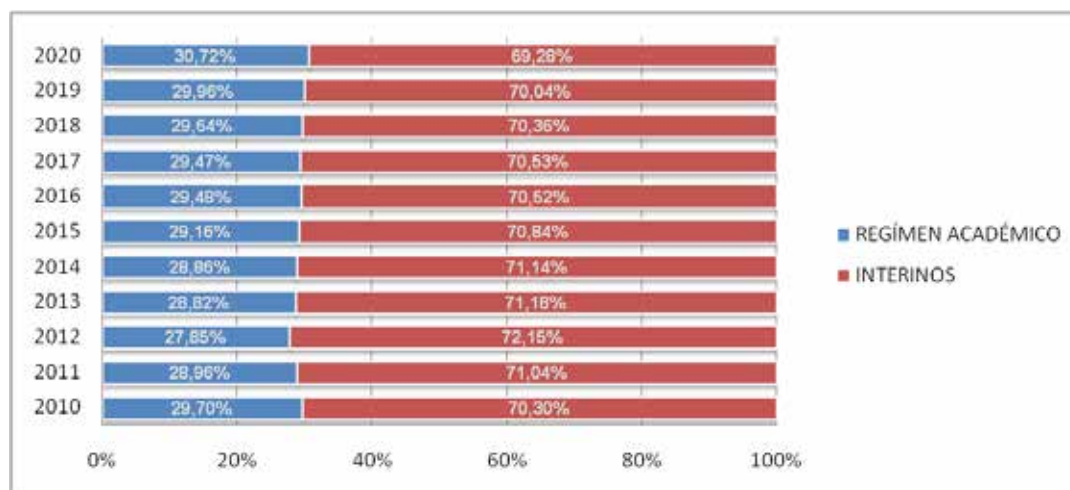
²⁰ ORH-1641-2021, del 20 de abril de 2021.

²¹ La información corresponde al 30 de noviembre de cada año, pues es en ese periodo donde se registran la mayor cantidad de nombramientos en la Oficina de Recursos Humanos.

²² Incluye nombramientos de no exbecarios, exbecarios al exterior y exbecarios SEP-Conare.

Gráfico N.º 2

Universidad de Costa Rica: Distribución porcentual de la cantidad de personal docente con nombramientos en régimen académico e interinos (2010-2020)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Oficina de Recursos Humanos

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que es difícil precisar si se trata de una leve tendencia o si es una estabilidad con un más/menos. De hecho, recuerda que, en una oportunidad, hablaron con el entonces vicerrector de Docencia, el Dr. Bernal Herrera, quien les comentó cómo en esa época se establecía una política desde la Vicerrectoría de Docencia para informar o hacer ver a las unidades académicas la problemática del interinato. Aunque no se muestran los años anteriores, sí se ve que esta acción tan simple (como podría parecer) tuvo un efecto positivo, gracias a la cual se logró que algunas unidades académicas empezaran a trabajar más en la atención del interinato, de manera tal que se redujera esta proporción y así se lograra mayor estabilidad. Destaca que había una tendencia hacia la alza en la cantidad de personas interinas en las unidades, pero se logró estabilizar un poco a partir del 2012-2014, periodo en el cual se dio la iniciativa mencionada. Continúa con la lectura.

En suma a lo anterior, entre 2010 y 2020, la cantidad de personas docentes con nombramiento interino pasó de 4113 a 4629, para un incremento del 12,55% respecto a la cantidad que se registró en 2010. Por su parte, la cantidad de personas docentes con nombramiento en régimen académico pasó de 1738 a 2053, para un incremento del 18,12% en relación con lo registrado en 2010²³.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que se trata de una diferencia de 400 personas (en relación con la cantidad de personas docentes con nombramiento interino). En cuanto a la cantidad de personas docentes con nombramiento en Régimen académico, refiere que el valor porcentual es más alto, pero el valor nominal es mucho más bajo. Continúa con la lectura.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) revisó el oficio EF-578-2016, del 29 de noviembre de 2017, enviado por el M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, en ese momento como director de la Escuela de Filosofía, mediante el cual se plantea la propuesta de modificación al inciso c) del artículo 32A del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, tendiente a otorgar la potestad a las asamblea de unidad académica de restringir el concurso de antecedentes al personal docente que está laborando en la Universidad de Costa Rica.

23 Véase anexo N.º 1.

La CDP, una vez hecho el análisis del artículo 32A, inciso c), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* y la normativa existente al respecto, hace las siguientes consideraciones:

- i. El régimen académico es un sistema mediante el cual la Universidad de Costa Rica organiza su cuerpo docente con base en su experiencia universitaria y los méritos académicos que realice. El *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* dispone de un procedimiento que le permite a la persona docente poder ingresar a dicho régimen.
- ii. La propuesta planteada coadyuvaría con los esfuerzos que realiza la Institución para atender la problemática de interinato que afecta a una gran parte del personal docente que labora en la institución.
- iii. Es viable desde el ámbito legal restringir el concurso de antecedentes solamente para el personal docente que está laborando en la Institución.
- iv. La asamblea de unidad académica tendría la potestad de restringir el concurso de antecedentes al personal docente que se encuentra laborando en la Universidad de Costa Rica.
- v. Esa disposición cumpliría con el principio de igualdad consagrado en el artículo 33 de la *Constitución Política*, pues se desarrollaría de forma análoga al mecanismo de contratación del personal administrativo que labora en la Institución.
- vi. El inciso c) del artículo 32A del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* contempla, como parte de los requisitos generales del concurso, que los oferentes deben presentar los atestados que demuestren su idoneidad en el campo respectivo cuando el concurso requiera especialidades en una disciplina, lo que cumple con lo estipulado en el artículo 192 de la *Constitución Política*.
- vii. La propuesta de modificación es concordante con la política institucional 6.2, que dicta que la Universidad de Costa Rica: *disminuirá el interinato institucional, con base en criterios de equidad, dirigidos a mejorar las condiciones del personal universitario*.
- viii. Es oportuno realizar la modificación en el inciso a) del artículo 32A del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, y no en el inciso c) de ese artículo, pues resultaría oportuno que la decisión sobre el tipo de concurso que se va a realizar se realice en los “pasos preparatorios”, previo a que la documentación sea enviada a la Vicerrectoría de Docencia para su eventual aprobación, además, el inciso c), trata sobre los requisitos que deben cumplir las personas que desean participar en el concurso.

Dado lo anterior, esta Comisión estima pertinente hacer la modificación al inciso a) del artículo 32A del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, en su capítulo VI, determina los pasos del concurso de antecedentes para adquirir jornada en propiedad en régimen académico, siendo en el artículo 32A, inciso c), donde se establecen los requisitos para concursar.
2. La dirección de la Escuela de Filosofía elevó al Consejo Universitario una propuesta de modificación al inciso c) del artículo 32A del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*²⁴, tendiente a otorgar la potestad de la asamblea de unidad académica de restringir el concurso de antecedentes al personal docente que se encuentra laborando en la Universidad de Costa Rica.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el análisis del caso a la Comisión de Docencia y Posgrado para que dictaminará sobre el asunto en cuestión.²⁵
4. La Oficina Jurídica manifestó que no existe impedimento legal para acoger la propuesta de modificación, en la medida que la unidad académica valore que el personal docente que se encuentra laborando en la Universidad

²⁴ EF-578-2016, del 29 de noviembre de 2017, suscrito por el M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, en ese entonces director de la Escuela de Filosofía.

²⁵ Pase: CDP-P-18-001, del 31 de enero de 2018.

reúne las condiciones académicas y laborales suficientes para cumplir con la idoneidad académica que el puesto exige²⁶.

5. La Comisión de Docencia y Posgrado estima conveniente que la modificación se realice en el inciso a) del artículo 32A del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* y no en el inciso c), pues resultaría oportuno que la decisión sobre el tipo de concurso por realizar sea tomada en los “pasos preparatorios”, previo a que la documentación sea enviada a la Vicerrectoría de Docencia para su eventual aprobación.
6. La propuesta de modificación pretende autorizar a las asambleas de las unidades académicas a restringir el concurso de antecedentes al personal docente que se encuentra laborando en la Universidad de Costa Rica. Esta medida no solamente contribuiría con los esfuerzos que realiza la institución para disminuir los niveles de interinazgo que se presentan en el personal docente, sino que también permitiría cumplir con el principio de igualdad, pues dicho mecanismo es utilizado para el nombramiento del personal administrativo.
7. La propuesta de modificación al inciso a), artículo 32A, del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, es concordante con lo dispuesto en las Políticas Institucionales para el quinquenio 2021-2025, específicamente en la política 6.2, que dicta que la Universidad de Costa Rica:

6.2. Disminuirá el interinato institucional, con base en criterios de equidad, dirigidos a mejorar las condiciones del personal universitario.
8. El artículo 176 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece de forma precisa las clases de profesores que existen en la Institución:

ARTÍCULO 176.- En la Universidad de Costa Rica existirán las siguientes clases de profesores: Instructor, Profesor Adjunto, Profesor Asociado y Catedrático. Existirán además: Retirado, Emérito, Interino, Ad-honorem, Invitado y Visitante.
9. El Régimen académico es el sistema que organiza al personal docente de la Universidad de Costa Rica con base en sus méritos académicos y su experiencia universitaria. Según lo establece el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, forman parte del Régimen académico el personal docente que se encuentre en alguna de las siguientes categorías: Instructor, Profesor Adjunto, Profesor Asociado y Catedrático.
10. Para adquirir una jornada en propiedad en régimen académico se debe cumplir con el procedimiento definido en el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, por lo que resulta conveniente que las unidades académicas tengan la potestad de realizar un concurso interno para adjudicar una plaza en régimen académico.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación del inciso a), artículo 32A, del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, tal como aparece a continuación:

Texto vigente en el Reglamento	Texto propuesto
ARTÍCULO 32A. Apertura del concurso a) Pasos preparatorios El acto inicial de abrir un concurso lo realizará el Decano de una Facultad no dividida en Escuelas o el Director de una Unidad Académica. Para ello se requiere: la comprobación de la partida presupuestaria de conformidad con la planificación académica a mediano y largo plazo, y la aprobación de la Asamblea de Facultad, de Sede o de Escuela, cuya resolución será firme. En esa misma sesión de aprobación, o en otra convocada al efecto, la Asamblea establecerá los requisitos que se publicarán en el cartel.	ARTÍCULO 32A. Apertura del concurso a) Pasos preparatorios El acto inicial de abrir un concurso lo realizará el Decano quien ocupe la decanatura de una Facultad no dividida en Escuelas o el Director quien ocupe la dirección de una unidad académica unidad académica . Para ello se requiere: la comprobación de la partida presupuestaria de conformidad con la planificación académica a mediano y largo plazo, y la aprobación de la Asamblea de Facultad, de Sede o de Escuela, cuya resolución será firme. Mediante acuerdo de su Asamblea, la unidad académica podrá restringir la participación en el concurso de antecedentes, exclusivamente, a personas docentes que estén laborando en la Universidad de Costa Rica. En esa misma sesión de aprobación, o en otra convocada al efecto, la Asamblea establecerá los requisitos que se publicarán en el cartel.

26 Dictamen OJ-318-2021, del 26 de abril de 2021.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que las modificaciones que se están proponiendo son con el fin de contar con un texto inclusivo; por ejemplo, en lugar de referirse al “decano”, se propone modificar a “quien ocupe el decanato”. Lo mismo ocurre en el caso de la referencia de “director”, pasaría a ser redactado como “quien ocupe la Dirección”. Recalca que el primer párrafo del texto propuesto incluye únicamente cambios de forma.

Finaliza la presentación del dictamen. Agradece al Lic. David Barquero Castro, asesor a cargo del caso, así como al Lic. Javier Fernández Lara. También agradece a las personas miembros de la comisión: el MBA Marco Vinicio Calvo, el Dr. José Ángel Vargas, representante del Rector, y a la Srta. Maité Álvarez, representante estudiantil.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Dr. Germán Vidaurre la presentación. Somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ plantea una consulta al Dr. Germán Vidaurre. Entiende que una de las motivaciones más importantes para la modificación propuesta es la reducción del interinazgo, al posibilitar a la Asamblea de Escuela o a la Asamblea de Facultad abrir el concurso externo (lo cual le parece es una contribución importante), pero quisiera saber si en la información recopilada lograron obtener la estadística de cuántos concursos de antecedentes, en los últimos años, llevaron a la contratación de una persona fuera de la Universidad de Costa Rica. Considera que esa es una situación poco frecuente dentro de la dinámica universitaria. Recalca que es su percepción personal; no obstante, consulta si la Comisión levantó dicha información o si precisaron dicha estadística en el proceso de estudio del caso. Considera que se debería conocer esta información para contemplar en cuánto podría contribuir la propuesta en la reducción del interinazgo.

Por otra parte, destaca que es importante que salga a consulta de la comunidad universitaria, con el fin de recibir las observaciones y para que quede claro que en la Universidad debe primar el aseguramiento de la calidad académica de su grupo docente. Efectivamente, el hecho de que se le permita (en este artículo) a la Asamblea que decida si va proceder con el concurso interno o no, le da la oportunidad de trabajar en pro de la excelencia académica dentro de su cuerpo docente.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana; posteriormente, al Dr. Germán Vidaurre para que se refiera a los planteamientos de la M.Sc. Velázquez.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA plantea una observación con respecto a los datos que fueron presentados antes de la propuesta, así como la opinión al respecto. Señala que en ocasiones, cuando se habla de personas interinas versus nombramientos en Régimen, no se puede distinguir sin existen, porque es una usanza, en muchos casos, nombramientos mixtos; es decir, un docente con un nombramiento en propiedad por una fracción de tiempo y, a su vez, un nombramiento interino por otra fracción, y no necesariamente la suma de esos dos conllevan a un tiempo completo.

Por consiguiente, en los datos que les fueron presentados, cuando aparece un 32% de personas docentes en propiedad y un 68% en condición de interinazgo, no pueden distinguir qué porcentaje representan los nombramientos dobles, ya que, a veces, los tiempos no llegan a tiempo completo, sino que pueden estar compuestos por un nombramiento en propiedad y otro interino. Este tipo de nombramientos responden a necesidades de una unidad académica que pueden estar cimentadas en el requerimiento de cubrir un espacio y se toma ventaja del recurso que ya la tiene la unidad, por ejemplo, de docentes que no están nombrados a tiempo completo. Consulta si este hecho distorsionaría los datos o qué tan grande es, y si se puede precisar cuántas personas tienen este tipo de nombramiento.

El segundo aspecto que destaca es contrario a lo que se plantea en la modificación del artículo 32A. Refiere que cuando se le da la posibilidad a la Asamblea para restringir el nombramiento de docentes a

quienes trabajan en la Universidad de Costa Rica en lugar de hacerlo público, esto se opone a la libertad de oportunidades que debería existir para que cualquier persona pueda trabajar en la Universidad de Costa Rica, según los atestados con los que cuente. Sostiene que, a menos de que sean procesos muy vulnerables, no observa cómo es que restringir el proceso aumentaría la calidad de la enseñanza. Considera que, más bien, al abrir los concursos se amplía la competencia, con lo cual el resultado podría ser mejor para la Universidad de Costa Rica.

Por lo anterior, adelanta que estará votando de forma negativa la propuesta de permitirle a una unidad académica que, por medio de su Asamblea, limite la participación en el concurso de antecedentes únicamente a personas que ya son docentes en la Universidad de Costa Rica. Destaca que para él iría por encima de lo que la *Constitución Política* establece; inclusive, con la redacción propuesta no permite que personas del sector administrativo puedan concursar a un puesto docente; solamente les permitiría a docentes con nombramiento vigente.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que cuando concursaron por una plaza en propiedad, el concurso fue público; cualquier persona podía postularse para una plaza. Así, cada persona era consciente que a quien no se le diera la plaza se tenía que ir de la Institución; desde dicha perspectiva, comparte lo expresado por el Ph.D. Guillermo Santana. Se supone que la votación es secreta, pero cuando las plazas salen a concurso, cualquier persona puede optar por ella; las plazas no tienen “nombre ni apellido”. Este ha sido el proceder tradicional en la Institución.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE hace referencia a la inquietud planteada por la M.Sc. Velázquez. Corrige que todos los concursos docentes que se han hecho hasta la fecha son externos; la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, en su intervención, lo dijo a la inversa. Responde que cuentan con datos para tratar de considerar el movimiento de los nombramientos; no obstante, no cuenta con datos exclusivos que les permita señalar con detalle que de los concursos que fueron externos, las personas que los ganaron ya tenían un contrato anterior con la Universidad de Costa Rica o, bien, que no eran funcionarios de la Universidad. Remarca que este dato no lo tiene a mano en ese momento; esa sería parte de la información que podrían comenzar a desglosar.

En cuanto a los nombramientos mixtos que resaltaba el Ph.D. Guillermo Santana, los cuadros que se presentan son consolidados a tiempos completos, pero efectivamente en la Universidad de Costa Rica se tiene una gran variedad. Hay personas que están nombradas $\frac{1}{4}$ de tiempo o $\frac{1}{2}$ tiempo en Régimen académico; en ocasiones, de ahí ya no tienen más nombramiento, o a veces tienen algunas fracciones en nombramiento interino, de hecho, la modificación al artículo 20 del mismo reglamento propone ordenar para reconocer (en los nombramientos interinos) en qué tipo de nombramiento se encuentra la persona. De aprobarse, las modificaciones implicarían un reordenamiento y hacer un inventario para determinar en qué condiciones están las personas docentes, motivo por el cual desea reunirse con la Administración para que lo comiencen a valorar.

Destaca que el señalamiento del Ph.D. Guillermo Santana es una de las problemáticas más fuertes, por cuanto sí se presenta la situación de docentes que están con tiempos cortos y los concursos no siempre son por la plaza completa; en ocasiones, son concursos por media plaza, por ejemplo. Para efecto de estadística son reportados de esa manera, por lo menos en el caso de las estadísticas que se están dando en varios de esos dictámenes.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA aclara que cuando se señala 9000 docentes, en realidad se trata de 9000 nombramientos independientes de docentes, y de esos es que se puede hacer esa doble contabilización.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que sí y no. Hasta antes del 2020 (cuando solo se tenía una plataforma virtual en Mediación Virtual) los informes que salían de Vicerrectoría de Docencia ya iban depurados para evitar esas duplicaciones. Sin embargo, el año pasado, cuando se amplió a Mediación Virtual 1 y 2, y además con la situación de la pandemia, varias veces desde la Vicerrectoría de Docencia se indicó que no se había hecho el filtro para evitar duplicaciones tanto en personas estudiantes como en docentes.

Explica que, hasta donde tiene conocimiento, en el pasado sí se hacía ese filtro para los informes que elabora la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y que se envían al Consejo Universitario. Sostiene que no puede asegurar que este haya sido el proceder para el 2020. Esta fue una de las observaciones que la Sra. Grace Cascante Prada, informática de METICS (quien les ayudó a producir los informes), señalaba: es importante que dicha situación se corrija; así se hicieron las salvedades en los informes.

En cuanto a los concursos, destaca dos aspectos. La Comisión discutió la posibilidad de no afectar la calidad del nombramiento (invita al Lic. David Barquero Castro a complementar su explicación). Los requisitos con los que se abre el concurso se mantienen, en cuanto a los aspectos mínimos que deben contemplar de acuerdo con el proceso para ser un funcionario de la Universidad de Costa Rica, así como las particularidades que establezca la unidad académica para ese concurso de antecedentes, necesarias por su naturaleza o por las funciones que el docente va a desempeñar. Este aspecto se mantiene en toda la línea de lo que se viene trabajando, relacionado con el tema del interinato.

Se pretende establecer una parte base-estándar general; por ejemplo, recepción de documentos, nivel mínimo, categorías. De esta manera, no se están alterando los requisitos; más bien, se mantienen. En su momento, este aspecto fue conversado con el Dr. José Ángel Vargas, con el MBA Marco Vinicio Calvo y con la Comisión; no se trata de bajar los niveles de calidad o estándares que se quieren. De hecho, la unidad académica es la que valora si a nivel interno podría conseguir al docente o no; en este punto hay varias consultas. También, en la subcomisión que analiza el interinato hablaron con algunas personas directoras, y varias de ellas les plantearon la necesidad de hacerlo a lo interno. Ciertamente, la unidad académica siempre va a escoger lo que más le convenga.

Asimismo, se establecía la parte legal, la cual era importante considerar para mantener la igualdad, ya que la Universidad de Costa Rica es una; no puede tener sistemas diferenciados de contratación para uno o para otro, que era lo que se establecía. De todas maneras, no es que el concurso tiene que ser interno de primera entrada, sino que depende del criterio de la unidad académica, de acuerdo con sus necesidades. Este fue el pensar de la Comisión en dicho sentido. Consulta al Lic. David Barquero Castro si gusta referirse a algún aspecto que no haya señalado.

EL LIC. DAVID BARQUERO añade, en línea con lo expuesto por el Dr. Germán Vidaurre, que el espíritu de la norma es homologar el proceso al que llevan a cabo con los nombramientos administrativos. En el personal administrativo sí existe la posibilidad de que el concurso se limite a lo interno, situación que no se está dando para el personal docente; la propuesta del Mag. Fragomeno se dirige en dicho sentido de que exista la posibilidad, por medio de un acuerdo de la Asamblea, de restringir el concurso a personal docente que esté laborando en la Institución.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA refiere que la propuesta restringe la libertad de participación. Rememora que a él le correspondió, durante dieciséis años, estar en dichos procesos, abrir los procesos como director de la Escuela de Economía y, posteriormente, en el Decanato de Ciencias Económicas, en los procesos de apertura de los puestos administrativos. En este sentido, señala que hoy en día, en la realidad, tal y como se selecciona al personal para los puestos académicos, ya existe *per se* una limitación sin esta reforma que se está discutiendo.

Lo anterior lo afirma en virtud de que en muchas asambleas de escuela (aspecto que puede evidenciar) se hace un “club de amigos” para seleccionar entre las mismas personas a quien ocupará la plaza en propiedad. Esta situación ha sido una de las prácticas que a la Universidad se le ha criticado; en otras palabras, la falta de transparencia. No es posible que personas que están fuera de la Universidad, con mejores niveles profesionales (por ejemplo, con un doctorado), sean excluidas por personal interino que es de menor nivel, y todo porque la Asamblea es soberana, y la que escoge.

Por lo anterior, la palabra “restringir” le causa mucha roncha, por cuanto significa limitar la libre participación. Recuerda que uno de los principios de la Universidad de Costa Rica es la libertad de participación. Entiende muy bien que lo que se está tratando es disminuir los niveles de interinazgo, pero para esto existen otras medidas que no son restringir la libertad de participación; en dicho sentido, considera que un recurso contra esa norma podría ser acogido en cualquier tribunal. De modo que le preocupa este aspecto, aunque entiende que se está haciendo un esfuerzo por disminuir el interinazgo. El problema no está en la norma, sino que el problema está en que existen, hoy en día, muchos directores y directoras de unidades académicas y en los Decanatos que no participan en la apertura de estos concursos.

Generalmente, la obligación de sacar la plaza a concurso recae en la persona directora, pero, a veces, no les interesa sacar las plazas; hay otras direcciones a las que sí les interesa y, entonces, con su actuar disminuyen el interinazgo. No obstante, no es por una norma que debemos disminuir el interinazgo, sino es producto de información y de una cultura mucho más universitaria hacia los directores y las directoras. Insiste en que la propuesta va en contra del principio de libertad de la Universidad de Costa Rica con lo cual la Institución sería muy criticada externamente al asumir ese encierro aún mayor que hoy en día existe en las unidades académicas.

Relata que ha escuchado comentarios (a los cuales no puede referirse) de cómo a veces se realizan las selecciones de los y las colegas docentes en las asambleas de escuela. Esta propuesta vendría a causar mayores problemas de los que hoy existen. Sostiene que se valore la expresión “restringir la participación” en un concurso de antecedentes. Aclara que no es lo mismo en el sector administrativo; en este, por supuesto el nivel académico es importante, pero es más importante el nivel académico en la parte docente, porque forman los futuros profesionales. Por consiguiente, limitar a las personas que tengan mejor nivel profesional solo internamente a participar en la Universidad de Costa Rica no la considera la mejor política que se puede llevar a cabo. Repite que desea que se valore y se examine este punto, si esa expresión de “restringir la participación” se puede eliminar.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta al Dr. Carlos Palma si lo que él propone es cambiar la palabra, pero manteniendo el espíritu de la modificación, o si lo que propone es eliminarlo.

EL DR. CARLOS PALMA aclara, con toda honestidad y en virtud de su conocimiento en este tipo de actividades, que prefiere eliminarlo. El concurso público que se va a realizar en una única academia contempla *per se* una comisión, que se establece previamente, para que estudie los atestados. En dicha comisión, se valoran las calidades académicas y la experiencia; incluso así una persona puede tener la mejor ponderación en esa unidad académica seleccionada por esa comisión pero cuando llega a la Asamblea de Escuela, posiblemente no cuente con el apoyo. Enfatiza que ya de por sí hay una limitación en el procedimiento que se utiliza, y limitarlo todavía más conduce a un daño para la unidad académica.

Relata su experiencia en la Escuela de Economía. Según determina la comisión, seleccionan a personas con los mejores requisitos, pero cuando el proceso pasa por la Asamblea de Escuela, los que presentan el mayor puntaje no son, necesariamente, los que han ganado. Esto, ya que la asamblea es soberana, y como tal puede elegir entre las personas que son presentadas por la comisión o, incluso, entre algunas personas de las que se presentan fuera de la comisión, quienes también pueden tener votos. Con este ejemplo, plantea que ya de por sí el sistema es bastante cerrado, y decirle a la asamblea que restrinja esa participación, significa cerrar más la posibilidad de contar con buenos profesionales en la academia.

LAM.Sc. PATRICIA QUESADA consulta si no sería importante escuchar a la comunidad universitaria para ver si coincide con los criterios de los miembros. Considera que sería muy interesante sacar a consulta esta propuesta, ya que al escuchar ambas posiciones (la del Dr. Germán Vidaurre y la del Dr. Carlos Palma) en ocasiones está de acuerdo y en otras no. No obstante, sería interesante conocer la opinión de la comunidad universitaria en este momento, principalmente, tomando en cuenta la cantidad de docentes en condición de interinato.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que en la Comisión discutieron la propuesta de la M.Sc. Patricia Quesada. Parte de lo que se valora es que esa problemática que plantea el Dr. Carlos Palma no se corrige ni se previene con el hecho de que el concurso sea interno o externo, ya que es una problemática que las unidades académicas expresan en ambos sentidos. A veces, las unidades han indicado que realizan el concurso externo, pero cuando se elige a la persona, resulta que es una persona con cierto favoritismo, por lo que contó con los votos de la Asamblea; por tanto, no se escoge por idoneidad. Este aspecto afecta por igual con personas que vienen de afuera y con personas internas. Destaca que la problemática señalada por el Dr. Carlos Palma es muy real, y va en los dos sentidos; no obstante, no se corrige con restringirlo o abrirlo, sino que el abordaje de esta problemática debe ser diferente.

Algunas de las personas con las que se comentó la propuesta mantenían una posición como la que el pleno ha expresado; otros, más bien, resaltaban la necesidad de que se pudiera hacer. Recuerda, en línea con la crítica que se le hace a la Universidad de Costa Rica, que en este momento hay un ataque muy fuerte por el nivel alto de interinato, problemática que exige acciones afirmativas que, de una u otra manera, puedan ayudar. En su opinión, restringir el concurso de antecedentes a lo interno a criterio de la unidad académica (que valorará los requisitos, si tiene personal idóneo para estas plazas) contribuye en muy poco; pero es la suma de pequeñas acciones afirmativas de la Universidad de Costa Rica que pueden resolver el problema del interinato. En dicho sentido, la propuesta no es obligada. Por esta razón preguntaba al Dr. Carlos Palma sobre la palabra, si era un sinónimo o no, ya que lo que se propone es que la unidad académica valore si es conveniente o pertinente hacerlo. Esta es una acción que les señalaba la Escuela de Filosofía y la Escuela de Tecnologías en Salud; esta última es una de las unidades que mantiene los niveles de interinato más altos, en parte, ocasionado por problemáticas asociadas no solamente a la idoneidad. Recalca que la Escuela de Tecnologías en Salud era una de las que proponía esta acción.

En su opinión, podría ser interesante, tal y como propone la M.Sc. Patricia Quesada, que la propuesta salga a consulta y analizar, a partir de ahí, las opiniones de la comunidad universitaria.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT concuerda con lo expresado por el Ph.D. Guillermo Santana, la Prof. Cat. Madeline Howard y el Dr. Carlos Palma. En su criterio, no debería ser un concurso de antecedentes exclusivo para personas docentes de la Universidad. En su caso, vio el concurso de antecedentes en el Semanario *Universidad* y concursó. En aquel momento no era docente de la Universidad de Costa Rica, tenía más de quince años de no impartir lecciones, y aún así logró ganar una plaza de medio tiempo. Si el concurso no hubiera sido externo, él no habría llegado a dar clases en la Universidad de Costa Rica ni tampoco estuviera hoy en el Consejo Universitario. Por esta razón, apoya lo señalado por los demás miembros, y sostiene la tesis del Dr. Carlos Palma.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta al Ph.D. Guillermo Santana si él se refiere a que sea solo el personal docente de la Universidad de Costa Rica, puesto que con esta propuesta, el espíritu es que sea a lo interno. Le parece que, al igual que los concursos del sector administrativo, un docente de la Universidad de Costa Rica puede participar en los concursos de personal administrativo; es decir, se podría pensar en la opción de cambiarlo a personas funcionarias o personas que estén laborando en la Universidad de Costa Rica. Considera, según lo que entiende, que no hay un interés en cerrarlo solo a docentes, pensando en

que algún docente puede estar ocupando cargos administrativos, o una persona administrativa que tenga las competencias para impartir docencia.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la Dra. María Laura Arias.

LA DRA. MARÍA LAURA ARIAS exterioriza que le preocupa el hecho de que sea un concurso que contemple meramente a las personas que están dentro de la contratación universitaria; en esta línea, “las menos importantes” sería el amiguismo y el compañerismo. Fundamentalmente, le preocupa que se llegue a un conformismo académico, donde no se vaya a abrir a las mejores personas; por ejemplo, estamos acostumbrados a tal persona, con equis conocimiento, y así se estaría dejando de lado el abrir un concurso que podría aumentar la calidad con la persona que puede llegar, y obligaría a que no sean las personas con los mayores parámetros a quienes puedan escoger. Destaca que somos una universidad que persigue la mejor preparación posible.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al MBA Marco Vinicio Calvo.

EL MBA MARCO VINICIO CALVO saluda a los miembros. Asevera estar en contra de todo lo hasta ahora señalado, la razón: él es interino, a diferencia de los miembros, quienes ya pasaron “por donde asustan”; por tanto resalta que están analizando la situación desde otro punto de vista. Apoya la sugerencia de la M.Sc. Patricia Quesada en que no sean solamente los miembros del Consejo Universitario quienes decidan el asunto, y vuelvan a condenar y a encadenar a las personas interinas a pasar por el “concurso de belleza” de las asambleas, para que al final sean negados sus derechos, después de haberles dado tantos años a una escuela y a la Universidad de Costa Rica.

Defiende que la propuesta de la subcomisión a la Comisión que preside el Dr. Vidaurre está basada en la honestidad y va en aras de mejorar la estabilidad de las personas interinas; no se trata de cortar la participación de otras personas profesionales que tal vez cuenten con más títulos académicos, sino de ser condescendientes con el tiempo y la dedicación que las personas interinas han brindado a lo largo de muchos años. Recalca que esta ha sido la intención; no se trata de hacer cada vez más pequeño el feudo. A pesar de lo anterior, está seguro de que habrá escuelas y asambleas que no le darán el espacio a la persona que se está postulando (con los años que tengan).

La propuesta busca beneficiar a los grandes docentes que se tienen, quienes llevan muchos años de estar en condición de interinazgo. No se está hablando de un interino recién ingresado, sino de personas que, según lo visualizado en conjunto con la Asociación de Interinos de la Universidad de Costa Rica, están en esta condición.

En línea con lo anterior, está de acuerdo con la postura de que no nos podemos exponer a que nos critiquen más. Refiere que la Sala Constitucional discrepa de la poca participación que tiene el personal administrativo en la toma de decisiones políticas de la Universidad de Costa Rica. Él está de acuerdo en que el proceso sea más abierto, pero se debe de volver la vista hacia todas aquellas personas (sin incluirse él, porque destaca que le da lo mismo si lo elige o no la Escuela) que han dado su servicio durante muchos años; por ejemplo, conoce de un docente que fue despedido con veinte años de estar en condición de interino.

Cuestiona cómo puede ser posible que las autoridades universitarias no contemplen una salida. Invita a buscar una salida, no a negarla. Propone que la comunidad universitaria participe y sea condescendiente de expresar su opinión. Podría ser que la comunidad universitaria piense igual que los demás miembros: que el concurso se cierre todavía más; en dicho caso, les obligaría a lo interno de la Comisión a buscar otra solución, pero no se debería detener desde ahora. Propone darle la oportunidad a la Comisión para que contemple las opiniones de la mayor cantidad posible de personas de la comunidad universitaria.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA manifiesta que le preocupan dos aspectos en relación con la consulta (además de la ya indicada de cerrar el concurso a los docentes). Una de ellas es el artículo 4, inciso b), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el cual se destacan los principios orientadores de la Universidad de Costa Rica: “Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie”. Dicho lo anterior, se pregunta si esto se piensa para que valga como relación docente-estudiante o, bien, si es un asunto de política de la Universidad de Costa Rica de que no exista ningún tipo de discriminación. Le preocupa el hecho de que se diga que esto es solo para docentes de la Universidad de Costa Rica, si la asamblea lo tiene a bien.

Su segunda preocupación es que se están manejando fondos públicos. Si la Universidad de Costa Rica fuera una universidad privada, esto iría sin problemas, no se necesitaría ni consultarlo a la comunidad universitaria; simplemente, los dueños deciden. No obstante, la UCR recibe financiamiento público y da cuenta sobre la inversión que se hace con ese financiamiento público; por lo anterior, encuentra difícil que se pueda sostener una propuesta, como la que se está planteando, en la Sala Constitucional, y hasta en la Contraloría Universitaria, al decir: “tenemos fondos públicos, pero solamente pueden acceder a puestos en la Universidad quienes ya están adentro, quienes ya estén dentro del redondel”, a como sea que hayan logrado entrar: ya fuera mediante un nombramiento, por un tiempo, etc. La oportunidad debe ser para todos.

Finalmente, como refuerzo a lo expresado por la Dra. María Laura Arias, apunta que una unidad académica tiene una responsabilidad, precisamente, con el inciso b), del artículo 4, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, sobre la excelencia académica y de igualdad de oportunidades. Modifica el dicho popular: “en casa de herrero, no puede haber cuchillo de palo”. En su opinión, la excelencia académica la lograría la Universidad de Costa Rica renovando a su personal docente. Esta renovación es una en la cual da la posibilidad de contratar gente nueva, joven y externa a la Universidad de Costa Rica. En este caso, la propuesta pareciera ir dedicada a resolver un problema interno de la Universidad de Costa Rica que se ha dejado crecer como un cáncer, que ya hizo metástasis; pero el tratamiento que se estaría proponiendo con esto no resulta, para él, totalmente constitucional ni tampoco válido en cuanto a las restricciones de utilización de dineros públicos.

Por último, la propuesta también cierra la posibilidad de que la Universidad de Costa Rica pueda renovarse. Ya de por sí la tradición académica es que quien llega a Profesor Asociado es dueño del puesto, y es muy difícil que se le despidan. Esto significa que se sigue un curso muy diferente al resto de las empresas públicas o privadas, de servicios, de producción, entre otras; ya esto “nos marca”, si además ahora se restringe, de aprobarse la propuesta. Advierte que se debe tener cuidado en no estar proponiendo una consulta a la comunidad universitaria sobre algo que no pasaría el filtro del gasto público ni de la Sala Constitucional ni de la misma intención del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* de ofrecer igualdad de oportunidades.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS destaca que a ella le gustaría que la propuesta salga a consulta; sin embargo, considera que esto va a generar reacciones fuertes. Le preocupa mucho lo que genere en el personal interino. Considera que la disposición es sana, pero se debe establecer como disposición dentro de los puntos por ponderar durante la elección si una persona tiene mayor antigüedad de trabajar en la Universidad de Costa Rica, que se le pueda asignar un mayor valor. Esto sería un procedimiento interno, de cada unidad académica, podría ser una política universitaria que impulse a que las unidades académicas puedan valorar con ese mejor porcentaje a las personas que han ocupado el cargo docente de forma interina por ese tiempo. Propone que se pueda precisar distinto en la propuesta del reglamento. Considera que sería una cuestión más en línea con los requisitos, y que uno de esos requisitos pondere con mayor valor

la antigüedad de las personas que han ocupado cargos docentes en la Universidad de Costa Rica de forma interina. De esa manera, se puntualiza y habría una libre competencia o participación tanto por parte de personas internas de la Institución (docentes, administrativos) y personas del país.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA consulta a la MTE Stephanie Fallas Navarro si, en concreto, estarían hablando de la redacción del artículo 32 A, y si propone algún cambio a dicha redacción.

LA MTE STEPHANIE FALLAS sugiere, en cuanto a la frase “podrá restringir la participación en el concurso”, que se dé oportunidad a las personas interinas con un mayor porcentaje en la ponderación. Nunca ha participado en un concurso docente, pero se imagina que la Comisión que revisa los atestados tiene alguna tabla de ponderación con la antigüedad, los años de servicio, la cantidad de publicaciones y demás; entonces, que uno de esos puntos sea favorable para el personal interino de la unidad académica. En resumen, propone sacarlo de esta formalidad y ponerlo como parte de los requisitos por ponderar a la hora de evaluar a las personas oferentes.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA consulta a la MTE Fallas si tiene una propuesta de redacción.

LA MTE STEPHANIE FALLAS explica que su propuesta es que se pondere con un valor la antigüedad o los años de servicio de la persona docente en la Institución; no sabe si eso se puede colocar en este artículo, porque se trata de un reglamento. Cree que su propuesta es en cuanto al procedimiento de selección.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA aclara que sería al concurso.

LA MTE STEPHANIE FALLAS responde que así es, por eso no sabe si esto se puede incluir acá o colocarlo en las normas de procedimiento, o si se podría emitir alguna política al respecto, que favorezca al personal interino.

EL DR. CARLOS PALMA comprende muy bien los argumentos del MBA Calvo, y coincide totalmente en que ese problema se resolvería con la propuesta de la MTE Fallas, específicamente en la ponderación que se da a los requisitos que se existen para efectos de nombramientos. Pone como ejemplo, personas interinas que llevan muchos años trabajando y que fueron despedidas y otras interinas que con poco tiempo son nombradas. Uno de los aspectos fundamentales a la hora de la escogencia, más que el título, que es un punto importante por tomar en cuenta, debería ser el compromiso con la docencia; para él, eso es lo primordial, y los interinos ya cuentan con una evaluación al respecto. Explica que este compromiso incluye que estén dedicados a dar las horas de atención a estudiante, que estén disponibles para las diferentes comisiones, que estén continuamente resolviendo los problemas que se presentan con los estudiantes y demás. Reitera que para él ese es un aspecto fundamental.

Señala que, efectivamente, hay quienes participan en el concurso con un doctorado, pero algunos de esos no tienen el compromiso, no saben enseñar, no poseen técnicas de enseñanza, no saben de pedagogía de la educación. Destaca que en la Escuela de Economía resolvieron ese problema considerando lo que acaba de proponer la MTE Fallas: el compromiso, el desempeño y la evaluación que ya poseen los interinos; por lo tanto, dan un porcentaje mucho mayor que los otros requisitos.

Enfatiza que de esa manera se resuelve el problema de interinazgo, porque ya conocen a los y las docentes que han estado al lado de la Escuela y en las asambleas han aportado y resuelto; mientras que a las personas de afuera no las conocen, aunque tengan un título con un grado mucho mayor, y se tomará en cuenta.

Reitera que el asunto se resuelve con la propuesta de la MTE Fallas, de tal manera que en el Reglamento o en los requisitos de nombramiento se debe introducir una ponderación mucho mayor a la experiencia, el conocimiento y la evaluación que ya poseen los interinos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que este caso está relacionado con la apertura del concurso; aunque coincide con lo planteado por la MTE Fallas, pero no cabe un cambio de redacción en lo presentado; entonces, deben votarlo, pues este es un órgano democrático donde decide la mayoría.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA está de acuerdo con la Prof. Cat. Howard, pues no es el objetivo de este dictamen.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE dice que no se referirá más a eso; de hecho, realizaron el cambio del inciso c) al inciso a) porque no correspondía a requisitos, sino que era de previo; inclusive, para el artículo 20 están evaluando la creación de los manuales, procedimientos o guías para los concursos de antecedentes, y es una parte en la que podría entrar la observación de la MTE Fallas.

Apunta que si bien poseen una responsabilidad académica en la Universidad, también poseen una responsabilidad social e, inclusive, legal. Podrían realizar un concurso de antecedentes, traer a alguien nuevo, quien lo gana y sacan a la persona con quince años de estar trabajando para la Institución, pero eso conlleva un problema de responsabilidad social.

Pone como ejemplo que en la Escuela de Tecnologías vienen abriendo espacios de formación y capacitación de su personal; de hecho, es una escuela muy joven y expone su problemática de un mercado reducido; entonces, han invertido en el desarrollo de sus docentes, de acuerdo con el plan de desarrollo de la unidad académica.

Puntualiza que en la reforma al artículo 20 está que las unidades académicas deben incluir en su plan de desarrollo estrategias de desinterinización, porque no es solo llegar y cambiar el personal, sino que (como lo estableció la MTE Fallas, tal vez no en la parte correcta de los requisitos) es importante reconocer al personal que ya poseen.

Menciona que esto es una propuesta con el propósito de abrir la oportunidad para que la unidad académica, si lo considera y fundamenta, pueda realizar el concurso de esa forma; igual siempre queda sometido a la Vicerrectoría de Docencia; en los otros artículos se define cómo se desarrolla el concurso, qué debe evaluar la solicitud de apertura y los requisitos que se están estableciendo; nuevamente, la unidad académica es la que define esos requisitos particulares y especiales, que son los más fuertes. Cree que, a partir de eso, todo se ha dicho; entonces, podrían realizar la votación.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, MTE Stephanie Fallas, Br. Ximena Obregón, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Dra. María Laura Arias, M.Sc. Miguel Casafont, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma y Ph.D. Guillermo Santana.

TOTAL: Cinco votos.

Seguidamente, somete a votación declarar acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, en su capítulo VI, determina lo pasos del concurso de antecedentes para adquirir jornada en propiedad en régimen académico, siendo en el artículo 32A, inciso c), donde se establecen los requisitos para concursar.
2. La dirección de la Escuela de Filosofía elevó al Consejo Universitario una propuesta de modificación al inciso c) del artículo 32A del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*²⁷, tendiente a otorgar la potestad de la asamblea de unidad académica de restringir el concurso de antecedentes al personal docente que se encuentra laborando en la Universidad de Costa Rica.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el análisis del caso a la Comisión de Docencia y Posgrado para que dictaminará sobre el asunto en en cuestión.²⁸
4. La Oficina Jurídica manifestó que no existe impedimento legal para acoger la propuesta de modificación, en la medida que la unidad académica valore que el personal docente que se encuentra laborando en la Universidad reúne las condiciones académicas y laborales suficientes para cumplir con la idoneidad académica que el puesto exige²⁹.
5. La Comisión de Docencia y Posgrado estima conveniente que la modificación se realice en el inciso a) del artículo 32A del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* y no en el inciso c), pues resultaría oportuno que la decisión sobre el tipo de concurso por realizar sea tomada en los “pasos preparatorios”, previo a que la documentación sea enviada a la Vicerrectoría de Docencia para su eventual aprobación.
6. La propuesta de modificación pretende autorizar a las asambleas de las unidades académicas a restringir el concurso de antecedentes al personal docente que se encuentra laborando en la Universidad de Costa Rica. Esta medida no solamente contribuiría con los esfuerzos que realiza la institución para disminuir los niveles de interinato que se presentan en el personal docente, sino que también permitiría cumplir con el principio de igualdad, pues dicho mecanismo es utilizado para el nombramiento del personal administrativo.
7. La propuesta de modificación al inciso a), artículo 32A, del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, es concordante con lo dispuesto en las Políticas Institucionales para el quinquenio 2021-2025, específicamente en la política 6.2, que dicta que la Universidad de Costa Rica: *Disminuirá el interinato institucional, con base en criterios de equidad, dirigidos a mejorar las condiciones del personal universitario.*
8. El artículo 176 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece de forma precisa las clases de profesores que existen en la Institución:
ARTÍCULO 176.- En la Universidad de Costa Rica existirán las siguientes clases de profesores: Instructor, Profesor Adjunto, Profesor Asociado y Catedrático. Existirán además: Retirado, Emérito, Interino, Ad-honorem, Invitado y Visitante.
9. El Régimen académico es el sistema que organiza al personal docente de la Universidad de Costa Rica con base en sus méritos académicos y su experiencia universitaria. Según lo establece el

27 EF-578-2016, del 29 de noviembre de 2017, suscrito por el M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, en ese entonces director de la Escuela de Filosofía.

28 Pase: CDP-P-18-001, del 31 de enero de 2018.

29 .Dictamen OJ-318-2021, del 26 de abril de 2021.

Reglamento de Régimen académico y servicio docente, forman parte del Régimen académico el personal docente que se encuentre en alguna de las siguientes categorías: Instructor, Profesor Adjunto, Profesor Asociado y Catedrático.

10. Para adquirir una jornada en propiedad en régimen académico se debe cumplir con el procedimiento definido en el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, por lo que resulta conveniente que las unidades académicas tengan la potestad de realizar un concurso interno para adjudicar una plaza en régimen académico.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación del inciso a), artículo 32A, del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, tal como aparece a continuación:

Texto vigente en el Reglamento	Texto propuesto
ARTÍCULO 32A. Apertura del concurso	ARTÍCULO 32A. Apertura del concurso
a) <u>Pasos preparatorios</u>	a) <u>Pasos preparatorios</u>
El acto inicial de abrir un concurso lo realizará el Decano de una Facultad no dividida en Escuelas o el Director de una Unidad Académica. Para ello se requiere: la comprobación de la partida presupuestaria de conformidad con la planificación académica a mediano y largo plazo, y la aprobación de la Asamblea de Facultad, de Sede o de Escuela, cuya resolución será firme.	El acto inicial de abrir un concurso lo realizará el Decano <u>quien ocupe la decanatura</u> de una Facultad no dividida en Escuelas o el Director <u>quien ocupe la dirección</u> de una <u>unidad académica</u> . Para ello se requiere: la comprobación de la partida presupuestaria de conformidad con la planificación académica a mediano y largo plazo, y la aprobación de la Asamblea de Facultad, de Sede o de Escuela, cuya resolución será firme.
En esa misma sesión de aprobación, o en otra convocada al efecto, la Asamblea establecerá los requisitos que se publicarán en el cartel.	<u>Mediante acuerdo de su Asamblea, la unidad académica podrá restringir la participación en el concurso de antecedentes, exclusivamente, a personas docentes que estén laborando en la Universidad de Costa Rica.</u>
	En esa misma sesión de aprobación, o en otra convocada al efecto, la Asamblea establecerá los requisitos que se publicarán en el cartel.

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y cuarenta y cinco minutos, sale el Lic. David Barquero.****

ARTÍCULO 7

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-5-2021, en torno a la modificación del *Reglamento de Residencias estudiantiles* para actualizar las categorías de beca que se otorgan en la Institución y para discutir la incorporación de las personas extranjeras.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que este es un caso relativamente sencillo, pues se trata de una posconsulta, en la que únicamente recibieron una observación de apoyo. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La estudiante Ana Esquivel Monge, con número de carné B32450, por medio del oficio 001-2020, del 6 de octubre de 2020, le planteó a la Dirección del Consejo Universitario posibles reformas y derogatorias de tres reglamentos estudiantiles.
2. La Dirección del Consejo Universitario acogió parcialmente la solicitud de acuerdo a partir del criterio emitido por la asesoría legal de este Órgano Colegiado (CU-59-2020) y lo comunicó al plenario en la sesión N.º 6442, artículo 03bb, del 17 de noviembre de 2020.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6483, artículo 5, del 22 de abril de 2021, analizó el dictamen CAE-Dictamen-3-2021, del 5 de abril de 2021, y acordó publicar en consulta la propuesta de modificación de los artículos 14 y 15 del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, la cual fue divulgada en La Gaceta Universitaria N.º 14-2021, del 28 de abril de 2021.

2. ANÁLISIS**2.1. Origen**

La estudiante Ana Esquivel Monge, con número de carné B32450, por medio del oficio 001-2020, del 6 de octubre de 2020, le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario varias reformas y derogatorias al Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles, al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil y al Reglamento de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*.

La Dirección del Consejo Universitario acogió parcialmente la solicitud de acuerdo a partir del criterio emitido por la asesoría legal de este Órgano Colegiado (CU-59-2020) y lo comunicó al plenario en la sesión N.º 6442, artículo 03bb, del 17 de noviembre de 2020.

2.2. Propósito

El presente documento dictamina sobre la propuesta de modificación de los artículos 14 y 15 del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, analizada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6483, artículo 5, del 22 de abril del 2021, la cual fue se publicó en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* N.º 14-2021, del 28 de abril de 2021.

Las categorías de beca 9, 10 y 11, establecidas como requisito de ingreso y permanencia en el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, pasaron a homologarse como categorías 4 y 5 a partir del I ciclo lectivo 2015, con la entrada en vigencia del actual *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

Debido a lo anterior y de acuerdo con lo planteado en el dictamen CAE-Dictamen-3-2021, del 5 de abril de 2021, la modificación de los artículos 14 y 15 del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* es indispensable para que lo establecido en ese Reglamento concuerde con las categorías de beca que fueron introducidas en la reforma integral al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

2.3. Consulta a la comunidad universitaria

El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 29 de abril de 2021 al 10 de junio de 2021. Finalizado el periodo indicado, se recibió una única observación por parte de la Facultad de Ciencias Económicas³⁰, en la cual manifestaba su apoyo a la propuesta de modificación.

2.4. Análisis de la Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Comisión de Asuntos Estudiantiles se reunió y determinó que, al no haber ninguna observación por parte de la comunidad universitaria –excepto la que manifestaba su apoyo–, recomienda al plenario aprobar y publicar la modificación definitiva de los artículos 14 y 15 del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*.

30 Oficio FCE-129-2021 del 13 de mayo de 2021.

La modificación de los artículos 14 y 15 del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* es indispensable para que lo establecido en ese reglamento concuerde con las categorías de beca que fueron introducidas en la reforma integral al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La estudiante Ana Esquivel Monge, con número de carné B32450, por medio del oficio 001-2020, del 6 de octubre de 2020, le planteó a la Dirección del Consejo Universitario varias posibles reformas y derogatorias de tres reglamentos estudiantiles.
2. La Dirección del Consejo Universitario acogió parcialmente la solicitud de acuerdo a partir del criterio emitido por la asesoría legal de este Órgano Colegiado (CU-59-2020) y lo comunicó al plenario en la sesión N.º 6442, artículo 03bb, del 17 de noviembre de 2020.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6483, artículo 5, del 22 de abril de 2020, analizó el dictamen CAE-Dictamen-3-2021, del 5 de abril de 2021, y acordó publicar en consulta la propuesta de modificación de los artículos 14 y 15 del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, la cual fue divulgada en *La Gaceta Universitaria* N.º 14-2021, del 28 de abril de 2021.
4. El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 29 de abril de 2021 al 10 de junio de 2021. Finalizado el periodo indicado, se recibió una única observación por parte de la Facultad de Ciencias Económicas³¹, en la cual manifiesta su apoyo a la propuesta de modificación.
5. Las categorías de beca 9, 10 y 11, establecidas como requisito de ingreso y permanencia en el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, pasaron a homologarse como categorías 4 y 5 a partir del I ciclo lectivo 2015, con la entrada en vigencia del actual *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.
6. Es indispensable concordar el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* con las categorías de beca que fueron introducidas en la reforma integral al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* que tuvo lugar en el año 2013.
7. La operacionalización del beneficio de residencias estudiantiles emana de lo establecido desde el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, por lo que es necesaria la congruencia entre ambos cuerpos normativos.
8. Al aplicar el artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* en lo relativo a la nacionalidad del estudiantado, se aplican los principios de razonabilidad y proporcionalidad, lo que permite a las personas estudiantes extranjeras con residencia en el país y amparadas en tratados u otro tipo de instrumentos internacionales vigentes en Costa Rica acceder a los beneficios del sistema de becas de nuestra institución con fundamento en su condición socioeconómica. Lo anterior permite garantizar la igualdad de condiciones con respecto a estudiantes costarricenses y reconoce la presencia de estudiantes extranjeros con arraigo en el país.
9. Debido a la modificación al artículo 14 del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, la Comisión de Asuntos Estudiantiles consideró pertinente cambiar en el inciso f y en el artículo 15 el texto “los estudiantes y las estudiantes” por “personas estudiantes”, para hacerlo congruente con el resto del artículo. Además, eliminar las comillas que llevan el nombre de Rodrigo Facio porque, según la *Nueva ortografía del español*, no son necesarias.

ACUERDA

Aprobar la reforma de los artículos 14³² y 15 del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, tal y como aparece a continuación:

³¹ Oficio FCE-129-2021 del 13 de mayo de 2021.

³² Las abreviaturas que aparecen en este artículo están previamente definidas en el mismo reglamento.

ARTÍCULO 14. La población estudiantil que aspire a ingresar en el Programa podrá solicitar la admisión ante la OBAS en la Sede *Rodrigo Facio* o en las coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, según corresponda. Para ello debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser costarricense o persona extranjera con residencia permanente o con algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país.
- b) Contar con categoría de beca de asistencia socioeconómica 4 o 5.
- c) Proceder de zona alejada o de difícil acceso para el traslado al campus universitario.
- d) Matricular y aprobar la carga académica mínima establecida para el tipo de beca asignada.
- e) Obtener un promedio ponderado (modificado o no) igual o superior a 7 en el año lectivo anterior.
- f) Para las personas estudiantes de primer ingreso, se tomará en consideración lo expuesto en los incisos a), b), c), además de tener la condición de elegible en la UCR.
- g) De presentarse situaciones de excepción, estas serán analizadas por el CAI, el cual hará una recomendación a la jefatura de OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, previa solicitud del interesado o la interesada.

ARTÍCULO 15. La asignación de cupo en el Programa Residencias se determinará con base en la solicitud de la persona estudiante, la categoría de beca de asistencia socioeconómica (5 y 4, en este orden de prioridad), la zona geográfica de procedencia, la carga académica, el promedio ponderado del año lectivo anterior o la nota de admisión para la población estudiantil de primer ingreso, y la disponibilidad de cupos, todos esos criterios en orden descendente de prioridad.”

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La estudiante Ana Esquivel Monge, con número de carné B32450, por medio del oficio 001-2020, del 6 de octubre de 2020, le planteó a la Dirección del Consejo Universitario varias posibles reformas y derogatorias de tres reglamentos estudiantiles.
2. La Dirección del Consejo Universitario acogió parcialmente la solicitud de acuerdo a partir del criterio emitido por la asesoría legal de este Órgano Colegiado (CU-59-2020) y lo comunicó al plenario en la sesión N.º 6442, artículo 03bb, del 17 de noviembre de 2020.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6483, artículo 5, del 22 de abril de 2020, analizó el dictamen CAE-Dictamen-3-2021, del 5 de abril de 2021, y acordó publicar en consulta la propuesta de modificación de los artículos 14 y 15 del *Reglamento del beneficio de residencias*

para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica, la cual fue divulgada en La Gaceta Universitaria N.º 14-2021, del 28 de abril de 2021.

4. El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 29 de abril de 2021 al 10 de junio de 2021. Finalizado el periodo indicado, se recibió una única observación por parte de la Facultad de Ciencias Económicas³³, en la cual manifiesta su apoyo a la propuesta de modificación.
5. Las categorías de beca 9, 10 y 11, establecidas como requisito de ingreso y permanencia en el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, pasaron a homologarse como categorías 4 y 5 a partir del I ciclo lectivo 2015, con la entrada en vigencia del actual *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.
6. Es indispensable concordar el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* con las categorías de beca que fueron introducidas en la reforma integral al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* que tuvo lugar en el año 2013.
7. La operacionalización del beneficio de residencias estudiantiles emana de lo establecido desde el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, por lo que es necesaria la congruencia entre ambos cuerpos normativos.
8. Al aplicar el artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* en lo relativo a la nacionalidad del estudiantado, se aplican los principios de razonabilidad y proporcionalidad, lo que permite a las personas estudiantes extranjeras con residencia en el país y amparadas en tratados u otro tipo de instrumentos internacionales vigentes en Costa Rica acceder a los beneficios del sistema de becas de nuestra institución con fundamento en su condición socioeconómica. Lo anterior permite garantizar la igualdad de condiciones con respecto a estudiantes costarricenses y reconoce la presencia de estudiantes extranjeros con arraigo en el país.
9. Debido a la modificación al artículo 14 del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, la Comisión de Asuntos Estudiantiles consideró pertinente cambiar en el inciso f y en el artículo 15 el texto “los estudiantes y las estudiantes” por “personas estudiantes”, para hacerlo congruente con el resto del artículo. Además, eliminar las comillas que llevan el nombre de Rodrigo Facio porque, según la *Nueva ortografía del español*, no son necesarias.

ACUERDA

Aprobar la reforma de los artículos 14³⁴ y 15 del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, tal y como aparece a continuación:

ARTÍCULO 14. La población estudiantil que aspire a ingresar en el Programa podrá solicitar la admisión ante la OBAS en la Sede *Rodrigo Facio* o en las coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, según corresponda. Para ello debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser costarricense o persona extranjera con residencia permanente o con algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país.
- b) Contar con categoría de beca de asistencia socioeconómica 4 o 5.
- c) Proceder de zona alejada o de difícil acceso para el traslado al campus universitario.
- d) Matricular y aprobar la carga académica mínima establecida para el tipo de beca asignada.
- e) Obtener un promedio ponderado (modificado o no) igual o superior a 7 en el año lectivo anterior.

³³ Oficio FCE-129-2021 del 13 de mayo de 2021.

³⁴ Las abreviaturas que aparecen en este artículo están previamente definidas en el mismo reglamento.

- f) Para las personas estudiantes de primer ingreso, se tomará en consideración lo expuesto en los incisos a), b), c), además de tener la condición de elegible en la UCR.
- g) De presentarse situaciones de excepción, estas serán analizadas por el CAI, el cual hará una recomendación a la jefatura de OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, previa solicitud del interesado o la interesada.

ARTÍCULO 15. La asignación de cupo en el Programa Residencias se determinará con base en la solicitud de la persona estudiante, la categoría de beca de asistencia socioeconómica (5 y 4, en este orden de prioridad), la zona geográfica de procedencia, la carga académica, el promedio ponderado del año lectivo anterior o la nota de admisión para la población estudiantil de primer ingreso, y la disponibilidad de cupos, todos esos criterios en orden descendente de prioridad.”

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-4-2021, referente a la revisión del artículo 53 del *Reglamento para la Administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica*, para que se contemplen las sanciones a las faltas establecidas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS solicita el ingreso de la Licda. Joselyn Valverde, analista de la Unidad de Estudios. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5545, artículo 4, del 2 de junio de 2011, aprobó el *Reglamento para la Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica*, el cual contiene los artículos 49 y 53 que, en relación con el régimen disciplinario, establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 49. NORMATIVA DISCIPLINARIA APLICABLE

La instrucción del procedimiento disciplinario se realizará de conformidad con lo que establece la normativa universitaria en esta materia.

Las medidas adoptadas en este reglamento no eximen al usuario del bien de las responsabilidades civiles y/o penales en que pueda incurrir directamente.

ARTÍCULO 53. FALTAS

Se consideran como faltas las siguientes conductas:

- a) *Desatender la responsabilidad de vigilancia en el uso adecuado y manejo de los bienes institucionales.*
- b) *Omitir la designación formal del encargado del control de activos fijos de cada unidad por parte de la persona que ejerza la jefatura de unidad académica o administrativa.*
- c) *Incumplir con la obligación de mantener un registro conciliado de los bienes asignados a la unidad, con los registros auxiliares de la Oficina de Administración Financiera.*
- d) *Incumplir con el deber de mantener un registro para el control de préstamos, envío a reparación, traslado a la Oficina de Servicios Generales o cualquier otro movimiento interno y externo de los bienes asignados a la unidad por parte del encargado del control de activos fijos.*
- e) *Utilizar los bienes de la Institución para actividades personales o distintas para las cuales fueron consignados.*
- f) *Disponer en forma personal de los bienes donados a la Institución y omitir el procedimiento de confección y trámite de las actas de donación, de conformidad con el Reglamento de Donaciones a la Universidad de Costa Rica.*

- g) *Desplazar fuera de la unidad los bienes institucionales sin la correspondiente autorización del encargado del control de activos fijos*
 - h) *Otorgar sin la debida justificación los bienes en préstamo a personas ajenas a la Institución.*
 - i) *Inducir a la pérdida de los bienes asignados por mal uso, hurto, robo u otra causa que le sea imputable.*
 - j) *Incumplir con el deber de realizar los inventarios físicos de los bienes asignados a la unidad.*
 - k) *No enviar la comunicación de las diferencias encontradas en la conciliación a la Oficina de Administración Financiera en las fechas que se establezcan por parte de la persona que ejerza la jefatura unidad académica o administrativa.*
 - l) *No informar a las autoridades correspondientes en forma oportuna de la pérdida de los bienes a su cargo.*
 - m) *Incumplir con los procedimientos establecidos para la venta, desecho o eliminación de bienes.*
 - n) *Cuando la persona que ejerza la jefatura, al finalizar su gestión, omita presentar el inventario de los bienes asignados a su unidad.*
 - o) *Desatender el cuidado y vigilancia para que los bienes mantengan la respectiva identificación por parte del encargado del control de activos fijos.*
 - p) *Utilizar los bienes incumpliendo las medidas de seguridad para su uso y conservación que provoquen su deterioro o afecten a otros.*
 - q) *Realizar cualquier otra conducta o actividad que menoscabe los bienes de la Institución.*
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6395, artículo 6, del 23 de junio de 2020, acordó, entre otros, solicitar a la Administración que:
 - 2.1. *Elabore una propuesta de artículo que contemple las sanciones a las faltas establecidas en el artículo 53 del Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica y la eleve a este Órgano Colegiado, para su análisis, a más tardar el 30 de setiembre de 2020.*
 3. En el Dictamen CAF-10-2020, presentado por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios³⁵, se mencionó situaciones en las cuales se cometieron faltas sin que se le pudieran imponer la sanción a las personas responsables. Por lo anterior, asesores externos y la Oficina de Contraloría Universitaria³⁶ recomendaron a la Administración establecer sanciones a quienes incumplan con lo establecido en el *Reglamento para la administración y control de bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica*.
 4. La Rectoría, en cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 6395, elevó³⁷ a la Dirección del Consejo Universitario la propuesta de la Vicerrectoría de Administración³⁸ sobre la modificación de los artículos 49 y 53 del *Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica*.
 5. La Dirección del Consejo Universitario remitió a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional el asunto denominado *revisión del artículo 53 del Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica, para que contemple las sanciones a las faltas establecidas* (Pase CU-35-2021, del 30 de abril de 2021).

ANÁLISIS

Origen del caso

El caso se originó mediante acuerdo del Consejo Universitario³⁹ en el cual solicitó a la Administración elaborar una propuesta de redacción al artículo que contemple las sanciones a las faltas que se mencionan en el artículo 53

35 Del 19 de junio de 2020, visto en la sesión N.º 6395, artículo 6, del 23 de junio de 2020.

36 OCU-R-080-2018, del 9 de julio de 2018.

37 R-179-2021, del 12 de enero de 2021

38 VRA-4542-2020, del 17 de diciembre de 2020

39 Sesión N.º 6395, artículo 6, del 23 de junio de 2020.

del *Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica* (en adelante, *Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales*).

Propósito

El asunto en estudio pretende analizar los artículos 49 y 53 del *Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales* propuestos por la Administración⁴⁰, en atención al acuerdo de la sesión N.º 6395, para incluir las sanciones que correspondan cuando una persona incumpla las disposiciones establecidas en dicho reglamento.

****A las once horas y cincuenta y cinco minutos, se une a la sesión virtual la Licda. Joselyn Valverde, analista de la Unidad de Estudios. ****

Marco de referencia

A partir de la discusión⁴¹ de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, y de criterios emitidos por la Oficina de Contraloría Universitaria y auditores independientes⁴², se le solicitó a la Administración iniciar procesos disciplinarios contra las personas responsables de los bienes institucionales que incumplieron con la presentación del inventario anual dispuesto en la normativa universitaria⁴³. Sin embargo, la Administración indicó que no estaban normadas en el *Reglamento para la Administración y control de los bienes institucionales* sanciones de las posibles faltas que cometan las personas funcionarias.

En relación con el tema en estudio y el uso de los bienes o activos adquiridos con fondos públicos, la *Ley general de control interno*⁴⁴ dispone⁴⁵, como una actividad de control a cargo de los jefes y titulares subordinados, *la protección y conservación de todos los activos institucionales*.

Por otra parte, respecto a las sanciones aplicables a las personas de la comunidad universitaria cuando estas cometan faltas, existen los siguientes reglamentos⁴⁶ que las regulan:

Reglamento interno de trabajo: Esta normativa regula las relaciones entre la Universidad y las personas servidoras; establece, en el capítulo VI, las sanciones a las personas funcionarias administrativas y docentes interinas que incurran en faltas. Las medidas disciplinarias expuestas⁴⁷ son: amonestación verbal, apercibimiento escrito, suspensión del trabajo sin goce de salario y despido. Asimismo, cada medida disciplinaria se aplica dependiendo de la falta cometida o la incidencia.

Reglamento del régimen disciplinario del personal académico: Este documento de norma jurídica establece las vías para *resolver situaciones que afecten la excelencia que debe prevalecer en el ejercicio de la labor académica* y rige para el personal académico en Régimen académico docente de la Institución. A su vez, define⁴⁸ los tipos de sanciones disciplinarias en caso de una falta cometida, a saber: amonestación verbal frente a testigo, amonestación escrita, suspensión sin goce de salario hasta por ocho días hábiles y despido sin responsabilidad patronal.

Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica: En este reglamento como parte de las sanciones⁴⁹, según la magnitud de la falta, se establece desde una amonestación por escrito hasta una suspensión de su condición de estudiante regular por seis años calendario. Asimismo, las sanciones pueden ser sustituidas por medidas correctivas⁵⁰.

Por otra parte, en la Universidad también existen tres instancias encargadas de instruir los procedimientos disciplinarios que se lleven a cabo contra el personal de la institución, estas son:

40 VRA-4542-2020, del 17 de diciembre de 2020.

41 Dictamen CAF-10-2020, del 19 de junio de 2020.

42 En relación con el Estado Financiero y Opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2017.

43 *Reglamento para la Administración y control de los bienes institucionales*.

44 Ley N.º 8292.

45 Artículo 15.

46 Estos reglamentos no regulan las faltas estipuladas en el *Reglamento para la Administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica*.

47 Artículo 36.

48 Artículo 12.

49 Artículo 9.

50 Artículo 10.

Junta de Relaciones Laborales (JRL): Está establecida en la Convención Colectiva como un órgano instructor, encargo de los procedimientos disciplinarios. Se define como la instancia encargada de conocer los casos en materia disciplinaria, derechos laborales colectivos e individuales del personal administrativo y docente interino, con la finalidad de emitir recomendación a la autoridad competente⁵¹.

Órgano de Procedimiento de Instrucción (OPI): Es el encargado de la instrucción de los procedimientos administrativos disciplinarios remitidos por la JRL, que se sigan al personal administrativo y docente interino y rendir a la JRL un informe de dicha instrucción⁵². Asimismo, sus deberes y atribuciones están contempladas en la Convención Colectiva.

Comisión Instructora Institucional (CCI): Se define como la encargada de instruir las denuncias de faltas graves y muy graves, de acuerdo con el más estricto respeto al debido proceso⁵³, en las que intervengan los docentes en régimen académico. Su definición, conformación y funciones están estipuladas en el Reglamento de régimen disciplinario del personal académico.

Análisis de la Comisión

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) analizó la propuesta de modificación de la Administración⁵⁴ del artículo 49 y el artículo 53 del Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica y la normativa universitaria existente en esta materia.

A continuación, se indican las razones que justifican las reformas incluidas por la CAUCO a los artículos 49 y 53 del reglamento citado y su publicación en consulta:

- a) **Cambios de forma:** La Comisión estimó pertinente, según lo dispuesto por la Universidad, incluir en los incisos b), c) y d) de las faltas leves y b) de las faltas graves el lenguaje de género. Asimismo, se realizaron modificaciones en cuanto a la redacción en algunos incisos para aclarar el contenido.
- b) **Vacío normativo:** La Comisión estimó pertinente incorporar en el artículo 49 los reglamentos en materia disciplinaria que se aplicarán al personal universitario y a estudiantes cuando comentan alguna falta dispuesta en el Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales, debido a que tal y como está dispuesto actualmente no se contemplan las sanciones ni los procedimientos. También se incorpora lo establecido en la Convención Colectiva en relación con los órganos encargados de la instrucción de los procedimientos disciplinarios. Además, se especifica que las medidas adoptadas en este reglamento no eximen a la persona usuaria de las responsabilidades civiles y penales en las que pueda incurrir directamente. En este sentido, se elimina el texto vigente establecido en este reglamento y se sustituye tomando como base el texto propuesto por la Administración.
- c) **Clasificación de faltas y reenumeración de los incisos:** La Comisión consideró, en el artículo 53, clasificar y agrupar las faltas según su gravedad de la siguiente manera: faltas leves, faltas graves y faltas muy graves. Además, se cambia la numeración de los incisos debido a que en el reglamento vigente las faltas no están clasificadas y, por lo tanto, la nueva numeración no es correspondiente con la de los incisos dispuestos en el reglamento vigente. Por ejemplo, el inciso o) pasa a ser el d) de las faltas leves.
- d) **Eliminación y adición de incisos:** En el artículo 53 se agregó los incisos b) y c) incluidos en las faltas muy graves, no existentes en el reglamento vigente. También se eliminó el inciso q), debido a que no indica de manera exacta y precisa una falta por el uso o administración de los bienes de la Institución.

Respecto al inciso f), se subdivide en la propuesta de modificación en dos incisos: d) y e), de las faltas graves. Esto por cuanto dicho inciso regula dos situaciones diferentes; así, se reconoce como falta el disponer de forma personal de bienes que hayan sido donados y también omitir el procedimiento de confección y trámite de las actas de donación.

51 Según artículo 29 de la Convención Colectiva.

52 Según artículo 35 de la Convención Colectiva.

53 Según artículo 20, del Reglamento de régimen disciplinario del personal académico.

54 Según oficio OAF-2776-2020 del 26 de noviembre de 2020

- e) **Definición de la responsabilidad:** En este apartado se consideró establecer en los incisos a) de las faltas leves y en los incisos a) e i) de las faltas graves, del artículo 53, que las personas a cargo de bienes institucionales serán responsables y podrán ser sancionadas por cualquier acto que provoque mal uso, hurto, robo u otra causa que le sea imputable.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5545, artículo 4, del 2 de junio de 2011, aprobó el *Reglamento para la Administración y Control de los Bienes Institucionales* de la Universidad de Costa Rica, el cual contiene los artículos 49 y 53 que en relación con el régimen disciplinario establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 49. NORMATIVA DISCIPLINARIA APLICABLE

La instrucción del procedimiento disciplinario se realizará de conformidad con lo que establece la normativa universitaria en esta materia.

Las medidas adoptadas en este reglamento no eximen al usuario del bien de las responsabilidades civiles y/o penales en que pueda incurrir directamente.

ARTÍCULO 53. FALTAS

Se consideran como faltas las siguientes conductas:

- a) *Desatender la responsabilidad de vigilancia en el uso adecuado y manejo de los bienes institucionales.*
- b) *Omitir la designación formal del encargado del control de activos fijos de cada unidad por parte de la persona que ejerza la jefatura de unidad académica o administrativa.*
- c) *Incumplir con la obligación de mantener un registro conciliado de los bienes asignados a la unidad, con los registros auxiliares de la Oficina de Administración Financiera.*
- d) *Incumplir con el deber de mantener un registro para el control de préstamos, envío a reparación, traslado a la Oficina de Servicios Generales o cualquier otro movimiento interno y externo de los bienes asignados a la unidad por parte del encargado del control de activos fijos.*
- e) *Utilizar los bienes de la Institución para actividades personales o distintas para las cuales fueron consignados.*
- f) *Disponer en forma personal de los bienes donados a la Institución y omitir el procedimiento de confección y trámite de las actas de donación, de conformidad con el Reglamento de Donaciones a la Universidad de Costa Rica.*
- g) *Desplazar fuera de la unidad los bienes institucionales sin la correspondiente autorización del encargado del control de activos fijos*
- h) *Otorgar sin la debida justificación los bienes en préstamo a personas ajenas a la Institución.*
- i) *Inducir a la pérdida de los bienes asignados por mal uso, hurto, robo u otra causa que le sea imputable.*
- j) *Incumplir con el deber de realizar los inventarios físicos de los bienes asignados a la unidad.*
- k) *No enviar la comunicación de las diferencias encontradas en la conciliación a la Oficina de Administración Financiera en las fechas que se establezcan por parte de la persona que ejerza la jefatura unidad académica o administrativa.*
- l) *No informar a las autoridades correspondientes en forma oportuna de la pérdida de los bienes a su cargo.*
- m) *Incumplir con los procedimientos establecidos para la venta, desecho o eliminación de bienes.*
- n) *Cuando la persona que ejerza la jefatura, al finalizar su gestión, omita presentar el inventario de los bienes asignados a su unidad.*
- o) *Desatender el cuidado y vigilancia para que los bienes mantengan la respectiva identificación por parte del encargado del control de activos fijos.*

- p) *Utilizar los bienes incumpliendo las medidas de seguridad para su uso y conservación que provoquen su deterioro o afecten a otros.*
- q) *Realizar cualquier otra conducta o actividad que menoscabe los bienes de la Institución.*
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6395, artículo 6, del 23 de junio de 2020, acordó, entre otros, solicitar a la Administración que:
- 2.1. *Elabore una propuesta de artículo que contemple las sanciones a las faltas establecidas en el artículo 53 del Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica y la eleve a este Órgano Colegiado, para su análisis, a más tardar el 30 de setiembre de 2020.*
3. En el dictamen que presentó la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios⁵⁵ se mencionan situaciones en las cuales se cometieron faltas sin que se le pudieran imponer la sanción a las personas responsables. Por lo anterior, asesores externos y la Oficina de Contraloría Universitaria⁵⁶ recomendaron a la Administración establecer sanciones a quienes incumplan con lo establecido en el *Reglamento para la administración y control de bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica*.
4. La Rectoría, en cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 6395, elevó⁵⁷ a la Dirección del Consejo Universitario la propuesta de la Vicerrectoría de Administración⁵⁸ sobre la modificación de los artículos 49 y 53 del *Reglamento para la Administración y control de los bienes institucionales* de la Universidad de Costa Rica.
5. La Dirección del Consejo Universitario remite a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional el pase denominado revisión del artículo 53 del *Reglamento para la Administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica*, para que contemple las sanciones a las faltas establecidas (Pase CU-35-2021, del 30 de abril de 2021).
6. La Oficina de Contraloría Universitaria⁵⁹ solicitó a la Administración iniciar procesos disciplinarios contra responsables de los bienes institucionales que incumplan con la presentación del inventario anual dispuesto en la normativa universitaria⁶⁰. Sin embargo, no fue posible en ese momento por cuanto no existía norma en el *Reglamento para la Administración y control de los bienes institucionales* respecto a las sanciones de las posibles faltas que cometan las personas funcionarias.
7. La *Ley general de control interno*⁶¹ dispone⁶², como una actividad de control a cargo de los jefes y titulares subordinados, la protección y conservación de todos los activos institucionales.
8. La normativa universitaria incluida en el *Reglamento interno de trabajo*, el *Reglamento del régimen disciplinario del personal académico* y el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* regula las sanciones aplicables a las personas de la comunidad universitaria, cuando estas cometan faltas.
9. En la Universidad la Junta de Relaciones Labores, el Órgano de Procedimiento de Instrucción y la Comisión Instructora Institucional son los órganos encargados de instruir los procedimientos disciplinarios que se lleven a cabo contra el personal de la institución.
10. La Comisión estimó pertinente incluir en los incisos b), c) y d) de las faltas leves y b) de las faltas graves, la inclusión del lenguaje de género. Así mismo en la redacción de algunos incisos para aclarar el contenido.
11. La CAUCO consideró necesario estimó pertinente incorporar en el artículo 49 los reglamentos que regulan la materia disciplinaria por aplicar al personal universitario y a estudiantes cuando comenten alguna falta dispuesta en el *Reglamento para la Administración y control de los bienes institucionales*. También se incorpora lo establecido en la *Convención Colectiva* en relación con los órganos encargados de la instrucción de los

55 Dictamen CAFP-10-2020, del 19 de junio de 2020, presentado en la Sesión N.º 6395, artículo 6, del 23 de junio de 2020.

56 OCU-R-080-2018, del 9 de julio de 2018.

57 R-179-2021, del 12 de enero de 2021

58 VRA-4542-2020, del 17 de diciembre de 2020

59 En relación con el Estado Financiero y Opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2017.

60 *Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales*.

61 Ley N.º 8292.

62 Artículo 15.

procedimientos disciplinarios. Además, se especifica que las medidas adoptadas en este reglamento no eximen a la persona usuaria de las responsabilidades civiles y penales en las que pueda incurrir directamente.

12. Se estimó pertinente, en el artículo 53, clasificar y agrupar las faltas según su gravedad en faltas leves, faltas graves y faltas muy graves. Además, se cambia la numeración de los incisos, debido a que en el reglamento vigente las faltas no están clasificadas. Por lo ello, la nueva numeración no es correspondiente con la de los incisos dispuestos en el reglamento vigente.
13. La Comisión estimó conveniente agregar en el artículo 53 los incisos b) y c), correspondiente a las faltas muy graves; también, eliminar el inciso q), pues no indica de manera exacta y precisa una falta por el uso o administración de los bienes de la Institución. Respecto al inciso f), se subdividió en dos incisos: d) y e), de las faltas graves, por cuanto dicho inciso regula dos situaciones diferentes.
14. La CAUCO determinó incluir en el inciso a) de las faltas leves y en los incisos a) e i) de las faltas graves, del artículo 53, que las personas a cargo de bienes institucionales serán responsables y podrán ser sancionadas por cualquier acto que provoque mal uso, hurto, robo u otra causa que le sea imputable.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación de los artículos 49 y 53 del *Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales* de la Universidad de Costa Rica, tal como aparece a continuación:

Texto vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 49. NORMATIVA DISCIPLINARIA APLICABLE La instrucción del procedimiento disciplinario se realizará de conformidad con lo que establece la normativa universitaria en esta materia. Las medidas adoptadas en este reglamento no eximen al usuario del bien de las responsabilidades civiles y/o penales en que pueda incurrir directamente.	ARTÍCULO 49. NORMATIVA DISCIPLINARIA APLICABLE La instrucción del procedimiento disciplinario se realizará de conformidad con lo que establece la normativa universitaria en esta materia. Las medidas adoptadas en este reglamento no eximen al usuario del bien de las responsabilidades civiles y/o penales en que pueda incurrir directamente. <u>Para la instrucción del procedimiento disciplinario y la aplicación de sanciones relacionadas con las faltas contempladas en este reglamento, cuando las cometa personal administrativo o docente se seguirán las disposiciones y el procedimiento establecidos en el Reglamento interno de trabajo o el Reglamento del Régimen disciplinario del personal académico, según corresponda; así como lo dispuesto en la Convención Colectiva referente a los órganos de instrucción encargados de procedimientos disciplinarios.</u> <u>En el caso del estudiantado, se aplicará lo que indique el Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</u> <u>Las medidas adoptadas en este reglamento no eximen a la persona usuaria de las responsabilidades civiles y penales en las que pueda incurrir directamente.</u>

LA MTE STEPHANIE FALLAS señala que se agrega más específicamente los procedimientos de sanción establecidos en la normativa. Continúa con la lectura.

ARTÍCULO 53. FALTAS Se consideran como faltas las siguientes conductas: a) Desatender la responsabilidad de vigilancia en el uso adecuado y manejo de los bienes institucionales. b) Omitir la designación formal del encargado del control de activos fijos de cada unidad por parte de la persona que ejerza la jefatura de unidad académica o administrativa. g) Desplazar fuera de la unidad los bienes institucionales sin la correspondiente autorización del encargado del control de activos fijos. o) Desatender el cuidado y vigilancia para que los bienes mantengan la respectiva identificación por parte del encargado del control de activos fijos. c) Incumplir con la obligación de mantener un registro conciliado de los bienes asignados a la unidad, con los registros auxiliares de la Oficina de Administración Financiera. d) Incumplir con el deber de mantener un registro para el control de préstamos, envío a reparación, traslado a la Oficina de Servicios Generales o cualquier otro movimiento interno y externo de los bienes asignados a la unidad por parte del encargado del control de activos fijos.	ARTÍCULO 53. FALTAS Se consideran como faltas las siguientes conductas: <u>Para los efectos del presente reglamento, las faltas contempladas se clasifican, según su gravedad:</u> <u>Faltas Leves</u> <u>Son faltas leves:</u> a) <u>Desatender</u> la responsabilidad de vigilancia en el uso adecuado y manejo de los bienes institucionales <u>que estén bajo su cargo.</u> b) Omitir la designación formal del encargado <u>de la persona encargada</u> del control de activos fijos de cada unidad, por parte de la persona <u>quien</u> ejerza la jefatura de unidad académica o administrativa. <u>Cuando por motivo de la estructura de la unidad se dificulte o imposibilite dicha designación, la jefatura deberá indicarlo a la Vicerrectoría de Administración.</u> g) c) Desplazar fuera de la unidad los bienes institucionales sin la correspondiente autorización de la persona encargada del control de activos fijos. o) d) Desatender el cuidado y vigilancia para que los bienes mantengan la respectiva identificación por parte de la persona encargada del control de activos fijos. <u>Faltas graves</u> <u>Son faltas graves:</u> e) a) Incumplir con la obligación de mantener un registro conciliado de los bienes asignados a la unidad, con los registros auxiliares de la Oficina de Administración Financiera, <u>por parte de la persona responsable o jefatura de la unidad.</u> d) b) Incumplir con el deber de mantener un registro para el control de préstamos, envío a reparación, traslado a la Oficina de Servicios Generales o cualquier otro movimiento interno y externo de los bienes asignados a la unidad por parte del <u>encargado de la persona encargada</u> del control de activos fijos.
--	---

e) Utilizar los bienes de la Institución para actividades personales o distintas para las cuales fueron consignados. f) Disponer en forma personal de los bienes donados a la Institución y omitir el procedimiento de confección y trámite de las actas de donación, de conformidad con el Reglamento de Donaciones a la Universidad de Costa Rica. h) Otorgar sin la debida justificación los bienes en préstamo a personas ajenas a la Institución. m) Incumplir con los procedimientos establecidos para la venta, desecho o eliminación de bienes. k) No enviar la comunicación de las diferencias encontradas en la conciliación a la Oficina de Administración Financiera en las fechas que se establezcan por parte de la persona que ejerza la jefatura de la unidad académica o administrativa. i) Inducir a la pérdida de los bienes asignados por mal uso, hurto, robo u otra causa que le sea imputable. l) No informar a las autoridades correspondientes en forma oportuna de la pérdida de los bienes a su cargo. p) Utilizar los bienes incumpliendo las medidas de seguridad para su uso y conservación que provoquen su deterioro o afecten a otros. n) Cuando la persona que ejerza la jefatura, al finalizar su gestión, omita presentar el inventario de los bienes asignados a su unidad.	e) c) Utilizar los bienes de la Institución para actividades personales o distintas para las cuales fueron consignados. f) d) Disponer en forma personal de los bienes donados a la Institución. e) Omitir el procedimiento de confección y trámite de las actas de donación, de conformidad con el <i>Reglamento de donaciones a la Universidad de Costa Rica</i>. h) f) Otorgar, sin seguir el procedimiento establecido y sin la debida justificación, los bienes en préstamo a personas ajenas a la Institución. m) g) Incumplir <u>injustificadamente</u> con los procedimientos establecidos para la venta, desecho o eliminación de bienes. k) h) <u>No comunicar en las fechas correspondientes</u> las diferencias encontradas en la conciliación <u>toma física de activos o en la conciliación efectuada</u> por quien ejerza la jefatura de la unidad académica o administrativa a la Oficina de Administración Financiera. i) Inducir a la pérdida de los bienes asignados por mal uso, hurto, robo u otra causa que le sea imputable. f) j) No informar a las autoridades correspondientes en forma oportuna de la pérdida de los bienes a su cargo. p) k) Utilizar los bienes incumpliendo <u>desatendiendo</u> las medidas de seguridad <u>y vigilancia</u> para su uso y conservación, <u>de manera</u> que provoquen su deterioro o afecten a otros <u>bienes</u>. n) <u>l)</u> Cuando la persona que ejerza la jefatura, al finalizar su gestión, omita presentar el inventario de los bienes asignados a su unidad. <u>Omitir la presentación del inventario de los bienes asignados por parte de la jefatura cuando finaliza su gestión.</u>
---	--

j) Incumplir con el deber de realizar los inventarios físicos de los bienes asignados a la unidad. No existe No existe q) Realizar cualquier otra conducta o actividad que menoscabe los bienes de la Institución.	<u>Faltas muy graves</u> <u>Son faltas muy graves:</u> j) <u>a) Incumplir con el deber de realizar injustificadamente con la presentación de los inventarios físicos de los bienes asignados a la unidad según las fechas que establezca la Oficina de Administración Financiera.</u> <u>b) Apropiarse ilegítimamente de bienes o recursos pertenecientes a la Institución así como asignarlos a personal universitario o a terceras personas.</u> <u>c) Causar intencionalmente daño material en las máquinas, instrumentos, mobiliario, materiales o cualquier otro bien de la Institución.</u> Se eliminó
--	---

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA solicita que suspendan la exposición, pues van a recibir a la visita. Informa que continuarán la próxima sesión.

LA MTE STEPHANIE FALLAS dice que está de acuerdo, y continuará la lectura a partir de faltas graves.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la MTE Fallas por la presentación. Informa que en el cambio que se hizo en el artículo 49 dice: “los estudiantes” y se debe modificar por “la persona estudiante”.

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, suspende la presentación del dictamen referente a la revisión del artículo 53 del *Reglamento para la Administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica*. Se continuará en la próxima sesión.

****A las doce horas y nueve minutos, sale la Licda. Joselyn Valverde.****

ARTÍCULO 9

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, propone una modificación en el orden del día para recibir inmediatamente a la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón, exrepresentante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA solicita una modificación en el orden del día, para recibir a la Dra. Helvetia Cárdenas. Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para recibir inmediatamente a la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón, exrepresentante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación.

****A las doce horas y diez minutos, se une a la sesión virtual Dra. Helvetia Cárdenas.****

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario recibe a la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón, exrepresentante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación, quien responde dudas de los señores miembros sobre la presentación del informe de labores, correspondiente al periodo de julio de 2019 a mayo de 2021.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA saluda y le da la bienvenida a la Dra. Helvetia Cárdenas. Le agradece la disposición de estar nuevamente hoy en el Consejo Universitario. Recuerda que la Dra. Cárdenas ya había terminado la exposición de su informe; entonces, procederán con el espacio de comentarios y preguntas de los y las miembros del Consejo Universitario.

DRA. HELVETIA CÁRDENAS: –Muchas gracias, buenos días.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Dra. Cárdenas la presentación del informe. Señala que en la presentación mencionó el proyecto de ley que este año revisaron por medio del Proyecto de Ley CU-11-2021, con el criterio institucional sobre la reforma a la Ley N.º 1362, *Creación del Consejo Superior de Educación Pública del 8 de octubre de 1951 y sus reformas*, Expediente N.º 21.422, el cual fue atendido en la sesión N.º 6479, ordinaria, celebrada el jueves 8 de abril de 2021. El acuerdo tomado fue el siguiente:

Comunicar a la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley N.º 21.422 denominado Reforma de la Ley N.º 1362 Creación del Consejo Superior de Educación Pública del 8 de octubre de 1951, y sus reformas, hasta tanto sean incorporadas las siguientes observaciones de la Oficina Jurídica, la Facultad de Educación, la Sede de Occidente, el Programa de Doctorado en Educación y el Instituto de Investigación en Educación (INIE) (...).

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA da la bienvenida a la Dra. Cárdenas. En la misma dirección de la observación de la Prof. Cat. Howard y en virtud de lo establecido en el artículo 81 de la *Constitución Política*, se refiere a la observación de la Dra. Cárdenas sobre la propuesta de modificación a la Ley N.º 1362. Manifiesta que tuvo la oportunidad de hacerle ver su preocupación a la Dra. Cárdenas fuera de sesión, en cuanto a que cualquier propuesta de cambio en esta dirección signifique una especie de caballo de Troya para cambiar la naturaleza misma del Consejo Superior de Educación.

Le inquieta el hecho de que pase de ser un ente en el que se revisan las políticas educativas para la educación primera y secundaria, e inclusive técnica, desde una perspectiva académica, a ser un ente constituido por representantes de universidades privadas, las que, como es de todos conocido y legalmente aceptado, son instituciones con fines de lucro, y no es el caso de la UCR, y esto hace una gran diferencia. Consulta cuál es la opinión de la Dra. Cárdenas al respecto de esa percepción que posee, para determinar si está equivocado o no. Le agradece.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la Dra. Cárdenas para se refiere a los cuestionamientos realizados.

LA DRA. HELVETIA CÁRDENAS agradece a la Prof. Cat. Howard la precisión en relación con la consulta que se realiza al Órgano Colegiado. Recuerda que en su anterior visita al Consejo Universitario comunicó que esto se había llevado a consulta del Consejo Superior de Educación.

También, agradece al Ph.D. Santana la consulta, pues le permite expresarse sobre esto con mayor profundidad. Realiza precisiones en relación con la *Ley de creación del Consejo Superior de Educación*; justamente, a partir de la Ley N.º 1362 se crea el Consejo Superior de Educación, el 8 de octubre de 1851.

Recuerda que en la presentación hizo alusión a los artículos primero y quinto del decreto ejecutivo N.º 14 del Reglamento del Consejo Superior de Educación, que, a la letra, dicen:

Artículo 1- El Consejo Superior de Educación (en adelante el Consejo) es un órgano de naturaleza jurídica constitucional, con personalidad jurídica instrumental y presupuesto propio, tiene a su cargo la dirección general de la enseñanza oficial, de acuerdo con el artículo 81 de la Constitución Política de la República, y su sede es la ciudad de San José.

(...)

Artículo 5- De acuerdo con el artículo 4º de la ley N° 1362 del 8 de octubre de 1951 y sus reformas, el Consejo estará conformado por siete miembros propietarios y tres suplentes que han de ser: (...).

Precisamente, esos dos artículos son parte del Decreto N.º 14, que se aprobó en el año 2014. Es el Decreto ejecutivo N.º 38149, del 14 de enero del 2014, y se publicó en *La Gaceta* N.º 24, del 4 de febrero del 2014. Lo que presentó es lo que en este momento prevalece.

Se refiere a lo señalado por el Ph.D. Santana, porque es un tema bastante delicado. Supone que la consulta a la reforma de ley que llegó al Consejo Universitario es muy parecida a la que recibieron en el Consejo Superior de Educación. Se trata de una iniciativa del señor Warner Jiménez, quien preside la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa.

Detalla que, entre otros argumentos de la Asamblea Legislativa, se indica que el Consejo Superior de Educación fue creado en 1951 cuando únicamente estaba activa la UCR, y eso hizo que se decidiera que el representante fuera nombrado por el Consejo Universitario de esta Institución; entonces, ellos enviaron una serie de modificaciones a algunos artículos. Le interesa que vean el artículo 4, que es el que les ocupa a partir de la pregunta del Ph.D. Santana, el cual establece la conformación de este Órgano por:

- a) *El Ministro de Educación Pública, quien lo presidirá.*
- b) *Dos exministros de Educación Pública, designados por el Poder Ejecutivo.*
- c) *Un integrante nombrado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.*
- d) *Un representante de III ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Diversificada, nombrado por los directores de los centros educativos de estos ciclos.*
- e) *Un representante de I y II ciclos de la Educación General Básica (la enseñanza primaria) y preescolar, nombrado por los directores regionales, supervisores y directores de las escuelas de I y II ciclos de la Educación General Básica (primaria) del país.*
- f) *Un integrante designado por las organizaciones de educadores inscritas conforme a la ley, nombrado por sus correspondientes directivas.*

Recuerda que, en su momento, señaló que esa conformación era fundamental, en el sentido de que son personas con experiencia en Educación y en el área educativa; sin embargo, la modificación que ellos proponen es la siguiente:

Modifíquese el artículo 4 para que se lea de la siguiente manera:

El Consejo Superior de Educación estará integrado por:

- a) El ministro de Educación Pública, quien lo presidirá y, en caso de existir empate en la votación que se realiza, tendrá voto de calidad.*
- b) Dos exministros de Educación Pública nombrados por el Poder Ejecutivo.*
- c) Un representante de las universidades públicas nombrado por Conare.*
- d) Un representante de las universidades privadas nombrado por Unire.*
- e) Un integrante de educación preescolar, I y II ciclos de la educación general básica.*
- f) Un representante de la educación secundaria.*
- g) Un integrante designado por las organizaciones de educadores inscritas conforme a la ley, nombrado por sus correspondientes directivas.*

Informa que esta información la tomó del oficio CSE-797-2020, el cual se envía a la Asamblea Legislativa a raíz de la consulta realizada. Agrega que desea leer la reflexión del Consejo Superior en torno al artículo 4. Hace la salvedad de nuevo de que en el acta correspondiente (la pueden encontrar de manera pública en el sitio del Ministerio de Educación) el único voto en contra fue el suyo –Dra. Cárdenas–. Justificó por qué debía ser el Consejo Universitario de la UCR el que continuara nombrando a la persona representante de las universidades públicas; sin embargo, solo su voto fue en contra y todos los demás miembros votaron a favor de lo propuesto por la Asamblea Legislativa, a sabiendas de las intenciones, muy fuertes, de incluir al sector privado en todos los estamentos sociales.

Destaca que las universidades privadas han tomado muchísimo empuje, y así se hace efectivo en esto, pues el que se incluya un integrante de la Unión de Rectores de las Universidades Privadas (Unire), que ni siquiera representa a todas las universidades privadas del país, ya refleja una intención muy clara.

Señala que el inciso c) del artículo 4 es el que propone un cambio para el alma mater (UCR) y la justificación realizada fue la siguiente:

La propuesta representa un cambio significativo al pasar de un representante nombrado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, por un representante de las universidades públicas nombrado por el Conare, con lo cual se está de acuerdo. [Esta es la respuesta del consenso]

Como complemento es importante aprovechar esta reforma legal para restituir el nombramiento de un representante suplente para este puesto, como fue en el pasado, ya que en distintos momentos se ha requerido el apoyo, al no estar presente el (...).

En el inciso d) incorporan un nuevo representante de las universidades privadas, nombrado por Unire; es claro que para optimizar la calidad de su trabajo el Consejo siempre puede y debe pedir opinión y aportes a diversas entidades del sector privado, sean las universidades, los centros educativos de preescolar primaria y secundaria, las empresas privadas o los centros y cámaras de este sector, pero en lo que respecta a la propia conformación del Consejo, al ser este un órgano del más alto nivel político, con rango constitucional, no hay razón de peso para incorporar como miembro pleno a uno de los tantos posibles representantes del sector privado.

Se sugiere, respetuosamente, que no se haga esta modificación a la conformación del Consejo Superior de Educación; además, se debe tomar en consideración que dicha asociación apenas representa a cerca de la mitad de las universidades del país, por lo que no es posible afirmar que representaría a este sector.

Considera que esta reflexión o este dictamen del Consejo Superior de Educación es bastante claro; pero respecto a este punto la mayoría de los miembros estuvo en desacuerdo.

Recuerda que el Consejo Superior de Educación es un órgano representativo, donde hay personas que representan a diferentes grupos (a docentes de educación primaria y preescolar, a docentes de secundaria, a los sindicatos), y hay personas que llevan fuerzas muy grandes para beneficiar algunas situaciones que ya tienen establecidas de previo con su grupo; no obstante, el asunto de que las universidades privadas tengan representación fue clarísimo, y votó en contra.

Asegura que fue muy compleja la justificación que, en su caso, planteó ese día para que se sacara el inciso de determinar al Conare como la instancia que nombrará el representante de las universidades públicas. Justificó con el aporte de la UCR al desarrollo de Costa Rica en todos los campos y la producción científica, que los posiciona en un lugar muy importante a escala latinoamericana y, sobre todo, el recorrido histórico de la UCR que toda su plataforma académica-científica al país, en relación con una universidad que fue creada en el 2008, por ejemplo; esto no es menor.

Exterioriza que para ella fue muy sorpresiva la opinión total y categórica de personas totalmente ligadas a la UCR en cuanto a que debe prevalecer el sentido de igualdad, que en todas las universidades hay académicos que pueden dar su soporte a la educación costarricense. Insiste en que el único voto en contra fue el suyo, de manera que se aprobó y así se fue para la Asamblea Legislativa.

Comparte que anoche se comunicó con la secretaria del Consejo Superior de Educación, quien le informó que esta ley no ha pasado; pero, tal y como le dijo al Ph.D. Santana, cree que en poco tiempo pasará, porque es una intención que está a toda voz y en todos los campos del desarrollo de este país; se sabe que las universidades privadas han cobrado demasiada fuerza y hacen bastante trabajo de *lobby*; es decir, han logrado posicionarse en todos los diferentes esfuerzos que se realizan.

Destaca que el Ministerio de Educación (MEP) y el Consejo Nacional de Rectores (Conare) están realizando un gran esfuerzo para crear un marco nacional de cualificaciones de las carreras de Educación, y ahí también las universidades privadas están aportando; es decir, en todos los estamentos del campo educativo, las universidades privadas están.

Aclara que no está mal que estas instancias privadas aporten, porque tienen su capital, pero en el fondo todos tienen muy claro que su intención fundamental es el lucro; no así la UCR, cuya intención es el bien común, aportar su capital cultural, humano y científico, y ponerlo al servicio de la sociedad. Cree que le compete directamente al Consejo Universitario defender muy fuertemente esta situación.

Aprovecha para comentar que está participando en una investigación del Instituto de Investigación en Educación (INIE), donde están evaluando la formación inicial de los docentes. El Conare solicitó una investigación, y determinaron que del 2011 al 2014 veintitrés mil personas se graduaron en Educación en diferentes áreas; de esas, dieciocho mil fueron graduadas por tres universidades privadas, en las cuales no existe un requerimiento de experiencia profesional para graduarse, lo cual los coloca en una situación de desventaja, sin profundizar en lo que significa que estas personas, en muy poco tiempo, logran titularse.

Detalla que para que un estudiante logre un bachillerato en la UCR pasan cuatro años; una licenciatura, seis años, y todos los que están presentes saben lo que un doctorado significa; mientras que en las universidades privadas es muy diferente; entonces, tienen hasta eso en contra, pues si las universidades privadas no tienen una práctica profesional –esos son los educadores que llegan al MEP–, se debe asumir la responsabilidad de terminar de formarlos.

Cree que eso es muy contundente para ellos, y como universitaria de la UCR opina que corren un gran riesgo al permitir que no sea la UCR la que nombre al representante de las universidades públicas, pues poseen toda la propiedad intelectual y científica para aportar en el Consejo Superior de Educación, en un ente tan importante donde se discute la política pública en materia educativa, donde se define lo que se hará en el país en esta materia.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Dra. Cárdenas por acompañarlos en la sesión del Consejo Universitario y por brindar el informe correspondiente a su gestión. Le desea muchos éxitos y una muy bonita tarde.

LA DRA. HELVETIA CÁRDENAS agradece.

****A las doce horas y treinta y un minutos, sale Dra. Helvetia Cárdenas. ****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE se une a lo expresado por la Dra. Cárdenas: deben realizar un gran esfuerzo para apoyar las carreras de formación docente de la UCR. Opina que los números presentados por ella muestra son terribles, pues en la UCR tardan de cinco a diez años en acreditar una carrera, y resulta que los graduados en docencia de la UCR están en total desventaja frente a las universidades privadas; en términos de contratación entran con menos puntos en el Servicio Civil.

Piensa que deben proteger la participación de la UCR, así como hacer que el sistema interno funcione; la producción de docentes de la UCR es como de un 3% a un 5% del mercado laboral docente; es decir, la participación es mínima, de manera que deben atender esa situación.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA estima que el Consejo Universitario debe darle seguimiento de aquí en adelante.

A las doce horas y treinta y cinco minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

